

HESPERIA
LIBROS HISPANICOS
ZARAGOZA
ESPANA

DG
A

RÚBRICAS

DEI.

BREVIARIO Y MISAL CISTERCIENSE

En uso de Sor Bernarda Vendrell

Nihil operi Dei præponatur.
*Que nada sea preferido á la
obra de Dios.—(Regl. de San
Benito.)*

T. 172110

C. 1223323



RÚBRICAS

DEL

Breviario y Misal Cisterciense

TRADUCIDAS Y COMENTADAS

PARA FACILITAR EL REZO DEL OFICIO DIVINO

por

un Monje de la Orden Cisterciense Reformada

En uso de Sor Bernarda Vendrell



S. Isidro de Dueñas en Venta de Baños

1898



R. 138900

PRÓLOGO

A nuestras queridas Hermanas las Monjas Cistercienses de España

Siendo ya muy crecido el número de Comunidades de Monjas Cistercienses que, para obedecer al Decreto de Su Santidad el Papa Pio IX, fechado en 7 de Febrero de 1871, han adoptado el Breviario cisterciense reformado, nos hemos visto asaltados por una multitud de cartas en que se nos piden aclaraciones y explicaciones, sobre las Rúbricas, el modo de rezar y aun el modo de practicar ciertas ceremonias. — A pesar de toda nuestra buena voluntad nos ha sido imposible contestar detalladamente á todas; y sin embargo, siendo inmenso nuestro gozo al ver el fervor de nuestras Hermanas, y apremiándonos cada día más el deseo de satisfacer plenamente sus justísimas preguntas, nos ha parecido que el mejor modo, el más breve y más á propósito para cumplir con tan importante asunto, sería darles una traducción fiel, con comentarios, de las Rúbricas, tanto del Breviario como del Misal.

Con tanto más gusto hemos aceptado este pensamiento cuanto que, teniendo actualmente, á pesar de nuestra indignidad, el cargo de Maestro de Novicios, hemos comprendido de cuanta utilidad sería también para ellos nuestro modesto trabajo; y así animados por las exhortaciones del muy Rdo. Padre Abad D. Cándido, Padre Inmediato y Visitador de nuestras casas de España, y aprobados por el Reverendísimo Padre D. Sebastián, Abad General de los Cistercienses reformados, hemos emprendido esta traducción de que vamos á dar cuenta.

En primer lugar, damos la traducción del Decreto de S. S. Pio IX, en que se vé la *obligación general* impuesta á todos los Cistercienses de tomar el Breviario Reformado, y, como á pesar de tan claras y extensas disposiciones se hubiera dudado que se refirieran á las Monjas Cistercienses de España, se consultó á la Sagrada Congregación de Ritos; damos, á continuación del Decreto, la Consulta hecha por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo (que era entonces) de Valladolid, Dr. D. Benito Sanz y Forés, con la contestación que recibió.

De dicha contestación se colige, que no está opuesta Roma á que tomemos un Suplemento de Santos, y tampoco nos oponemos nosotros, pero rogamos encarecidamente á nuestras buenas Hermanas se dignen *tener paciencia*, y aguardar que sea completo, ó por lo menos mayor, el número de Casas que hayan adoptado el Breviario; porque entonces nos ocuparemos de formar un Suplemento *general y uniforme* para toda España, y tendremos así la dicha de *rezar cada día todos* el mismo oficio, y de gastar la misma Epacta ú Ordo. A estas razones hemos de añadir que la aprobación de un Suplemento para una Comunidad no autoriza su uso en otra, sino que *cada una de por sí*, «*ac pro ipsis aprobata*» ha de alcanzar la aprobación propia; pues si unas (como ha sucedido) piden un Suplemento de veinte Santos, otras solo de diez, otras de cinco, facilmente se comprende la confusión que reinará en el rezo y la necesidad de una Epacta para cada Casa; lo que se evitará si esperamos un poco y alcanzamos un *Suplemento general y único*.

Pero volvamos á la distribución de nuestro trabajo.— Dividimos nuestra traducción en dos partes: 1.^a Rúbricas del Breviario; 2.^a Rúbricas del Misal.

En las primeras hemos hecho entrar no solo las Rúbricas propiamente dichas, que se hallan al principio del Breviario, (Tomo de Invierno) sino también las principales de

las que se hallan en el cuerpo del Breviario; y además las del Martirologio, últimos Sacramentos, Toma de hábito y profesión de las monjas.

En las segundas hemos seguido el mismo rumbo, no olvidando aún las Rúbricas de Ceremonias que por ser aprobadas pueden contribuir, si las observamos fielmente, á establecer en nuestras Casas una grande uniformidad, madre de una perfecta unión, y objeto de los más vivos deseos de nuestros Padres San Roberto, San Esteban y San Bernardo.

Hemos cuidado en cuanto á la impresión, de que el texto vaya en letra ordinaria y las explicaciones en letra cursiva; pero se ha de notar, que dichas explicaciones no son obra nuestra, sino sacadas, sea del Ritual Cisterciense, sea de Decretos de la Sagrada Congregación de Ritos, sea de Autores graves, y no hemos dejado de citar los lugares y fechas en prueba de lo que exponemos.

Una advertencia que suponemos será del mayor agrado de nuestras Hermanas así como de nuestros Novicios, es que habiendo empezado este año de 1898 á imprimirse el Ordo en España, como recuerdo del octavo centenario de la Fundación del Cister y principio de una nueva Era, hemos puesto toda nuestra diligencia en hacer como un solo libro del *Ordo* y de la *Traducción de las Rúbricas*, de manera, que mediante ciertos números que se hallan al fin ó en el curso de las notas latinas del Ordo, se hallará inmediatamente su traducción y explicación en los números correspondientes de la *Traducción de las Rúbricas*. Pues cada vez que se encuentre entre paréntesis la palabra *Rubr.* con uno ó varios números, ó bien números solos, téngase en cuenta que nos referimos á nuestra *Traducción*.

En fin, no podemos concluir sin llamar aquí la atención de nuestras queridas Hermanas sobre dos puntos importantes.

1.º Siendo aprobados de la Santa Sede y declarados obligatorios *en todas sus partes* los tres libros del Misal, del Breviario y del Martirologio, nuestras buenas Hermanas no han de tener escrúpulo de abandonar lo que, sea en el rezo antiguo, sea en las costumbres y ceremonias, se halla opuesto al contenido de dichos libros.

2.º Para evitar vanas disputas que nos vienen de parte de extraños, se ha *de tener bien presente y no olvidar nunca* que las Iglesias ú Ordenes que tienen una Liturgia propia *no están ligadas ni obligadas* por los Decretos generales de la Sagrada Congregación de Ritos, á no ser que se haga en ellos una *mención especial* de dichas Iglesias. Así consta de un primer Decreto del 5 de Diciembre de 1868, tratando de la legitimidad del Breviario y Misal Cisterciense, en que la Sagrada Congregación de Ritos declaró «que cuantas veces quisiera (la Santa Sede) que un Decreto general se aplicase á tal Iglesia que tiene un Rito diferente del Romano y usa de aquel derecho acostumbrado, había de *significarlo expresamente*» y se vé un ejemplo reciente del cumplimiento de esta regla en las Letras Apostólicas del 25 de Septiembre de 1863, relativas al Oficio de la Inmaculada Concepción.

Terminamos pues, rogando con toda nuestra alma y corazón á nuestro amantísimo Salvador, por intercesión de la Santísima Virgen Reina y Patrona de la Orden Cisterciense, y de nuestros gloriosos Padres San Roberto, San Alberico, San Esteban y San Bernardo, se digne en el año 1898 bendecirnos de un modo especial y darnos el consuelo de ver confirmarse y cumplirse los deseos que se han manifestado de todas partes de celebrar el Octavo centenario de nuestra Fundación con el establecimiento de una unión la más perfecta entre todos los miembros sin excepción de nuestra gloriosa y esclarecida Orden.

Un monje cisterciense...

PIO PAPA IX.

PARA PERPETUA MEMORIA

Los Romanos Pontífices siempre tuvieron en grande aprecio y juzgaron que debían ser en todo tiempo fielmente observadas las cosas inventadas y establecidas por varones santísimos y sapientísimos y sancionadas por la autoridad de los siglos. Por esta razón S. Pio V, de feliz memoria, Nuestro Predecesor, cuando prescribió á todas las Iglesias y Ordenes de Regulares el uso del Misal y Breviario Romano, editados por el mismo, exceptuó aquellas Iglesias y Monasterios que usaban su Misal y Breviario desde hacía doscientos años. Por eso con razón y derecho la ínclita Familia Cisterciense; que por tantos títulos ha merecido bien de la Iglesia y de la Patria, que no apartándose en nada de la Regla del P. Legislador S. Benito, formó rito propio enteramente conforme á la misma Regla, conservó sus libros litúrgicos, puesto que hacía más de cuatrocientos años los usaba dicha Religiosa Familia, y el mismo Pontífice, en la reforma de la mencionada Orden, mandó por sus Letras Appcas. que en toda la Orden Cisterciense se celebrase el Sacrificio de la Misa y todos los demás Divinos oficios diurnos y nocturnos cada día sin intermisión en el coro según el rito de dicha Orden. Más á mediados del siglo XVII le pareció á Claudio Vausin, entonces Abad general de la Orden Cisterciense, reformar algunas cosas relativas al rito (sin tocar la sustancia de él) y por eso, imitando el mismo Claudio los ejemplos de los Prepósitos Generales de otras Ordenes, no dudó enmendar y cambiar algo en el Breviario y Misal de su Orden,

cuidando diligentemente que tales libros, conservando siempre el tipo de la Regla de S. Benito, se acercasen lo más posible á la forma Romana de San Pio V. Casi todas las Congregaciones y Provincias de Religiosos Cistercienses de ambos sexos, tanto de la observancia común como de la más estricta, obedeciendo el mandato de su Preposito, recibieron el Misal y Breviario así enmendado y le han conservado hasta estos tiempos sin interrupción. Más como algunos monjes de esta Orden, residentes en Roma, pusieran en cuestión la legitimidad de tal reforma, el Consejo encargado de defender los Sagrados Ritos decretó que por toda la Orden Cisterciense se retuviera el Breviario Monástico aprobado por Paulo V., de santa memoria, para todos los Religiosos de la Regla de S. Benito. Así que para que esta reforma fuera considerada más santa por sus Monjes, dicho Claudio, con ocasión de la nueva Reforma de su Orden, obtuvo la aprobación de la dicha corrección de los libros litúrgicos, de nuestro Predecesor, de feliz recuerdo, Alejandro VII; y tal corrección aprobaron y confirmaron una y otra vez los Rom. P. P., de santa memoria, Clemente IX y Clemente XIII. De nuevo, sin embargo, se agitó controversia entre los Alumnos de la misma Orden del Monasterio de Borhemnia, en Bélgica, sobre la legitimidad de esta reforma. El Consejo encargado de los negocios y consultas de Obispos y Regulares, á quien está encomendado este juicio, remitió toda la controversia á la Congregación de Ritos Eccos. para que la resolviera. Los Cardenales de la S. R. I. que están al frente de esta Congregación, examinadas diligentemente la importancia de las razones, y todas las demás cosas, según lo exigía la gravedad del asunto, nombraron tres Consultores, uno de los cuales era del seno de la Congregación de Obispos y Regulares, para que cada uno diera por escrito su parecer sobre esta controversia, é impreso le entregara á cada uno de los de la misma Congregación. Y consultados estos pa-

receres, se propusieron á la Universal Congregación dos dudas que resolver: 1.^a Si entre los Monjes de la Orden Cisterciense, tanto de la observancia común como de la mas estricta, es legítimo el uso del Breviario y Misal propio de dicha Orden, que fueron reformados hácia la mitad del siglo xvii por Claudio Vausin, Abad General? 2.^a Y en caso afirmativo, qué se ha de resolver con respecto á muchas fiestas y oficios recientes de la Iglesia universal que en dichos libros ó faltan por completo ó se hallan notados con rito inferior? Nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la S. R. I., encargados de defender los Sagrados Ritos, en la reunión que celebraron en el Palacio Vaticano el 5 de Diciembre de 1868, oída la relación de nuestro querido Hijo, el Cardenal de la S. R. I., Hanibal Capalti, Ponente de esta causa, y consideradas con maduro y diligente examen todas las cosas, respondieron á estas dudas: «A la 1.^a Afirmativamente.—A la 2.^a Difiérase, y el Calendario sea examinado por el Emmo. Cardenal Ponente juntamente con el Promotor de la Fé y uno de los Consultores para el efecto de dar cuenta en la Sagrada Congregación.» Terminado este examen por los antedichos, el mismo Cardenal Capalti dió cuenta de todo lo referente al asunto en la sesión ordinaria de la misma Congregación celebrada en el Vaticano, y en el mismo día, esto es, el 3 de Julio de 1869, los Cardenales defensores de los Sagrados Ritos acordaron: «Que se debía aprobar el Calendario según las adiciones y correcciones propuestas por el Cardenal Ponente, y que se debía suplicar á Nos que nos dignáramos confirmar por Letras Appcas. el Decreto de la Congregación de Sagrados Ritos.» Y Nos, á quien el querido Hijo Domingo Bartolini, Prelado Urbano, Secretario de dicha Congregación hizo relación exacta de la serie de cuanto se habia tratado en esta causa, después de madura consideración de todo lo que la susodicha Congregación decretó sobre esta controversia, lo ratificamos, y con

Nuestra Autoridad Apostólica, por el tenor de las presentes letras, consolidamos, sancionamos y confirmamos los mismos decretos. Por tanto, **ORDENAMOS Y MANDAMOS** á todos y cada uno de la Religiosa Familia Cisterciense, tanto de la observancia común como de la más **extracta**, que acaten estos decretos, los obedezcan y cumplan en todo tiempo. No obstante en contrario cosa alguna aun digna de especial mención y derogación. Dado en Roma junto á S. Pedro, bajo el Anillo del Pescador, el día 7 de Febrero de 1871, de nuestro Pontificado el año vigésimo quinto.

N. Card. Paracciani Clarelli.

SELLO † DEL PESCADOR.

DECRETO

DE LA CONGREGACIÓN DE RITOS

Á LAS MONJAS DE LA ORDEN CISTERCIENSE

Como las Monjas de la Orden del Cister residentes en España, hubieran ignorado el Calendario aprobado y confirmado por la Santa Sede el 7 de Febrero de 1871, hasta el presente recitaron el Oficio divino conforme al antiguo adjunto en sus Breviarios, el que en muchas cosas se diferencia del moderno, y en el que se hallan muchas fiestas que han de celebrarse en España ó en las respectivas Diócesis por el Clero tanto secular como regular. Más como al presente tuviesen algunas dudas con la noticia del predicho Calendario para la universal Orden Cisterciense, las expusieron humildemente, para su oportuna solución, á la Congregación de los Sagrados Ritos.

PRIMERO. Si ha de observarse de precepto, el nuevo calendario cisterciense confirmado por letras Apostólicas, para los Religiosos de la Congregación cisterciense de ambos sexos, excluido cualquier cosa de los antiguos calendarios.

SEGUNDO. Si pueden ó deben las monjas de la predicha Congregación, recitar, como antes, los Oficios de la Dedicación de la Iglesia Catedral, del Patrón del Reino, de la Ciudad, de la Diócesis, y las demás fiestas prescritas al Clero secular y regular en los lugares donde habitan.

TERCERO. ¿Si pueden conservar los oficios recitados hasta el presente en España por las Monjas lo mismo que por los Religiosos de los cuales no consta en los Breviarios

y Apéndices en uso de su Orden, que hayan sido concedidas para todos los que están obligados á las horas canónicas, aunque por el mismo hecho de la introducción y de la costumbre sea probable?

CUARTO. ¿Si han de unirse al Oficio las nuevas fiestas prescritas por la Santa Sede á la Iglesia universal?

Propuestas las dudas de este modo y examinadas estrictamente, la Sagrada Congregación juzgó contestar á la relación del infrascripto Secretario, del modo siguiente:

A la primera. *Afirmativamente.*

A la segunda. *Afirmativamente*, si consta que aquellos oficios fueron adaptados por la S. R. C. al Rito Cisterciense y aprobados *para las que lo habian pedido y únicamente para ellas*, al contrario, *negativamente.*

A la tercera. Ha de pedirse indulto á la Sede Apostólica en el caso.

A la cuarta. *No deben*, pero *pueden* adjuntarse luego que verdaderamente hayan sido redactadas para el Rito Cisterciense.

De este mismo modo respondió y declaró el Prefecto de la S. R. C. D. Bartolonio Cardenal el día 27 de Febrero de 1886. En lugar del sello † Lorenzo Salvat, Secretario de la S. R. C.

Acerca de este Decreto se ha de notar: 1.º, que á la segunda pregunta contesta la S. C. de un modo general decretando un *Afirmativo* confuso que puede referirse á las palabras *pueden* ó *deben* sin determinar ninguna; pero reflexionando se vé que el sentido obvio es *pueden*, y se confirma por la contestación á la cuarta en que se hace perfectamente la distinción: *no deben* pero *pueden*, de manera que si *no deben* pero *pueden* tomar los Santos nuevos arre-

glando el Oficio conforme al Rito Cisterciense, y haciéndolo aprobar por la S. C. de Rit. lo mismo ha de entenderse de los *antiguos*.—2.º, se ha de notar también que el *Afirmativo* de la S. C. á la segunda pregunta se refiere á *poder* hacer los oficios de la Dedicación de la Catedral, del Patrón del Reino, de la Ciudad, y las demás Fiestas, etcétera, pero no el oficio del *Patrón de la Diócesis*, ó de otra *Fiesta de guardar* en la Diócesis, porque las mismas Rúbricas del Breviario *mandan* que se celebren de dos misas á no ser que sea costumbre de celebrarlas de Sermón. (Veáanse los números 4 y 5.)

PARTE PRIMERA

RÚBRICAS DEL BREVIARIO

SECCIÓN PRIMERA

RÚBRICAS GENERALES DEL PRINCIPIO DEL BREVIARIO

INTRODUCCIÓN

1.º Se hace diariamente Oficio ó de una Fiesta, ó de un Domingo, ó de una feria, (*según el rito y forma del Breviario Cisterciense*) excepto los tres días antes de Pascua de Resurrección, en los cuales desde Maitines, inclusive, del Jueves Santo hasta Completas, exclusive, del Sábado Santo se reزارá el Oficio segun la forma y rito del Breviario Romano de donde se saca, con esta advertencia que no se duplicarán las Antífonas. Sin embargo, los Maitines se celebrarán á la hora de costumbre, después de media noche. Pero en los Monasterios situados en las ciudades ó al rededor, se reزارán Completas á las cuatro, y acto continuo se dará la señal para empezar Maitines del día siguiente.

CAPÍTULO PRIMERO

De las Fiestas

2.º *El Oficio canónico en cuanto al modo de reزار los Maitines, se divide (según N. P. S. Benito) en dos cate-*

gorias: la 1.^a de Fiestas de XII Lecciones ya sea del Tiempo, ya de Santos (Sta. Regla, Cap. XI y XIV), la 2.^a de III Lecciones, propia del Tiempo, (según S. Ben. Reg. Cap. IX) y que el Breviario reformado ha hecho extensivos á los Santos, de manera que hoy tenemos Fiestas de Santos de III Lecciones, lo que no existía en el antiguo Cisterciense.

En consecuencia las Fiestas y Ferias del Brev. Cist. pueden clasificarse del modo siguiente:

	F. de Ser- món... . . .	{ mayor. . . menor. . .	Estas fiestas toman su denominación del antiguo uso Cisterciense, todavía vigente, de hacer un sermón en el Capitulo, en dichas fiestas.
Oficios de XII Lec. . .			F. de dos Misas. . . .
	Días de Octava.		
	Domingos.		
	Simples Fiestas de XII Lecciones.		
	Días infra-octavas.—En Verano no tienen más que una Lec. brev.		
Oficios de III Lec. . .	Ferias privilegiadas,		id.
	Fiestas de III Lecciones.		
	Oficios votivos.		
	Simples Ferias y Fiestas de Conmemoración.—En Verano una sola Lec. brev.		

Vamos á tratar de cada una en particular.

3.^o Las festividades más solemnes se llaman *Fiestas de Sermón* y son de dos clases: unas son de *Sermón mayor*, por que de ellas (*menos dos*) se celebra oficio con octava.

Son diecinueve según siguen:

1. Natividad de N. S. J. C.
2. La Epifanía.
3. Pascua de Resurrección.
4. Ascensión de N. S.

5. Pentecostés.
6. El Córpus.
7. El S. S. Corazón de Jesús (sin octava)
8. La Inmac. Concepc.
9. Natividad
10. Visitación
11. Asunción
12. S. José, Esposo de la B. M. V. (sin oct.)
13. Natividad de S. Juan-Baut.
14. Los S. S. Apóstoles Pedro y Pablo.
15. N. P. S. Estéban, 3.^{er} ab. de Cister.
16. N. P. S. Bernardo, ab. de Claraval.
17. Todos los Santos.
18. La Dedicación de la Iglesia propia.
19. El Patrón ó Titular de la Iglesia propia.

} de la B. Virg. María.

4.^o Otras se llaman de *Sermón menor*; sea porque tienen Octava *menos* solemne, como son las fiestas de S. Estéban, Proto-martir, de S. Juan, Apóstol y de los Santos Inocentes; sea porque *no tienen* Octava.

Son diez en totalidad, según siguen:

1. La Circuncisión de N. S.
2. La SS. Trinidad.
3. La Anunciación
4. La Purificación
5. La Presentación
6. S. Estéban, 1.^{er} mártir
7. S. Juan, Apóstol
8. Los SS. Inocentes
9. N. P. S. Benito.
10. N. P. S. Roberto.

} de N. Señora.
} con oct.

A estas fiestas se pueden añadir las que de costumbre se celebran en el Monasterio bajo el rito de Fiesta de Sermón.

5.^o Hay otras fiestas llamadas *de dos Misas*, las cuales

también son de dos clases; unas son *de dos Misas Mayores; se cuentan cuarenta y dos de ellas.*

1. El primer Lunes de la octava de Pascua.
2. El Martes de la octava de Pascua.
3. El Lunes de la octava de Pentecostés.
4. El Martes de la octava de Pentecostés
5. Fiesta del Santo Nombre de Jesús.
6. La Transfiguración de N. S. Jesucristo.
7. La Preciosa Sangre de N. S. Jesucristo.
8. La Invención de la Santa Cruz.
9. La Recepción de la Santa Corona.
10. El Santo Nombre de María.
11. Los Siete Dolores.
12. Fiesta de Ntra. Sra. del Monte Carmelo.
13. El Corazón Inmaculado de María.
14. El Santo Rosario.
15. La Dedicación de Ntra. Sra. de las Nieves.
16. La Dedicación de San Miguel.
17. Los Santos Ángeles de Guarda.
18. Fiesta de San Andrés.
19. Fiesta de Santiago el Mayor.
20. Fiestas de San Felipe y Santiago el Menor.
21. Fiesta de San Bartolomé.
22. Fiesta de San Mateo.
23. Fiesta de Santo Tomás.
24. Fiesta de San Simón y Judas.
25. Fiesta de San Matías.
26. Fiesta de San Bernabé.
27. Fiesta de San Marcos.
28. Fiesta de San Lucas.
29. La Cátedra de San Pedro en Roma.
30. La Conversión de San Pablo.
31. La Conmemoración de San Pablo.
32. Fiesta de N. P. S. Alberico.
33. Fiesta de San Joaquín.

34. Fiesta de Santa Ana.
35. Fiesta de San Lorenzo.
36. Fiesta de San Martín.
37. Fiesta de Santa María Magdalena.
38. Fiesta de los Santos de la Orden.
39. La Dedicación de la Basílica del Salvador.
40. La Dedicación de la Basílica de S. Pedro y S. Pablo.
41. Fiesta del Patrón de la Diócesis.
42. Fiesta del Patrón de la Parroquia.

Y además las Fiestas que son de guardar en la Diócesis, y las que son particulares al Monasterio y *no son de Sermón*.

6.^o Otras son *de dos Misas menores*, son las apuntadas en el Calendario con dos MM sin otra indicación. *Son nueve, á saber:*

1. Santo Tomás de Aquino.
2. San Gregorio.
3. San Ambrosio.
4. San Agustín.
5. La Degollación de San Juan Bautista.
6. La Exaltación de la Santa Cruz.
7. San Jerónimo.
8. Santo Tomás de Cantorbery.
9. San Silvestre.

7.^o Hay también (*simples*) Fiestas de XII Lecciones y Misa, entre las cuales tienen primer lugar los *días de Octava* (octavo día) de las fiestas de Sermón que tienen octava, y todas las Fiestas impresas en encarnado (como las demás de los números 1, 2, 3, 4) con la nota de XII Lecciones y Misa.—*Se cuentan treinta y dos.*

En las fiestas todas enumeradas en los cinco artículos anteriores (y *en los Domingos*) se hace el Oficio con XII Lecciones (3 nocturnos, *Te Deum* y *Evangelio*, según la Regla de San Benito, Cap. XI) excepto en las ferias 2 y 3 de Pascua y Pentecostés en que se hace como está notado en su

propio lugar. (2 nocturnos y una Lección breve, Regla, Capítulo IX). (257).

También se agregan á las fiestas de XII Lecciones los días *infra octava* pero sólo en cuanto á la dignidad ó solemnidad, porque en cuanto al rezo entran en la categoría de las fiestas de III Lecciones (aunque en verano no tengan más que una). (258).

8.º De las demás fiestas impresas en negro en el Calendario con la nota de *III Lec. y M.*, sólo se hace el Oficio de tres Lecciones y Misa.

9.º En fin, las últimas fiestas impresas también en negro, se llaman de *Conmemoración*: por que, no se hace oficio de ellas, sino solo *Conmemoración*. Son de dos clases: las de *Conmemoración y Misa* y las de *sola Conmemoración*.

10. En los demás días que no tienen nada *notado en el Calendario*, se hace oficio de la feria, á no ser que se haga uno de los *Oficios Votivos*. (75 - 82 - 85).

CAPÍTULO II

De las Fiestas de XII lecciones

Párrafo I.—*Su composición.*

11. Toda fiesta de XII Lecciones, tiene sus dos *Visperas enteras*; y por consiguiente empieza á las primeras *Visperas*, hasta *Completas* del día siguiente inclusive, á no ser que sea notado de otro modo, sea en las *Rúbricas generales* de la concurrencia núm. 39, sea en las propias que se hallan en el *Breviario*.

En cuanto á la composición del Oficio de XII Lecciones,

se encuentra en el Salterio á *Maitines del Domingo*, y al primer Domingo de Adviento en el *Breviario*.— Véanse los Cap. XI y XIV de la Regla. (257).

12. *Pudiendo suceder que setenga querezar un Oficio de XII Lecciones que no se halle en el Breviario* (v. g. el *Oficio del Patrón de la Iglesia—del Titular—del Patrón de la Diócesis ó de la Parroquia, etc.*) bueno es saber el modo de componerle:

1.º *En cuanto á los salmos, antifonas, himnos, versos, responsorios é Invitatorio, se toman del Común según la calidad del Santo.*

2.º *En cuanto á las Lecciones del primer nocturno se toman también del Común; para las del segundo nocturno, si por casualidad el Santo tuviera una leyenda en nuestro Breviario, (por ser de III Lecciones) ó se podría dividir esta leyenda en cuatro lecciones, ó dejándola en dos, añadirle otras dos del Común; que si no tenemos esta leyenda en el Breviario y que la tenga el Romano, se la puede tomar, dividiéndola en cuatro lecciones.—En fin, si el mismo Romano no la tiene, se puede tomar la del propio de la Diócesis, pero entonces se necesita la autorización de Roma.*

3.º *Respecto á los días infra octava, si la fiesta cae en invierno, es decir, desde Todos los Santos hasta Pascua de Resurrección, se pueden tomar las lecciones de las ferias corrientes, con los Responsorios de la Fiesta, y si cae en verano se escoge por lección breve un texto de la Santa Escritura, haciéndolo aprobar por la Sagrada Congregación de Ritos, si no se halla ya en el Breviario.*

4.º *El octavo día se hace el oficio como en el de la Fiesta excepto que las Lecciones del segundo nocturno se toman del Común.*

Párrafo II.—*Su Traslación.*

13. Las Fiestas de XII Lecciones (*sean de Sermón, sean de dos Misas, ó simplemente de XII Lecciones*) se cele-

bran en el mismo día en que caen, á no ser que se necesite trasladarlas, *por caer dos en el mismo día; lo que se llama Ocurrencia.*

14. *La Traslación es propia de las fiestas de XII lecciones y más arriba. No se trasladan los días de Octava, ni infra octava, ni los Domingos, ni las fiestas de III lecciones, ni las ferias ó fiestas de conmemoración, ni las Vigilias aunque estas últimas se puedan anticipar como se verá en su lugar. (V. núms. 116 - 119.)*

15. Se traslada al primer día libre, es decir, no ocupado por una fiesta de XII lecciones, (37) toda fiesta de XII lecciones *de dos Misas ó de sermón, aún de la Dedicación, del Patrono ó del Titular,* que ocurra en los días siguientes: *primer Domingo de Adviento, Vigilia y fiesta de la Natividad de Nuestro Señor, Circuncisión, Epifanía, Miércoles de Ceniza, 1.º Domingo de Cuaresma, Domingo de Pasión, Toda la Semana Santa (incluso el Domingo de Ramos) y toda la Semana de Pascua de Resurrección (incluso el Domingo in Albis), Ascensión, desde la Vigilia de Pentecostés, hasta la fiesta de la Santísima Trinidad, inclusive, La fiesta del Corpus, La Asunción de la Santísima Virgen María, y la fiesta de Todos los Santos.*

16. *La fiesta de la Dedicación de la Iglesia, del Patrón ó Titular, se traslada también cuando cae el día de la Natividad de San Juan Bautista y en la fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo. (S. Cong. R. 1806).*

17. Se trasladan las Fiestas de Sermón menor que caen en los Domingos mayores de 2.ª clase (93.)—Pero las Fiestas de Sermón mayor, como son las Fiestas de la Inmaculada Concepción, de San José, del Patrono, del Titular, de la Dedicación, se celebran en los referidos Domingos, haciendo Conmemoración de ellos á las Visperas y á Laudes. — Se celebran también en los mismos Do-

mingos las Fiestas particulares de precepto pero solo en los lugares en donde son propias; fuera de ellos lo ceden á los Domingos.

18. Se trasladan las Fiestas de dos Misas mayores en ocurrencia con la Octava del Corpus.

19. En cuanto á las *simples* Fiestas de XII Lecc. se trasladan si caen en un día de Octava ó un Domingo ordinario.

N. B. *Aunque* la traslación de las Fiestas del Santísimo Nombre de Jesús, de la Purificación, de la Anunciación, de los Dolores de Nuestra Señora, de San Juan Bautista, de la Conversión de San Pablo, de la Inmaculada Concepción y de San José, tenga sus reglas particulares, como se vé en su propio lugar *en el cuerpo del Breviario, sin embargo, las pondremos aquí para mayor comodidad.*

20. La Fiesta del SS. Nombre de Jesús está fijada al 2.º Domingo después de la Epifanía. — Si este Domingo fuera el de la Septuagésima, la Fiesta del SS. Nombre se trasladaría al primer día libre (17) con la doble advertencia que: 1.º, se omiten los alleluias; 2.º, si no se hallare día libre hasta al 28 de Enero, se fija definitivamente aquel día, *para no celebrarlo en la Cuaresma.* (*Brev. p. 502.*)

21. Ocurriendo la Fiesta de la Purificación de Nuestra Señora en los Domingos de Septuagésima, Sexagésima ó Quinquagésima (*se celebra si es Titular de la Iglesia propia* (17), *sino*) se traslada al día siguiente (*Lúnes, 3*) como á su día propio, suspendiendo cualquiera Fiesta de rito igual, pero no de rito superior; y, siendo este Lunes el día propio no se puede trasladar á él ninguna Fiesta, aun de Sermon mayor. (12). — En fin, si el 3 fuera ocupado por una Fiesta de Sermón mayor, se habría de pedir á la S. C. permiso de poner la Purificación al 4, sin atrasarla más, para no interrumpir la unidad del Misterio de la Encarnación (S. C. R. 7 de Sept. de 1850). — Se ha

de notar que trasladando la Fiesta, no se traslada la Bendición de las Candelas.

22. La Fiesta de San José cayendo en el Domingo de la Pasión, se hace al día siguiente, y si cayese en la Semana Santa, se trasladaría al Miércoles después del Domingo in Albis como en su propio día, trasladando conforme á las Rúbricas cualquiera otra Fiesta que se hallare en aquel día. — (S. C. R. 15 de Agosto de 1892).

N. B. *Aunque el referido Decreto no nos toque, según queda dicho en el Prólogo, sin embargo, nos obliga indirectamente por el hecho de que, según nuestras Rúbricas, en los países donde se guarda el día de su Fiesta, hemos de celebrarla el mismo día que los seglares, que es el fijado por el Decreto.* (35.)

23. De la Anunciación, cuando ocurre en los Domingos 2, 3 ó 4 de Cuaresma, se dice lo mismo que de la Purificación, (21), pero si cayere en la Semana Santa ó en la de Pascua, se traslada al Lunes inmediato al Domingo in Albis, en las mismas condiciones de San José. (Breviario pág. 424).

24. La Fiesta de los Dolores de la Virgen Santísima, impedida por la Anunciación, San José, San Benito, ú otra Fiesta de Sermón, se traslada al día siguiente reenviando cualquiera otra Fiesta de rito *igual*. Si este día siguiente está ocupado por Fiesta de Sermon, se omite el Oficio de los Dolores en aquel año. (Brev. pág. 433).

25. Cayendo la Fiesta del Corpus el 24 de Junio, se traslada la Fiesta de San Juan Bautista al 25 como á su día propio, reenviando cualquiera Fiesta aun de Sermon, que ocurra en aquel día. (Brev. 334).

26. La Fiesta de la Conmemoración de San Pablo, ocurriendo en el día Octava del Corpus ó en la Festividad

del SS. Corazón de Jesús, se traslada al 4 de Julio. (Bre-
viario, pág. 369.)

27. La Fiesta de la Preciosísima Sangre de N. S. se celebra el primer Domingo de Julio, (106). — La Fiesta del Corazón Inmaculado de María, el Domingo después de la Octava de la Asunción. — La de Su Santísimo Nombre, el Domingo infra octava de la Natividad de la misma, y la del Santo Rosario el primer Domingo de Octubre. — Estas cuatro festividades se trasladarían al primer día libre si ocurriesen con una Fiesta de rito superior (Fiesta de Sermón) pero no con una de rito igual, siendo esta última la que hubiera de trasladarse.

28. La Fiesta de San Malaquias se traslada al 5 de Noviembre cuando al 2 de Noviembre cae en Domingo, á causa de la Conmemoración de los Difuntos trasladada al 3 del mismo mes.

29. La Inmaculada Concepción (como se ha dicho número 17) se celebra en cualquier de los tres últimos Domingos de Adviento que caiga, pero en el día de Octava se hace del 3.º Domingo del Adviento con sola Conmemoración del día de Octava.

30. *Si la Consagración de una Iglesia se efectúa en uno de los días señalados en los números 15 y 16, el Oficio de este mismo día de la Consagración así como el de los aniversarios subsiguientes (que se llaman de la Dedicación) se traslada al primer día libre, sin que por eso se traslade la Octava.*

Puede el Obispo consagrante en el mismo acto de la Consagración, determinar otra época en que se haga cada año el Aniversario de la Dedicación, y entonces como consecuencia se traslada también toda la Octava.

Si la Consagración se hace en otro día que los señalados en los números 15 y 16, el Oficio de la Consagración se empieza á Tercia del mismo día, abandonando el Oficio re-

zado hasta entonces y no trasladándolo, por haber tenido ya su mayor parte. — En cuanto al Aniversario de la Dedicación, se hace el día correspondiente, trasladando cualquier otra Fiesta trasladable, (14) aun del Patron ó Titular.

31. *El día Octava de la Dedicación tiene solo Conmemoración cuando cae en el día Octava de la Asunción, de Todos los Santos, de la Natividad de San Juan Bautista, y de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo. Pero se celebra cuando ocurre en algun otro día inferior á los referidos, incluso el día Octava del Patron ó Titular, haciendo conmemoración del que no se celebra.*

32. *La Fiesta del Patron ó Titular (*) se celebra, bajo el rito de Sermón mayor con Octava, en cualquier día fuera de los señalados en los números 15 y 16, en cuyo caso se traslada y por privilegio se puede trasladar juntamente su Octava. (30.)*

Párrafo III.—*Su Dignidad.*

33. *Como queda dicho, número 13, ocurriendo en un mismo día una ó varias Fiestas, se hace Oficio de la mayor y se traslada la menor, pero si fuesen todas iguales (en el rito) se hace de la más digna ó más solemne, trasladando las de menor dignidad ó solemnidad.*

34. *Las Fiestas de N. S. en las cuales se comprenden las de la Santa Cruz, (S. C. R. 20 de Julio 1686) son más dignas que las demás. — Tienen el segundo lugar las*

(*) Se llama *Patron* un personaje como un Angel, un Santo, una Santa, bajo la protección del cual se ha puesto un Templo ó Iglesia.—El *Titular* es un Misterio ó una persona divina que se ha dado como Vocable á la Iglesia.—A veces se juntan el *Patron* y el *Titular*, como en la Fiesta de la Asunción de Nuestra Señora —Para la celebración de la Fiesta del Patron ó Titular, no se necesita (como para la Dedicación) que la Iglesia sea consagrada, basta que sea bendecida.—(S. C. R. Junio 1710.)

de la Santísima Virgen María. — Después las de los Angeles, de San Juan Bautista, de San José y de los Santos Apóstoles y Evangelistas. — Después vienen los Mártires, Confesores y Vírgenes que se consideran de la misma dignidad aunque puestos unos antes de otros en la Letanía.

35. Lo que se ha dicho anteriormente de la traslación de las Fiestas ha de entenderse con esta excepción, que una Fiesta de precepto, es decir, en la que el pueblo ha de abstenerse de obras serviles, se celebra en el mismo día en que se celebra en la Diócesis, en la Ciudad ó en el lugar propio. — Solo las demás Fiestas están sometidas á las reglas ya expuestas.

Párrafo IV.—Orden de traslación.

36. Si se han de trasladar varias Fiestas, se traslada primero la de mayor rito, y entre varias de mismo rito se traslada y celebra siempre primero la más digna (34), y si son iguales en rito y en dignidad se trasladan según el orden que tienen en el Calendario.

Párrafo V.—Días libres para la Traslación.

37. *La ocurrencia es exclusiva cuando dos Fiestas no se pueden absolutamente celebrar en el mismo día y que celebrando una han de trasladarse las demás, en este sentido no se puede trasladar una Fiesta á un día de XII Lecciones, de Octava, de Domingo, Miércoles de Ceniza, Semana Santa, Vigilias y Octavas de Pascua y Pentecostés.*

38. *La ocurrencia es compatible cuando varios oficios pueden tener lugar en un mismo día, reduciendo los inferiores á una simple Conmemoración (121). En este sentido se puede trasladar una Fiesta á un día infra octava, á una Fiesta de iij Lecciones, á un día de simple Conmemoración y de simple Feria.*

CAPÍTULO III

De la Concurrencia

Párrafo I.—*Definición.*

39. *La concurrencia es el conflicto que puede existir á Vísperas entre dos Oficios puestos á dos días consecutivos; es decir, entre las segundas Vísperas de una Fiesta y las primeras de otra Fiesta siguiente. — La solución de la concurrencia consiste ó en dar las Vísperas enteras á una de las dos Fiestas, ó en dividir las Vísperas entre dichas Fiestas, de manera que hasta la Capitula exclusive se hace de la precedente, y desde la Capitula de la siguiente con Commemoración de la precedente.*

Párrafo II.—*Oficios susceptibles de Concurrencia.*

40. 1.º *Todas las Fiestas de XII Lecciones, los días de Octava y los Domingos, pueden concurrir en las dos Vísperas.*

2.º *Los días infra octava concurren en las segundas Vísperas.*

3.º *Las Fiestas de iij Lecciones, concurren en las primeras Vísperas.*

4.º *Las Ferias no tienen concurrencia y si se hace memoria de algunas (Adviento, Cuaresma, etc.) es á título de ocurrencia y no de concurrencia.*

Párrafo III.—*Reglas de Concurrencia de las Fiestas de XII Lecciones.*

41. 1.ª *Cuando una Fiesta de XII Lecciones concurre por sus segundas Vísperas con las primeras de otra*

Fiesta de XII Lecciones de *mismo rito* y *misma dignidad*, regularmente se hace de la siguiente desde la Capítula con Conmemoración de la precedente.

2.^a Si las Fiestas en concurrencia son del *mismo rito* pero de *diferente dignidad*, las Visperas son de la más digna con Conmemoración de la menos digna.

El orden de dignidad es el mismo ya señalado núm. 34, observando que las Fiestas de Santos venerados con solemnidad en sus propios lugares ó Iglesias, tienen la Superioridad sobre los Santos del Calendario.

3.^a Si las Fiestas concurrentes son de *diferente rito*, las Visperas enteras son de la Fiesta superior, con Conmemoración de la inferior, si lo permite la Rúbrica. *Por ejemplo: á las primeras Visperas de una Fiesta de Sermón, no se hace memoria de una simple Fiesta de XII Lecciones precedente.*

4.^a *A la regla segunda de concurrencia hacen excepción las Fiestas de San Estéban, protomártir y de San Juan Apostol. Siendo San Juan más digno como Apostol, debiera tener sus primeras Visperas con Conmemoración de San Esteban, y es lo contrario lo que sucede.*

Párrafo IV.—*Concurrencia de los días infra octava. (*)*

42. Cuando un día infra octava solemne está en concurrencia con una Fiesta *simple* de XII Lecciones y Misa, y viceversa, las Visperas se dividen, y desde la Capítula se hace del Oficio siguiente con Conmemoración del precedente.

43. Si la concurrencia existe entre el día infra octava y una Fiesta de dos Misas ó un día de Octava, esta

(*) Se llama día *infra octava* uno de los seis días entre una Fiesta y el octavo día después de ella, y se llama *Octava* ó *día de Octava* el último día al cual la Santa Iglesia dá casi tanta solemnidad como al primer día ó día de la Fiesta.

Fiesta de dos Misas ó el día Octava, tienen sus Visperas enteras con Conmemoración del día infra octava.

44. Concurriendo el día infra octava con una Fiesta de Sermón, no se hace Conmemoración del día infra octava á no ser que la Octava sea de Nuestro Señor, y solo en las segundas Visperas de la Fiesta de Sermón.

Párrafo V.—*De la Concurrencia de un día de Octava.*

45. En la concurrencia de un día de Octava con otro día de Octava, las Visperas se dividen, como en el número 42.

Se exceptúan: 1.º, El día Octava del Corpus que tiene sus Visperas enteras con Conmemoración del otro día de Octava concurrente. — 2.º, El día Octava de San Juan Evangelista concurrente con el día Octava de los Santos Inocentes, Visperas de San Juan y Conmemoración de los Santos Inocentes.

46. Concurriendo un día de Octava con una *simple* Fiesta de XII Lecciones, se reza del día Octava con Conmemoración de la Fiesta.

47. Si la Fiesta con que concurre el día de Octava es de dos Misas *menores*, aun trasladada, Visperas de la Fiesta y Conmemoración del día de Octava, exceptuándose los días Octava de Pascua y del Corpus, que tienen sus Visperas enteras con Conmemoración de la Fiesta.

48. En fin, si la Fiesta en concurrencia es de dos Misas *mayores*, ó de Sermon, aun trasladada, las Visperas serán de la Fiesta aun en los días Octava de Pascua y del Corpus con Conmemoración de ellos.

49. Exceptuando sin embargo la Fiesta del SS. Corazón de Jesús, de la cual ni se hace Oficio, ni se hace mención en las segundas Visperas del día Octava del Corpus; *por ser regla general que dos Oficios*, que tienen

el mismo objeto, *siendo colocados en dos días consecutivos, en las Visperas del uno no se hace Conmemoración del otro. Ejemplos: El SS. Nombre de María, infra octava de la Natividad de la misma, Vispera de la Fiesta sin Conmemoración de la Octava.*

En las Visperas de una Fiesta de la Virgen, cayendo un Viernes, no se hace Conmemoración del Oficio rotivo de la misma que cae el Sábado.

Párrafo IV.—*De la Concurrencia del Domingo.*

50. En el *Sábado* si concurre una *simple* Fiesta de XII Lecciones y Misa ó un día *infra octava* desde la Capítula se hace de la Dominica siguiente con Conmemoración de la Fiesta ó del día *infra octava*.

51. Una Fiesta de Sermón cayendo en el *Sábado*, tendrá siempre enteras sus segundas Visperas con Conmemoración de la Dominica siguiente, cualquiera que sea.

52. Si la Fiesta concurrente el *Sábado* es de *dos Misas*, tendrá sus segundas Visperas enteras con Conmemoración de la Dominica siguiente. Se exceptúan: 1.º, los primeros Domingos del Adviento y de Cuaresma; 2.º, los de Pasión y Ramos, *que por ser mayores de 1.ª clase* dividen sus Visperas con Conmemoración de la Fiesta.

53. Un día *Octava* sigue las mismas reglas que las Fiestas de *dos Misas*, excepto que concurriendo con el primer Domingo de Adviento, tendrá también sus Visperas enteras con Conmemoración de dicho Domingo.

54. Si el *Lunes* se encuentra una *simple* Fiesta de XII Lecciones y Misa ó un día *infra octava* solemne, las segundas Visperas del Domingo serán enteras de él con Conmemoración del día siguiente.

55. Si se halla en el *Lunes*, aun por haber sido trasladada, una Fiesta de *Sermón* ó de *dos Misas mayores*,

las Visperas en el Domingo serán de dichas Fiestas con Conmemoración del Domingo.

56. En fin, si hay el Lunes una Fiesta de dos Misas *menores* ó un día *Octava*, se hace también como en el número 55 precedente, exceptuando entonces el Domingo *in Albis* que tendrá sus Visperas enteras con Conmemoración de la Fiesta ó del día *Octava*.

CAPÍTULO IV

De las Octavas

Párrafo I.—*Definición.*

57. *Se llama Octava una serie de ocho días consecutivos consagrados á la celebración de una Fiesta. El primer día es el mismo de la Fiesta, el último se llama día Octava, y los otros seis infra octava. Este uso ha conservado la Santa Iglesia de las observancias del antiguo Testamento.*

58. Las Octavas de Pascua y Pentecostés *aunque se terminen el Sábado siguiente á Nona, tienen sin embargo ocho días completos por haber empezado el día de la Vigilia.*

Párrafo II.—*División de las Octavas.*

59. Las Octavas se dividen:

1.º En *solemnes* y *menos solemnes*. — Las *solemnes* son las de que (como se señala en su propio lugar) se celebra la Fiesta por ocho días consecutivos, ó á lo menos se hace Conmemoración cuando uno de los ocho días está impedido por una Fiesta ó un Domingo. — Las *menos solemnes*

son las de que se hace solo Conmemoración como son las de San Esteban protomártir, de San Juan Evangelista y de los Santos Inocentes.

60. 2.º Las Octavas solemnes se subdividen en *privilegiadas* y *no privilegiadas*. Las *privilegiadas* son de dos maneras: unas privilegiadas según el Oficio y la Misa, como son las Octavas de Pascua y Pentecostés, las cuales de una parte no admiten regularmente ocurrencia de ninguna Fiesta, aun del Patron, Titular, ó de la Dedicación, sin embargo, si ocurriese en dichas Octavas alguna Fiesta celebrada de precepto por el pueblo, se haría dicha Fiesta con Conmemoración de la Octava; de otra parte no admiten misas votivas. — Otras son *privilegiadas* solo por la Misa, no admitiendo las votivas, como son: Navidad de Nuestro Señor, La Epifanía y el Corpus. — Las demás Octavas no son *privilegiadas* y admiten las Fiestas de XII Lecciones aun trasladadas con Conmemoración de la Octava. — Sin embargo, en las primeras Vísperas y Laudes de las Fiestas de Sermón, no se hace memoria de la Octava, á no ser que sea de Nuestra Señora. Estas Octavas admiten las Misas votivas.

Párrafo III.—Enumeración de las Octavas.

61. El Breviario Cisterciense celebra veintiuna Octavas. Diez y ocho solemnes y tres menos solemnes. — Las diez y ocho solemnes son las siguientes: En honor de Nuestro Señor, que son las de Navidad, Epifanía, Pascua, Ascensión y el Corpus. Una en honor del Espíritu Santo que es la de Pentecostés. Cuatro en honor de la Santísima Virgen María, que son las de su Inmaculada Concepción, de su Natividad, de su Visitación y Asunción. Siete en honor de los Santos, que son las de la Natividad de San Juan Bautista, de los Apóstoles Santos Pedro y Pablo, N. P. S. Esteban, N. P. S. Bernardo, Todos los

Santos, El Patron, El Titular. En fin, una de la Dedicación de la Iglesia.

Las tres menos solemnes las hemos señalado en el número 59.

Párrafo IV.—Sus ocurrencias.

Ya hemos dado varios casos de ocurrencia en los números 18, 19, 31, 32 y 60, basta aquí añadir lo siguiente:

62. *Los días infra octava solemnes pertenecen á la clase de las Fiestas de XII Lecciones, solo por la solemnidad, pero no por el rezo del Oficio (núms. 2 y 7); pero los días Octavas sean solemnes, sean menos solemnes, se celebran realmente con el rito y número de XII Lecciones y no ceden sino á las Fiestas de Sermón y de dos Misas, exceptuando el día Octava del Corpus que no cede sino á Fiesta de Sermón (con Conmemoración á las dos Visperas y Laudes) y otra que la del SS. Corazón. (Brev. págs. 212 y 296.)*

63. *Una Fiesta simple de XII Lecciones y Misa, en ocurrencia con el día Octava se traslada al primer día libre.*

64. *El día Octava de San Lorenzo no es más que una Fiesta de Conmemoración.*

65. *Si ocurrieren juntamente dos Octavas, por ejemplo, la Octava de la Dedicación del Patron ó del Titular, con otra Octava, (ó la de la Asunción de Nuestra Señora con la de San Bernardo) todos los días en que no se encuentra una Fiesta de XII Lecciones ó un Domingo, se hace de la Octava más digna (66) con memoria de la otra, lo que se entiende de los días infra octavas entre sí ó también de días Octavas entre sí; pero si ocurriere un día Octava con un día infra octava, se haría todo del día Octava con Conmemoración del infra octava.*

Párrafo V.—*Su dignidad.*

66. La Octava de la Asunción es superior á la de la Dedicación.

La Octava de la Dedicación es superior á la del Patrón ó Titular.

Las demás Octavas tienen entre sí la dignidad de las Fiestas correspondientes (34).

Párrafo VI.—*Sus impedimentos.*

67. Desde las Vísperas del 17 de Diciembre (*cuando empiezan las Antifonas O*) hasta después de la Octava de la Epifanía; desde Laudes del Miércoles de Ceniza hasta el Domingo de Quasimodo inclusive; y desde las primeras Vísperas de Pentecostés hasta la Santísima Trinidad inclusive, no se pueden celebrar más que las Octavas señaladas en el Calendario, ni hacer memoria de ellas, *por consiguiente no se puede hacer de la Dedicación, del Patrón ó del Titular.*

68. *Otras consecuencias. 1.^a, No se concluye una Octava empezada cuando llega dicho Tiempo.—2.^a, La Fiesta que se celebra en aquel Tiempo no tiene Octava, aunque se queden algunos días libres después de dicho Tiempo. (Lo que sucedería v. g. por San Silvestre si fuese Patrón).—3.^a, Cuando una Fiesta con Octava está trasladada al octavo día, no tiene Octava por aquel año, pero si se traslada antes del octavo día, tiene los días que se hallan entre el día de la traslación y el octavo día que no se traslada nunca.*

CAPÍTULO IV

De las Fiestas y Oficio de tres Lecciones

Párrafo I.—*Definición y composición.*

69. *Se llaman Fiestas de iij Lecciones y Misa, y se señalan del mismo modo en el Calendario, por que no tienen más que 3 Lecciones á Maitines y porque la composición de su Oficio á Maitines es diferente de la de los Oficios de XII Lecciones.*

70. Las Fiestas de iij Lecciones tienen solo las primeras Vísperas en las cuales se rezan los Salmos de la FERIA corriente, y desde la Capitula se hace de la Fiesta, á menos que se haya celebrado en el día una Fiesta de XII Lecciones, la que entonces tendría sus segundas Vísperas enteras con solo Conmemoración de la Fiesta siguiente de iij Lecciones.

Dichas Fiestas de iij Lecciones se terminan á Nona y no se hace más memoria de ellas.

71. A las Vigilias, después del Invitatorio é Himno de la Fiesta se dicen dos Nocturnos con los Salmos y Antifonas de la FERIA corriente. Después del primer Nocturno, dicho el Verso de la Fiesta, se leen tres Lecciones con otros tantos Responsorios, según se señalan en sus propios lugares, y después del segundo Nocturno, se dice la Capitula, Versículo y oración de la Fiesta. A Laudes se rezan los Salmos (*Dominus regnavit, etc.*) como en las Fiestas. (*Se hallan reunidos en el Breviario á Laudes del Común de los Apóstoles.*) — (*Veáanse núms. 2, 258, 259 y el Capítulo IX de la Santa Regla.*)

72. En estas Fiestas, en los días *infra octava* y en

los demás días (*superiores*) en que no se reza el Oficio de Difuntos, sea en Invierno, sea en Verano, los Laudes se rezarán inmediatamente después del segundo Nocturno, habiendo dicho los *yy. Divinum auxilium y Fidelium.*

Párrafo II.—*Sus impedimentos.*

73. Se hace del Oficio de *iiij* Lecciones el día que cae (*y nunca se traslada*) pero no se hace cuando cae en los días siguientes: En todas las Fiestas de XII Lecciones, en los días *infra octava*, en el Sábado en que se puede hacer el Oficio Votivo de la Virgen, en las Ferias de Cuaresma, de las Témporas, en las Vigilias de Navidad, de la Epifanía, de la Ascensión, de Pentecostés, de San Juan Bautista, de la Asunción, de la *Inmaculada Concepción*, de Todos los Santos, el Lunes de Rogaciones, el Viernes que sigue la Octava de la Ascensión y desde las Visperas del 17 de Diciembre hasta después de la Octava de la Epifanía.

74. En las Fiestas de Sermón, los Lunes y Martes de Pascua y Pentecostés, no se hace Conmemoración de la Fiesta de *iiij* Lecciones impedida, pero sí en las demás Fiestas.

CAPÍTULO VI

Del Oficio de la Sma. Virgen Maria en el Sábado

Párrafo I.—*Su origen.*

75. Se ignora. — El haber escogido el Sábado, puede venir de que en el Sábado Santo se reunieron cerca de la Virgen Santísima, los Santos Apóstoles y mujeres para consolarla, empezando en aquel día a honrarla como Madre.

76. *El Oficio especial del Sábado parece haber empezado en el año 1096, aprobándolo el S. Pontífice Urbano II en el Concilio de Clermont.*

Párrafo II.—*Su composición.*

77. Este Oficio, como las Fiestas de iij Lecciones empieza el día precedente (*Viernes*) á la Capítula y se termina á Nona del Sábado.

78. Si el Viernes está ocupado por una Fiesta de XII Lecciones, esta Fiesta tendrá sus Visperas enteras con solo Conmemoración de la Santísima Virgen, con la Antífona y Verso que se hallan en su Oficio del Sábado.

79. Sin embargo, si la Fiesta de XII Lecciones fuese también de la Virgen, no se hará memoria de su Oficio del Sábado. (49.)

80. Si no se puede en el Sábado hacer el Oficio Votivo de la Virgen (*á causa de los impedimentos señalados en el párrafo siguiente*) no se hace otra Conmemoración de ella sino la Conmemoración acostumbrada.

Párrafo III.—*Sus impedimentos.*

81. De la Santísima Virgen se hace Oficio todos los Sábados del año que no están impedidos por uno de los días señalados en el número 73, *por donde se vé que es superior en dignidad á las Fiestas de iij Lecciones* de las cuales se hace solo Conmemoración el Sábado.

CAPÍTULO VII

Del Oficio del Santísimo Sacramento

82. El Oficio Votivo del Santísimo Sacramento se hace el *primer* Jueves del mes que no esté impedido por las Fiestas siguientes: 1.º, Todas las que impiden las Fiestas de iij Lecciones (núm. 73). 2.º, Las Fiestas de iij Lecciones; 3.º, Todo el mes en que se halla ó la Fiesta ó la Octava del Corpus.

83. Su composición y rezo está sometido á las Reglas de las Fiestas de iij Lecciones (núm. 70), con la doble advertencia: 1.º, que en los himnos del Jueves, la Doxología (ó última estrofa de los himnos) es: *Gloria tibi Domine qui natus es de Virgine*; 2.º, que el Miércoles también á Completas se dice la misma Doxología, á menos que se haya celebrado el Miércoles una Fiesta de XII Lecciones teniendo Doxología propia (núm. 151).

84. Careciendo el primer Jueves de las condiciones y requisitos para la colocación del Oficio Votivo del Santísimo Sacramento, se le coloca en el segundo si se halla libre, ó en uno de los *siguientes* no impedido, que si todos se hallaren ocupados no se haría el Oficio en aquel mes. (Breviario al fin.)

CAPÍTULO VIII

Del Oficio Votivo de N. P. S. Bernardo

85. El Oficio Votivo de N. P. S. Bernardo, se hace el *último* Martes del mes no impedido, de la misma ma-

nera que el Oficio Votivo del Santísimo Sacramento (número 82, 1.º y 2.º) y tampoco se hace en el mes de Agosto por tener ya en él la Fiesta y Octava del mismo Santo.

86. Impedido el *último* Martes se toma el *precedente* ú otro no ocupado, y en caso de estar todos ocupados, se omite en aquel mes.

87. Cuando se hace el Oficio Votivo de San Bernardo ó memoria de él: 1.º, Se omite su nombre en la memoria común de los Santos Abades. 2.º, Si el y. de la memoria común de la Virgen es: *Ora pro nobis*, se dice en su lugar: *Dignare me laudare te.* (Breviario al fin.)

CAPÍTULO IX

De los Domingos

Párrafo I.—*Su Institución y composición de su Oficio.*

88. *La solemnidad del Domingo fué instituida para honrar el Misterio de la Resurrección de Nuestro Señor. Siendo consagrado á Dios, tenía antiguamente privilegio de no ceder á ninguna Fiesta de Santo; y unas reliquias de este privilegio se ven todavía en ciertos Domingos (92) que no se omiten nunca y en otros que solo ceden (93) á Fiestas muy solemnes. En el Rito Cisterciense excluyen las Fiestas de XII Lecciones, no admiten traslación de ninguna Fiesta y en caso de impedimento tienen siempre memoria á las dos Vísperas y á Laudes.*

89. *El Oficio del Domingo es de tres Nocturnos con XII Lecciones, muy bien ordenado por N. P. S. Benito en el Cap. XI de la Santa Regla, y puesto como modelo del Oficio de los Santos (Cap. XIV) los cuales según el habían*

de tener siempre XII Lecciones. Empieza el Sábado á las primeras Vísperas desde la Capitula. (Véanse núms. 257 y 259.)

Párrafo II.—*Su división.*

90. Los Domingos se dividen en *mayores* y *menores* según su dignidad. Hay también Domingos *Vacantes*, *Errantes* y *Privilegiados*.

Párrafo III.—*Domingos mayores.*

91. Los Domingos mayores (*que recuerdan los principales misterios de la Creación y Redención*) se dividen en dos clases.

92. Los de primera clase, no se omiten *nunca* y *no ceden á ninguna Fiesta*, son: El primer Domingo de Adviento, el primero de Cuaresma, el de Pasión, el de Ramos, el de Pascua, el *in Albis*, el de Pentecostés y el de la Santísima Trinidad; total ocho.

93. Los de segunda clase ceden solo al Patrón principal, al Titular de la Iglesia, á la Dedicación, á las Fiestas de Sermón mayor como la Inmaculada Concepción (17), San José y las Fiestas solemnes, *de precepto*, propias al lugar y que no se celebran fuera de él.

Estos Domingos son: los 2.º, 3.º y 4.º de Adviento, la Septuagésima, Sexagésima, Quinquagésima y los 2.º, 3.º y 4.º de Cuaresma; total nueve.

Párrafo IV.—*Domingos menores.*

94. Se llaman *menores* los demás Domingos del año. Se omite su Oficio cuando ocurre en ellos una Fiesta de Sermón, de dos Misas y un día *Octava*, entonces se hace Oficio de dichas Fiestas con Conmemoración del Do-

mingo á las dos Vísperas y á Laudes, á excepción de los vacantes de que no se hace nada, una simple Fiesta de XII Lecciones, se traslada (88).

Párrafo V.—*Domingos vacantes.*

95. *Así se llaman los que caen en los días de Navidad, de la Circuncisión, de la Epifanía, de San Esteban protomártir, de San Juan, de los Santos Inocentes, de Santo Tomás, de San Silvestre y de la Vigilia de la Epifanía, de los cuales parece que no hubiera sido conveniente hacer memoria por la semejanza de su objeto con la Fiesta ocurrente.*

96. *El Domingo infra octava de Navidad de N. S. se celebra siempre el sexto día (30 de Diciembre) de la Octava.*

97. *El primer Domingo después de la Epifanía se anticipa al Sábado, cuando el día Octava de la Epifanía cae en un Domingo.*

Párrafo VI.—*Domingos privilegiados.*

98. Son los que se encuentran en los días *infra octavas* de Navidad, de la Epifanía, de la Ascensión y del Corpus, (*no confundirlos con los vacantes, núm. 95*) los cuales tienen un Oficio propio, *participante de la Octava en que se hallan* y se celebran con Conmemoración de la misma Octava.

99. En cuanto á los Domingos que caen dentro de las demás Octavas, su Oficio (*que no tiene relación con la Octava*) se hace todo como en el Salterio, y propio del Tiempo, con Conmemoración de la Octava; exceptuándose el Domingo infra octava de la Natividad de la Santísima Virgen en que se hace Oficio de su Santísimo Nombre sin memoria de la Octava. (49.)

Estos Domingos no son privilegiados.

Párrafo VII. — *Domingos errantes.*

100. *Son los que pueden ser trasladados á tiempos remotos por no tener colocación en el Tiempo natural y ordinario. Son los 3.º, 4.º, 5.º y 6.º después de la Epifanía. A esta especie pueden añadirse el 23.º después de Pentecostés y el 2.º después de la Epifanía, que pueden anticiparse. (Núms. 103 y 105.)*

101. *Los Domingos entre la Epifanía y la Septuagésima no pueden ser más de seis, ni menos de uno.*

Los Domingos entre Pentecostés y el Adviento no pueden ser más de veintiocho, ni menos de veintitres.

102. Los Domingos que sobran entre la Epifanía y la Septuagésima se trasladan á continuación del 23.º después de Pentecostés, y antes del 24.º, en el orden siguiente: si hay 25 Domingos después de Pentecostés, se toma por el 24.º el 6.º después de la Epifanía, (y como el 24.º ha de ser siempre el último) el orden es este: 23.º, 6.º, 24.º si hay 26 Domingos después

de Pentecostés, el orden será: 23.º, 5.º, 6.º, 24.º

si hay 27 se pondrán así: 23.º, 4.º, 5.º, 6.º, 24.º

en fin, si hay 28 se colocarán: 23.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 24.º

103. Si después de Pentecostés se hallan solo 23 Domingos (101) (lo que sucede cuando Pascua cae el 24 ó 25 de Abril) el Domingo 24.º (*que ha de ser siempre el último*) se pone en el lugar del 23.º y este Oficio del 23.º se pone á la Feria V (*Jueves*) precedente no impedida por una Fiesta de XII ó de iij Lecciones, en caso de impedimento del Jueves, se pone al Viernes, ó á un día libre anterior al Jueves. En dicho Oficio se reza de la Feria corriente, y se leen en ella tres Lecciones de la Homilia de Domingo 23.º, con tres Responsorios corrientes del Domingo, su Antifona propia al Benedictus y su oración que se reza también al segundo Nocturno y á las demás Horas, y también se re-

zaría si hubiese otras Ferias hasta el Sábado. En fin, si toda la Semana fuera impedida, entonces se haría solo Conmemoración del Domingo 23.º á Laudes del Sábado, con su Antífona y oración propia.

104. Puede suceder también que uno de los Domingos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, después de la Epifanía, no pueda colocarse (*ni antes de la Septuagésima ni*) después del 23.º de Pentecostés, entonces se anticipa el Jueves ante la Septuagésima absolutamente con las mismas reglas y rezo que queda dicho en el artículo precedente, con la diferencia que los Responsorios en lugar de ser del Domingo, serán los señalados para la Feria corriente en el Tiempo entre la Epifanía y la Septuagésima.

105. Cuando cae la Septuagésima en el primer Domingo después de la Octava de la Epifanía; el segundo Domingo después de la Epifanía (*impedido por la Septuagésima, no se traslada, como los demás, al Tiempo después de Pentecostés para no perturbar el orden histórico de la vida de Cristo*) se pone al primer día, no ocupado por una Fiesta de XII ó iij Lecciones, que se encuentre entre la Octava de la Epifanía y la Septuagésima. Su oficio se compone como queda dicho, núm. 103, pero los tres Responsorios son los tres primeros del primer Nocturno del segundo Domingo. Si todas las Ferias fuesen impedidas se pondría el Oficio del referido Domingo en la menos impedida, haciendo Conmemoración de la Fiesta ocurrente. *Este caso bastante raro sucede cuando Pascua cae el 22, 23 ó 24 de Marzo.*

Párrafo VII.—*Primer Domingo de mes.*

106. *En Liturgia*, el primer Domingo de mes se entiende de dos maneras: 1.º, Cuando se habla del primer Domingo de mes en que se pone *regularmente* el principio

de un libro de la Santa Escritura *para las Lecciones del primer Nocturno de Maitines* con su historia, es decir, con sus Responsorios, se ha de notar que se llama primer Domingo, *no al que realmente es el primero en el mes, sino el que cae en las kalendas (primer día) ó que es más cercano á ellas (sea antes, sea después) de manera que si las kalendas caen en las Ferias 2.^a, 3.^a ó 4.^a (Lunes, Martes ó Miércoles) el primer Domingo es el que precede, si al contrario las kalendas caen en las Ferias 5.^a, 6.^a (Jueves, Viernes) ó Sábado, el primer Domingo es el que sigue.* Entonces el Sábado precedente se pone ya al Magnificat la Antífona de la historia *del Domingo*, omitiendo la que hubiera ocurrido *si se hubiera atrasado el Domingo.*

2.º *Cuando se trata de primer Domingo de mes al cual está fijada una Fiesta (Rosario) se entiende por primer Domingo el que realmente es tal, según el modo ordinario de hablar.*

107. El primer Domingo de Adviento no es el más próximo á las kalendas de Diciembre, sino el más cercano á la Fiesta de San Andrés, ó el que cae en el mismo día del Santo Apóstol.

CAPÍTULO IX

De las Ferias

Párrafo I.—*Lo que son y composición de su Oficio.*

108. *Las Ferias son los días que no tienen Fiestas de Santos, ni de Octava, ni de Domingo, ni Oficios Votivos, sino simple Oficio del Tiempo corriente, sea que se lean tres Lecciones ó una sola á las Vigilias. (258.)*

109. Su Oficio, *se reza de la manera perfectamente declarada por N. P. S. Benito en los Capítulos IX y X de la Santa Regla*, y se encuentran en el Salterio y en el propio del Tiempo.

Párrafo II. — *Su División.*

110. *Las Ferias se dividen en:*

1.º <i>Ferias mayores de que se hace á lo menos mem.</i>	}	Privilegiadas.	{ Miércoles de Ceniza. Semana Santa.	{ <i>Que no ceden absolutamente á ninguna Fiesta.</i>
		Semi-privilegiadas.	{ Cuaresma. 4 Témporas.	{ <i>Que no ceden más que á las Oct. solem. y á todas las Fiest. de xij Lecc. pero no á las de iij Lecc.</i>
			{ Lunes de Rog. Del 17 de Dic. incl. hasta la Vigil. exclus.	
2.º <i>Ferias menores.</i>	}	No privilegiadas.	{ Las demás Ferias de Adv.	{ <i>Que ceden á Fiest. de iij Lecc.</i>
		{ Son las demás simples del año, incluso el Martes de Rogaciones, que ceden á cualquier Fiesta ó Vigil. y de que no se hace mem. cuando están ocupadas.		

Párrafo III. — *Su colocación.*

111. El Oficio Ferial empieza donde se termina el Oficio de la Fiesta ó dia precedente, y se concluye donde empieza la Fiesta ó dia siguiente.

CAPÍTULO XI

De las Vigilias

Párrafo I. — *Lo que son, y composición de su Oficio.*

112. *Se llama Vigilia el dia que precede inmediatamente á ciertas Fiestas á las cuales la Santa Iglesia nos quiere disponer por la oración y el ayuno.*

113. *Exceptuando las Vigilias de Navidad, de la Epifanía, de la Asunción y de Pentecostés, que tienen Oficios particulares, las demás Vigilias empiezan á Maitines y se concluyen á Nona. Todo su Oficio se hace de la FERIA corriente como en el Salterio; pero en el segundo Nocturno, á Laudes, Tercia, Sexta y Nona se reza la Oración propia de la Vigilia. En cuanto á las Lecciones en Invierno (desde el Domingo primero de Noviembre) se leen tres Lecciones de la Homilia sobre el Evangelio de la Vigilia, como está notado en sus propios lugares, con tres Responsorios de la FERIA corriente, en Verano (desde Pascua hasta el primer Domingo de Noviembre) se lee la Lección breve del Salterio con su Responsorio breve.*

Párrafo II. — *Su división.*

114. *Las Vigilias se dividen en razón del Oficio, en*

1. ^o Vigilias mayores.	}	Privilegiadas.	Vigil. de Navidad. Id. de Pentecost. <i>La de Pascua está comprendida en la Semana Santa n.º 110.</i>	{ Que no se omiten nunca.
		Semi-privilegiadas.	V. de la Epifanía. — Ascensión. — Asunción. — Inm. Concep. — S. Juan Baut. — S. S. Pedro y Pab. — Todos los Santos.	{ Que ceden á las Octav. solemn. y á todas las Fiest. de xij Lecc. pero no á las de iij Lecc.
2. ^o Vigilias menores.	}	De los S. S. Apóstoles. De San Lorenzo.	{ Que ceden á las Fiestas de iij Lecc. y á los Oficios Votiv.	

Párrafo III. — *Su memoria.*

115. Cuando el Oficio de una Vigilia está impedido por una Fiesta, se hace memoria de él solo á Laudes con la Antifona de Benedictus y el Verso de la FERIA corriente en el Salterio, pero con la Oración propia de la Vigilia; excepto en las Fiestas de Sermón, en el tiempo de Cuaresma, del Adviento y de las Témporas, en que Fiestas ó Ferias no se hace memoria de la Vigilia.

Párrafo IV.—*Ocurrencia de las Vigilias con un Domingo.*

116. *Como según las Constituciones Apostólicas no se ha de ayunar los Domingos por ser día de alegría, cuando una Vigilia cae en un Domingo, se anticipa al Sábado no ocupado por una Octava, ó una Fiesta cualquiera de XII Lecciones, si dicha Vigilia es mayor. Pero si la Vigilia es menor, se hace el Oficio Votivo de la Santísima Virgen, con Conmemoración de la Vigilia.*

En Fiesta de Sermón, en Tiempo de Adviento, de Cuaresma y en las Témporas se suprime la memoria de la Vigilia.

117. Las Vigilias de Navidad y de la Epifanía se celebran con su Oficio propio aun el Domingo.

118. *Aunque se anticipe una Vigilia en cuanto al Oficio ó á la memoria, no se anticipa en el Martirologio, sino que se anuncia á su propio día.*

119. *Cuando una Fiesta, teniendo Vigilia se trasladada (v. g. San Matias cayendo en el Miércoles de Ceniza) no se traslada la Vigilia (S. C. R. 9 de Mayo de 1857 y 24 de Marzo 1860.) Pero en los años bisiestos se traslada la Vigilia de San Matias al 24 de Febrero. (236.)*

CAPÍTULO XII

De las Conmemoraciones

Párrafo I. — *Lo que son y su composición.*

120. *No se han de confundir las Fiestas de Conmemoración con la Conmemoración de las Fiestas. Las primeras, verdaderas Fiestas de grado infimo y celebrándose con Oficio Ferial, tienen su sitio señalado en el Calenda-*

rio y se celebran no solo en los días en que se admiten las Conmemoraciones de Fiestas, sino también en ciertas Fiestas especiales que no admitirían dichas Conmemoraciones de Fiestas; como son los Santos *Proceso y Martiniano en la Fiesta de la Visitación de Nuestra Señora, San Adriano en la Natividad de la misma y San Columbano en la Anunciación.*

121. Las segundas son simples diminutivos de Fiestas, Domingos, Octavas y Ferias impedidas (por otras Superiores) pero que no teniendo privilegio de ser trasladadas, se reducen á una memoria en el Oficio del día que las impide.

Esta memoria se hace con una Antifona, un Verso y la Oración, sea á Vísperas y Laudes, sea solo á Laudes y del modo siguiente:

122. Concluida la oración del día y dicho *Amen*, en las primeras Vísperas se dice la Antífona señalada para el Magnificat (de las primeras Vísperas) y á Laudes la del Benedictus en el Común (á menos que tenga propia) y conforme al Oficio de que se hace Conmemoración. Si la Conmemoración se hace de las segundas Vísperas, se toma también la Antífona de Magnificat de las segundas Vísperas. Después de la Antífona se dice un Verso tomado en el mismo lugar de la Antífona, es decir, después del Himno de Vísperas ó de Laudes. Después *Oremus* y la Oración, sin conclusión, á no ser que sea la última.

123. Cuando la memoria es del mismo Común que el Oficio del día (*para evitar la repetición de las mismas Antifonas*) se toma para Conmemoración de Vísperas la Antífona de Benedictus, y para Laudes la de las primeras Vísperas (á no ser que se indique lo contrario). *Pero si la Conmemoración fuese de un día infra octava, á Laudes se tomaría la Antífona de las segundas Vísperas y no las de las primeras (S. C. R. 18 Diciembre 1779).* En cuanto al

Verso se toma el del primer Nocturno del mismo Común.

124. Para el Oficio Votivo de N. P. S. Bernardo, véase el núm. 85.—Si la Or. de la Conmemoración fuese la misma que la de la Fiesta, se la mudaría por otra del Común.

125. *Todo lo dicho en los números 121, 122, 123 y 124, se refiere á Conmemoración de Santos.* Si se hace Conmemoración del *Tiempo*, es decir de un Domingo, ó de una Feria, la Antifona y el Verso se toman del propio del *Tiempo*, si tiene, sino del Común; en cuanto á la Oración se halla siempre en el propio.

Párrafo II.—*Tiempo en que se prohíben.*

126. No se hace ninguna Conmemoración en los tres últimos días de la Semana Santa, en los días de Pascua, Pentecostés y en los Lunes y Martes que siguen inmediatamente á ambas Fiestas.

127. En consecuencia: 1.º, No se hace Conmemoración á Vísperas del Miércoles Santo de una Fiesta de que no se podrá hacer nada el día siguiente, *por que no se empieza lo que no se puede continuar.* 2.º, Item, el Martes antes de Ceniza se hará solo Conmemoración de una Fiesta de iij Lecciones cayendo el Miércoles. 3.º, Lo mismo se hace, el día precedente, por una Fiesta de iij Lecciones, cayendo en las Témporas, ó en una Vigilia que no admite estas Fiestas, *por que no teniendo su Oficio en el día no debe tampoco tener sus primeras Vísperas.*

Pár. III.—*De las Conmemoraciones que han de hacerse. (*)*

128. Se hace memoria de una *Feria mayor* (110) ó de una Vigilia en ocurrencia con una Fiesta de XII Lec-

(*) Nótese bien la graduación ascendente de las Fiestas en los números 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, etc.

ciones ó un día infra octava. Se exceptúan las Vigilias que caen en el Adviento, Cuaresma, Témperas y Fiestas de Sermón (116).

129. Se hace á las primeras Vísperas y á Laudes, memoria de una *Fiesta de iij Lecciones* ó de *Conmemoración*, ocurriendo con una Feria mayor, (*excepto las de Adviento hasta el 17 de Diciembre que admiten Fiestas de iij Lecciones*) con el Oficio de la Virgen en el Sábado, con una Vigilia mayor (114), con un día infra octava, un Domingo, una Fiesta de XII Lecciones, y una Fiesta de dos Misas mayores y menores (*excepto los Lunes y Martes de Pascua y de Pentecostés,*) *pero no en las Fiestas de Sermón, (exceptuando los tres casos del número 120), ni el Miércoles Santo.* (127.)

Se hace memoria de una *Fiesta de iij Lecciones* ocurriendo en el día siguiente, en las segundas Vísperas de cualquier Fiesta, aún de Sermón, excepto en los Martes de Pascua y de Pentecostés.

130. Se hace memoria de un *Oficio Votivo* en las segundas Vísperas de cualquier Oficio de XII Lecciones á no ser que dicha Fiesta tenga el mismo objeto que el Oficio Votivo siguiente. (49.)

131. Se hace memoria de *un día infra octava en concurrencia* con un día infra octava más digno, un día Octava, un Domingo y una Fiesta de XII Lecciones (*exceptuando las de Sermón en que no se hace memoria sino de los días infra octava de Nuestro Señor y de los días infra octava de San Esteban protomártir, de San Juan y de los Santos Inocentes.*)

Se hace también memoria de *un día infra octava en concurrencia* con un día Octava, un Domingo y una Fiesta de XII Lecciones (*exceptuando las Fiestas de Sermón*).

132. Se hace memoria de una *Fiesta de XII Lecciones y Misa en concurrencia* con un día infra octava, un

día Octava, un Domingo, otra Fiesta de XII Lecciones y Misa, una Fiesta de dos Misas y una Fiesta de Sermón, pero solo á las segundas Vísperas de esta última y nunca á las primeras.

133. Se hace memoria de un *Domingo*.

1.º Cuando está en *ocurrencia* con una Fiesta de Sermón, una Fiesta de dos Misas y un día Octava.

2.º Cuando sus segundas Vísperas están en *concurrència* con las primeras de dichas Fiestas que caen en el *Lunes*.

3.º Cuando al contrario concurren las primeras Vísperas del Domingo con las segundas de dichas Fiestas en el *Sábado*. Exceptuándose sin embargo los Domingos mayores de primera clase (92) que dividen sus primeras Vísperas con una Fiesta de dos Misas y un día Octava. (134.)

134. Se hace memoria de un *día Octava*.

1.º Cuando está en *ocurrencia* con otro día Octava más digno, un Domingo mayor (91), una Fiesta de dos Misas ó de Sermón.

2.º Cuando está en *concurrència* sea en las primeras, sea en las segundas Vísperas con otro día Octava, una Fiesta de dos Misas ó de Sermón.

3.º Cuando está en *concurrència* con las primeras Vísperas de un Domingo mayor.

135. Se hace memoria de una *Fiesta de dos Misas menor*, cuando está en *concurrència* con *ambas* Vísperas de las Fiestas de dos Misas menores, de dos Misas mayores y de Sermón y solo con las primeras Vísperas de un Domingo mayor de primera clase.

136. Se hace memoria de una *Fiesta de dos Misas mayor*, cuando está en *concurrència* en *ambas* Vísperas con otra Fiesta de dos Misas mayor, más digna ó de una Fiesta de Sermón y solo en las primeras Vísperas de un Domingo mayor de primera clase.

137. Se hace memoria de una *Fiesta de Sermón menor en concurrencia* con otra más digna, ó con una *Fiesta de Sermón mayor*.

138. En fin, se hace memoria de una *Fiesta de Sermón mayor solo en la concurrencia* con otra más digna.

N. B. *En los once números de este párrafo III están comprendidos todos los casos posibles de Conmemoraciones en ocurrencia y concurrencia; advirtiéndose que las Vísperas admiten Conmemoraciones de ocurrencia y concurrencia, mientras las Laudes no admiten sino las de ocurrencia.*

Párrafo IV. — *Orden de Conmemoraciones.*

139. Cuando se han de hacer varias Conmemoraciones se hacen en el Orden en que se hubieran hecho las Fiestas si no hubiesen sido impedidas.

Fuera de eso se sigue el Orden siguiente si no está notado de otro modo.

- 1.º Fiesta de Sermón ó de dos Misas.
- 2.º Día Octava.
- 3.º Domingo.
- 4.º Simple Fiesta de XII Lecciones y Misa.
- 5.º Día infra octava solemne.
- 6.º Ferias de Cuaresma. — Témporas. — Rogaciones. — Vigilias de la Epifanía, Ascensión, Asunción, San Juan Bautista. — SS. Apóstoles Pedro y Pablo. — Todos Santos.
- 7.º Oficio de la Santísima Virgen en el Sábado.
- 8.º Fiesta de iij Lecciones.
- 9.º Ferias del Adviento y Vigilias menores (114).
10. Fiesta de Conmemoración.
11. Día infra octava no solemne.
12. Sufragios ó Conmemoraciones comunes.

Párrafo V. — *De las Conmemoraciones comunes.*

140. *Son las cuatro de la Virgen, de San José, de*

los Santos Abades y de la Paz, que se hallan á continuación de Vísperas del Sábado sea en el Breviario, sea en el Salterio. Se hacen todos los días del año sea á Vísperas, sea á Laudes.

141. Pero se omiten: 1.º, En las Fiestas de Sermón. 2.º, En las Fiestas de dos Misas *mayores*. 3.º, En las Fiestas menores de los Apóstoles. 4.º, En las Fiestas de San Agustín, de la Degollación de San Juan Bautista. 5.º, En las Vigilias de Navidad y de la Epifanía. 6.º, En todas las Octavas solemnes y durante toda la Octava aunque se celebre la Fiesta de un Santo. 7.º, En las Octavas de San Esteban protomártir, de San Juan y de los Santos Inocentes. 8.º, En Toda la Semana Santa. 9.º, En los dos días después de la Octava de la Ascensión, aunque se celebre en ellos la Fiesta de algún Santo.

En la de San José, si ya se ha dicho á Laudes para otro Santo el y. Os justi, se dice para San José Gloria et divitiæ.

CAPÍTULO XIII

De las partes del Oficio divino

Párrafo I. — *Pater, Ave, etc. hasta el Invitatorio.*

142. *El Pater.*—*Se reza, en secreto, al principio de todas las Horas, (excepto Laudes de los Oficios de XII Lecciones). Esta recitación es de institución monacal; el primer libro que habla de ella es el de Las Costumbres de Cister, (cap. 58). Se reza también al fin, medio secretamente en Maitines, Prima, Sexta y Nona; todo á alta voz en Laudes y Vísperas y en secreto después de Completas. (Regla de San Benito, cap. XIII.)*

El Ave Maria.—Antes de todas las Horas (excepto Laudes de XII Lecciones) y después de Completas, el Ave Maria acompaña siempre al Pater. Su introducción en el Oficio no parece subir más allá de 1550. Pío V la hizo de obligación en el Breviario Romano reformado en 1558.

143. *El Credo se reza antes de Maitines, de Prima y después de Completas. (Costumbres de Cister, cap. 58.)*

144. *Deus in adiutorium.*—N. P. S. Benito es el primero que mandó rezarlo al principio de todas las Horas. En el Coro está precedido (y fuera del Coro acompañado) de la señal de la Cruz. (Usos cistercienses.)

145. *Domine labia mea aperies, rezado tres veces. (Regla de S. Benito, cap. IX.)*

Párrafo II. — Del Invitatorio.

146. *Es una breve Antifona que expresa regularmente el objeto de la Fiesta ó del Oficio, convidándonos á adorar á Dios. Está compuesto de dos partes separadas por una *. Seis veces se reza entero y tres veces solo la segunda mitad. (Breviario, Maitines del Domingo). En los Domingos después de Pentecostés hasta el Adviento, se toma del Común en el Salterio. En los demás Domingos (excepto el Tiempo Pascual) se halla en el propio del Tiempo. El Domingo de Pascua, el Domingo in albis, el día de la Ascensión, el día de Pentecostés y las Fiestas de Sermón del Tiempo Pascual, tienen por Inv. 6 Alleluias. Los demás días del Tiempo Pascual, tres. (Rúbricas del Breviario.)*

147. Cuando el Invitatorio se compone de las primeras palabras de uno de los Versos del Venite, el Invitador no las repite sino que empieza el Verso del Salmo donde se termina el Invitatorio, (v. g. el Lunes el Invitatorio es Venite * exultemus Domino, el Invitador después

de repetidas estas palabras por el Coro, continúa: Jubilemus Deo, etc.)

Si al contrario el Invitatorio se compone de las últimas palabras de un Verso del *Venite*, (como en los *Domingos después de la Epifanía*) el Invitador, llegado á estas palabras, calla y las deja continuar por el Coro.

148. *Desde la Santísima Trinidad hasta Todos los Santos, el Salmo Venite se reza sin Invitatorio en los días infra octava, de iij Lecciones y de Feria. (Ver Maitines del Lunes en el Breviario.)*

149. *Al Oficio de los tres últimos días de la Semana Santa, y al Oficio de los Difuntos no hay ni Invitatorio ni Salmo Venite.*

Párrafo III. — Himnos.

150. *Es un canto en verso con melodía especial, llamado por N. P. S. Benito, Ambrosiano, por haber sido San Ambrosio uno de los primeros que compusieron este modo de alabar á Dios.*

Los Himnos se dicen á Maitines después del Venite; á Laudes y á Vísperas después del Responsorio breve que sigue á la Capitula; á Prima, Tercia y Nona antes de los Salmos y á Completas después de los Salmos.

A las Horas menores y á Completas, los Himnos son siempre los mismos. Exceptuase Tercia del día de Pentecostés y de toda la Octava en que se dice Veni Creator. Pero á Maitines, Laudes y Vísperas, cambian según las circunstancias.

Los tres últimos días de la Semana Santa y al Oficio de los Difuntos, no hay Himnos.

*Desde la Epifanía hasta el primer Domingo de Cuaresma, y desde el primer Domingo de Noviembre al primero del Adviento, se dice á Maitines del Domingo *Æternerum conditor*; á Laudes, *Splendor paternæ gloriæ*; y á*

las segundas Vísperas, Deus creator omnium. Desde Pentecostés hasta el primer Domingo de Noviembre, se dice á Maitines: Nocte surgentes y á Laudes: Ecce jam noctis El Sábado en todos estos tiempos se dice siempre: O Lux Beata Trinitas.

Los demás Himnos del Tiempo se hallan en el propio.

Los Santos tienen también sus Himnos al propio y al Común.

151. *Se llama Doxología la última estrofa de un Himno en que se dá más especialmente gloria á Dios, como conclusión.*

Esta Doxología cambia según los Tiempos, así v. g.

1.º Se dice: *Gloria tibi Domine qui natus es de Virgine etc.*, desde Navidad de N. S. hasta la Epifanía. En la Fiesta del SS. Nombre de Jesús. En la Fiesta del Corpus y en toda su Octava. En las Fiestas de la Santísima Virgen y todas sus Octavas y en los Oficios Votivos del Santísimo Sacramento y de la Santísima Virgen.

2.º Se dice: *Gloria tibi Domine qui apparuisti hodie etcétera*, en la Epifanía y su Octava y en la Fiesta de la Transfiguración.

3.º Se dice *Gloria tibi Domine qui surrexisti á mortuis etc.*, desde Pascua hasta la Ascensión.

4.º Se dice: *Gloria tibi Domine qui scandis super sidera etc.*, desde la Ascensión hasta Pentecostés.

5.º En fin: *Gloria Patri Domino natoque qui á mortuis etc.*, en la Fiesta de Pentecostés y toda su Octava.

152. Estas conclusiones propias del Tiempo ó de Octava se emplean también en las Fiestas de los Santos cayendo en el mismo Tiempo y á todas las Horas.

153. *A las reglas dadas en los números 151 y 152 hay dos excepciones:*

1.º No se muda la Doxología en los Himnos cuyos

Versos son de medida incompatible con la de la Doxología del Tiempo.

2.º No se muda en ciertos Himnos *en que el sentido de su Doxología propia está tan estrechamente unido á todo el Himno, que mudarla sería quitar al Himno su más adecuada conclusión. Estas Doxologías inmutables son las siguientes:* Per sæcla metæ nescia (*Pascua*). Tu esto nostrum gaudium (*Ascensión*). Uni trinoque Domino (*Corpus*). Præsta Pater per Filium (*Votivo del Santísimo*). Te summa Deus Trinitas (*Pasión*). Æterna Christi numerata (*Apóstoles*). Te nunc Redemptor, quæsumus (*Mártires*). Qui de Maria nasceris (*San Joaquin*). Summæ Deus potentia (*San Bernardo*). En fin, las tres Doxologías del SS. Nombre de Jesús y las del SS. Rosario.

La Doxología propia del Himno de Laudes de la Preciosísima Sangre, no se muda tampoco. (*S. C. R. 14 de Enero 1889.*)

154. *Si dos Oficios se hallan en concurrencia y que tengan ambos Doxología propia, se pone á Completas la Doxología del Oficio de que se han rezado las Visperas enteras ó la segunda parte desde la Capitula.*

155. *Si uno solo tiene Doxología propia, se pondrá dicha Doxología á Completas, si á Visperas se ha hecho á lo menos memoria de la Fiesta que tiene Doxología. Lo que sucede v. g. el Viernes cuando á Visperas se ha hecho memoria del Oficio de la Virgen del Sábado siguiente.*

156. *El Himno Veni Creator tiene dos Doxologías según el Tiempo. La 1.ª es: Gloria Patri Domino, propia del Tiempo Pascual. La 2.ª Deo Patri sit gloria, que se emplea exclusivamente en todo el demás Tiempo del año. (S. R. C. 3 de Agosto de 1839.)*

157. En el primer Versículo del Himno *Iste Confessor*, si la Fiesta no se celebra el mismo día del tránsito del Santo ó sí, teniendo Octava, se traslada más allá de los

ocho días, *se muda el tercer verso* (m. t. v.) y se dice *Hac die... supremos*.

158. Pero si se celebra *aun* el día siguiente del tránsito, y que en las primeras Visperas (*que caen en el día del tránsito*) se haya rezado el Oficio á lo menos desde la Capitula *no se muda el Verso* y se conserva el Verso: *Hodie... secreta* en todo el Oficio. Lo mismo sucedería si la Fiesta se trasladara á uno de los días infra octava, y se conservaría el mismo Verso en lo restante de la Octava.

159. Pero si á las primeras Visperas del día del tránsito se ha hecho solo *Commemoración de la Fiesta*, entonces se muda el Verso y se dice: *Hac die... supremos*. (*San Carlos Borromeo, San Enrique.*)

160. En el Himno: *Jesu Corona Celsior...* nunca se muda el *ÿ. Anni reverso tempore, dies illuxit etc.*, excepto en el Oficio Votivo de N. P. S. Bernardo *en que (dividido el Himno en dos partes para Maitines y Laudes)* se suprime esta estrofa entera. Si sucediese que la Fiesta de los Dolores de la Sma. Virgen no tuviera sus primeras Visperas, el Himno *Stabat Mater* de Visperas se juntaría con el de Maitines *Sancta María*.

Párrafo IV. — Antífonas.

161. *La Antífona es una especie de sentencia que acompaña un Salmo y dá el tono en que ha de cantarse.*

162. *Unas son sagradas (sacadas de la Santa Escritura); las de Magnificat de las primeras Visperas de los Domingos, se sacan de las Lecciones del primer Nocturno; las de Benedictus y Magnificat de las segundas Visperas, se sacan del Evangelio; las que acompañan á los Salmos se sacan regularmente de ellos; otras son históricas, ejemplo: El Corpus, S S. Pedro y Pablo, San Lorenzo, Santa*

Agueda, Santa Cecilia; otras mixtas, las del Comin de los Santos.

163. Las Antifonas de cualquier Oficio se rezan ó cantan, solo *al fin* de los Salmos ó Cánticos á que están asignadas. *Exceptuánse las primeras Vísperas de Pascua que se cantan á la Misa de Sábado Santo en que se duplican las Antifonas.*

164. En todo Oficio *cantado* (aun de Difuntos) se empieza antes del Salmo ó del Cántico la Antífona que ha de cantarse entera después, *con la advertencia que*, cuando empieza el Salmo ó Cántico por las mismas palabras de la Antífona, no se repitan dichas palabras entonando el Salmo ó Cántico.

165. En los Oficios *rezados no se impone la Antífona antes del Salmo, excepto á las Vísperas del Jueves Santo y del Viernes Santo.*

166. En Tiempo Pascual todas las Antifonas, (menos las de Magnificat y Benedictus, y las de Conmemoración) son reemplazadas por Alleluias y á las que subsisten (aun las Conmemoraciones comunes) se añade uno ó dos Alleluias según se vé en sus propios lugares.

Párrafo V. — *Salmos.*

167. *Son cantos inspirados de Dios y compuestos casi todos por el Santo Rey David para celebrar las alabanzas de Dios. Forman el fondo principal del Oficio divino, el cual por eso fué llamado Salmodia, y el Breviario, Salterio.*

La distribución de los Salmos la hizo claramente Nuestro Padre San Benito en los capítulos XII, XIII y XVIII de la Santa Regla; y se observa íntegra.

168. Los Salmos que (*según San Benito*) se dividen en el Oficio Ferial, se rezan *enteros cuando están de-*

signados para los Maitines de las Fiestas (*de Santos*) ó solemnidades de XII Lecciones.

169. A Laudes de los Domingos, fuera el Tiempo Pascual, se dicen los Salmos: Miserere mei, Confitemini y los demás *señalados para el Domingo en el Breviario*. Pero en todo el Tiempo Pascual, (*en Fiestas tanto de Santos como del Tiempo*) en los Domingos *infra octava* de N. S. (y no de los Santos) en todas las Fiestas del año, en los días *infra octava* y Octava solemnes, en la Vigilia de Navidad y de la Epifanía, y en los Oficios Votivos del Santísimo, de la Virgen y de San Bernardo, se dicen á Laudes los Salmos: Dominus regnavit... Jubilate Deo... con los demás. (259.)

170. Todos los Salmos se concluyen por el Gloria Patri; se exceptúan el 115 cuando en el Oficio Ferial está seguido del 116. También los 148 y 149 en Laudes, en el Salmo 94 desde el Domingo de la Pasión hasta el Miércoles Santo, y en fin, *todos los Salmos* en los tres últimos días de la Semana Santa. (Breviario).

171. *En el Oficio de Difuntos se reemplaza el Gloria Patri por el Requiem æternam (en un solo verso).*

172. Para distinguir los tonos de los Salmos, se pone un número antes de la Antífona (en los libros de canto) ó después (en los Breviarios) de tal manera que el que está expresado por los números romanos (I - III - IV - VII y VIII) significa el primero de los tonos entre los que son dobles, y las cifras arábigas significan el segundo (1. 3. 4. 7. 8.) (Breviario.)

Párrafo VI. — *Cánticos.*

173. *Son piezas de poesía sagrada compuesta por los Profetas. Se ponen según (S. Benito) se ven en el Breviario: 1.º, tres al tercer Nocturno de las Fiestas de XII*

Lecciones; 2.º, uno á Laudes antes del Salmo 148. Se reza el Gloria Patri después, excepto después del Benedicite omnia opera. El Benedictus y Magnificat son llamados Evangélicos (S. Benito) por ser sacados del Evangelio. El Nunc dimittis se admite solo en las Completas de los tres últimos días de la Semana Santa (sin Gloria).

Párrafo VII. — *Versículo.*

174. *Según su denominación es una breve invocación ó expresión de admiración ó alabanza. Se reza: 1.º, antes de las Lecciones de cada Nocturno; 2.º, después de la Capitula del segundo Nocturno de una Feria ó de Fiesta de iij Lecciones; 3.º, después de los Himnos de Laudes y de Vísperas; 4.º, después de la Capitula de las Horas menores y de Completas; 5.º, En fin, antes de la Oración de cada Conmemoración. (Ver los números 87, 121, 141, 205.)*

Párrafo VIII. — *Bendición.*

175. *Se pide antes de las Lecciones (Santa Regla, capítulo IX) diciendo, aun en particular, Jube Domne benedicere (y no Domine), ni tampoco las monjas pueden decir Domna. (S. C. R. 16 Sept. 1673).*

Quando el mismo Lector canta ó lee tres ó cuatro Lecciones seguidas no pide más que una Bendición. Y en este caso son las siguientes: Fiesta de XII Lecciones, primer Nocturno *In unitate...* Segundo Nocturno *Benedicat nos Deus...* (por el Tiempo) *Cujus ó quorum ó quarum Festum colimus...* (En las Fiestas de Santos); se dice también *quorum* etc. en las Fiestas de San Miguel. Tercer Nocturno, siempre: *Evangelica Lectio...*

En las Fiestas de la Santísima Virgen: Primer Nocturno, *Alma Virgo Virginum.* Segundo Nocturno, *Maria stella maris.* Tercer Nocturno, *Evangelica Lec.*

En el Oficio Votivo de N. P. S. Bernardo, se dice: *Cujus memoriam col.*

En el Oficio del Santísimo Sacramento: *Divinum auxilium maneat.*

En el de Beata: *Nos con Prole pia, benedicat V. M.*

Antes de la Santa Regla, después de Prima: *Dies et actus nostros...*

A la lectura de Completas: *Noctem quietam et finem...*

176. *Se omite los tres últimos días de la Semana Santa y al Oficio de los Difuntos.*

Párrafo IX. — *Lecciones.*

177. *Son pasos de la Santa Escritura (primeros Nocturnos), Sermones de los Padres ó autores eclesiásticos (segundos Nocturnos) ú Homilias de los mismos (terceros Nocturnos). Para los Santos en el segundo Nocturno se lee la leyenda de su vida. Veáanse los números*

178. *Orden en que se leen los Libros de la Santa Escritura en el primer Nocturno:*

1.º *En el Adviento, Isaias, el gran Profeta de la Encarnación.*

2.º *De Navidad á la Septuagésima. Epistolas de San Pablo, el Predicador del mismo misterio.*

3.º *De la Septuagésima á la Pasión. Génesis y Exodo. Historia del pecado de Adán.*

4.º *Tiempo de la Pasión. Jeremias, historiador profético de la Pasión.*

5.º *Pascua. Apocalipsis. Hechos de los Apóstoles. Epistolas de S. Pedro, S. Juan, etc.*

6.º *De Pentecostés á Agosto. Los Reyes, figura de los mártires y persecución.*

7.º *Agosto. Los libros de la Sabiduría, figura el tiempo de los Doctores.*

8.º *Septiembre y Octubre. Job, Tobias, Judith, Esther. Los ejemplos después de la Doctrina.*

9.º *Noviembre. Ezequiel, Daniel, etc., consoladores y preparadores al Adviento.*

179. *Las Lecciones se concluyen por: Tu autem Domine, miserere nobis, y el Coro contesta: Deo gratias; (se omite la conclusión como la bendición.) (176.)*

Párrafo X. — *Responsorios.*

180. *Así se llaman por que el Coro responde al Lector; están divididos en dos partes por una *; la segunda parte se llama Verso.*

181. En todo Oficio de XII Lecciones se dicen 12 Responsorios y al fin del 4.º, 8.º y 12.º se dice: *Gloria Patri* con la repetición de la segunda parte del Responsorio. Se exceptúa el Tiempo de la Pasión hasta Pascua, en que en lugar del *Gloria Patri* se repite íntegramente el Responsorio.

Lo mismo se hace en el tercer Responsorio de las Ferias del mismo Tiempo, pero en las Fiestas de Santos se dice el *Gloria Patri* aun en Tiempo de Pasión.

182. Los Responsorios de los Domingos que se ponen al principio del mes, ó de un Libro de la Santa Escritura (178) se repiten los demás Domingos del mismo mes, en que no se asignan otros y aun todo el Tiempo que dura la lectura del Libro de donde están sacados.

183. Los Responsorios que no se rezan en el primer Domingo donde están puestos á causa de una Fiesta superior que impide el Domingo (93 - 94) se rezan el Domingo siguiente si no es ocupado, ó si ya no se han asignado otros Responsorios, sino se omiten. En Invierno se rezan por orden en las Ferias que ocurren en la Semana. (185.)

184. En las Fiestas de iij Lecciones y en los dias infra octava en Invierno, se dicen tres Responsorios que,

para los Santos se toman del propio ó del Común de los Santos, y para los días *infra octava*, se toman del mismo día de la Fiesta, por orden de los primeros á los últimos, reemplazándolos después de concluidos, y continuándolos después, aunque sean interrumpidos por un Domingo ó Fiesta de XII Lecciones que cayera en la Octava.

Se exceptúan de esta Regla la Octava de Todos los Santos en que se repiten todos los días infra octava, los tres Responsorios 9.º, 11 y 12 de la Fiesta.

185. En el Oficio de las Ferias, en Invierno, se dicen por orden los Responsorios del Domingo precedente, volviendo al empezar cada semana, aunque no se hayan concluido en la semana precedente.

186. *Hacen excepción á la regla precedente las Ferias que ocurren entre la Epifanía y la Septuagésima, que tienen tres Responsorios propios asignados para cada día de la semana y entonces, como en los demás casos en que están asignados unos Responsorios fijos á un día, si no se pueden rezar en dicho día, se omiten.*

187. *En Tiempo Pascual se añade Alleluia al Responsorio antes del Verso. (206.)*

188. *Se llaman Responsorios breves, pequeños Responsorios que se rezan después de la Capitula de Laudes, de Vísperas y de la Lección breve de Maitines en los días de Feria ó infra octava de Verano.*

189. *Pero en las primeras Vísperas de las Fiestas de Sermón, del primer Domingo de Adviento y de Cuaresma y del Domingo de Ramos se canta un Responsorio solemne en lugar del breve.*

Párrafo XI. — *Te Deum, Evangelio, Te decet laus.*

190. *El Himno de S. Ambrosio y S. Agustín, se divide en dos partes: la primera se dirige á la Sma. Tri-*

nidad, alabando sus perfecciones esenciales y distinguiendo sus Personas. La segunda al Hijo adorando su doble naturaleza y celebrando sus principales Misterios y rogándole guarde à su Santa Iglesia y conduzca al cielo las almas que creen en El. Se dice en todas las Fiestas de XII Lecciones aun en el Adviento y Cuaresma.

191. *Es propio de la Liturgia Benedictina (véase Regla cap. XI) el leer ó cantar el Evangelio del día después del Te Deum, y es ceremonia muy solemne y conmovedora. Todos contestan: Amen.*

192. *El Himno Te Decet laus tiene su origen de la Iglesia Oriental.*

Párrafo XII. — *De la Capitula.*

193. *Es una breve Lección tomada de los Libros Santos; su nombre (según San Anselmo) significa pequeño sumario. San Benito quiere que se reze de memoria. Se dice después del segundo Nocturno de las Fiestas de iij Lecciones, de las Ferias y días infra octava (258); después de los Salmos de Visperas, de Laudes. de las Horas menores, y después del Himno de Completas (227, 254, 255, 256). Se omite los tres últimos días de la Semana Santa. En las Fiestas, la Capitula es la misma à las dos Visperas, à Laudes y à Tercia y ordinariamente la Capitula del segundo Nocturno es la misma de la de Sexta.*

Párrafo XIII. — *De la Oración ó Collecta.*

194. *La Oración es la conclusión (y como el compendio) de todo el Oficio. Se compone de tres partes: 1.^a, breve exposición del misterio; 2.^a, petición en relación con la Fiesta; 3.^a, Conclusión.*

195. *La Oración en Maitines de las Fiestas de XII Lecciones se dice inmediatamente después del Himno Te*

decet laus. En los demás días después del Kyrie eleison y Pater noster del segundo Nocturno. En las Horas menores se dice también después del Pater noster.

196. A Prima y Completas nunca se cambia la Oración, excepto en los tres últimos días de la Semana Santa. En los Maitines se dice regularmente, así como en las demás Horas, la oración de las primeras Vísperas.

197. En la Cuaresma, las Témporas, las Vigilias y el Lunes de Rogaciones, la Oración, que se pone antes ó después de la Antífona de Benedictus, se dice también al segundo Nocturno, á Tercia, á Sexta y á Nona solamente. En las Vísperas que siguen si se hace de Feria se dice una propia en la Cuaresma, y la del Domingo precedente en las demás Ferias. Esta Oración del Domingo precedente se dice siempre á todas las Horas (excepto Prima y Completas) cuando no hay propia asignada. El Sábado á las Vísperas se dice la Oración del Domingo siguiente.

198. En las Octavas se dice la Oración del día de la Fiesta, á no ser que se asigne una propia á cada día, como sucede en las Octavas de Pascua y de Pentecostés.

199. Antes de la Oración, aun cuando uno reza solo, se dice siempre: *Dominus vobiscum.* R. *Et cum spiritu tuo.* Si el que reza no es á lo menos Diácono, en lugar de *Dominus vobiscum,* dice: *Domine exaudi orationem meam.* R. *Et clamor meus ad te veniat.* Después se dice: *Oremus* y enseguida la Oración, después de la cual, si es sola, dicho *Amen* se repite: *Dominus vobiscum* ó *Domine exaudi* etc., pero si hay otras, después de haber respondido *Amen* á la primera, se dicen las siguientes, haciéndolas preceder de su Antífona, Verso y *Oremus* y no poniendo *conclusión* sino á la última (122), después de la cual se repite *Dominus vobiscum.* ó *Domine exaudi,* después se dice: *Benedicamus Domino.* R. *Deo gratias,* después: *Divinum auxilium maneat semper nobiscum.* R. *Et cum fra-*

tribus (aun las monjas) *nostris adsentibus* (para cumplir con la Regla de N. P. S. Benito, cap. 67) y en fin: *Fidelium animæ per misericordiam Dei, requiescant in pace. R. Amen.* Sin embargo se omite este último Versículo, si *inmediatamente* después del Oficio canónico sigue el Oficio de Difuntos.

200. A Completas los dos Versículos *Divinum* y *Fidelium* se dicen después de la oración: *Omnipotens sempiternæ Deus* (256) que sigue la Salve, y por el mismo Superior ó Presidente del Coro que ha cantado la Oración. Después se dá la señal de la salutación angélica. (*Angelus...*) En las demás Horas el *ÿ. Divinum* lo dice el Hebdomadario de semana y el *ÿ. Fidelium* lo dice el Superior ó Presidente del Coro.

201. Estos Versículos *Divinum* y *Fidelium* (que se dicen al fin de todas las Horas del día) se dicen también después del segundo Nocturno, sea de las Ferias, (á no ser que acto continuo se rece el Oficio de Difuntos) sea de las Fiestas de *iiij* Lecciones é *infra octavas*, aunque los Laudes sigan inmediatamente.

202. Las Oraciones tienen dos modos de terminarse, ó sea dos conclusiones; una más larga que llaman mayor; otra más breve, que se llama breve. La primera se usa en la Misa y en el Oficio, la segunda en los demás casos. La conclusión mayor es la siguiente: *Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum qui tecum vivit et regnat in unitate Spiritus Sancte Deus per omnia sæcula sæculorum. La breve es: Per Christum Dominum nostrum.*

Ambas conclusiones se mudan según el sentido de la oración.

Si la Oración se dirige al Padre, se concluye así: *Per Dominum* etc. Si se dirige al Hijo, se termina por: *qui vivis et regnas cum Deo Patre in unitate...* Si en el principio de la Oración se hace mención del Hijo, se concluye:

Per eundem Dominum etc. Si esta mención se hace al fin, se dice: *qui tecum vivit et regnat in unitate...* En fin si en la Oración se hace mención del Espíritu Santo, la conclusión es: *Per Dominum... ó Per eundem... ó, qui tecum... in unitate ejusdem Spiritus Sancti Deus, per omnia* etc.

203. *En el Oficio de Difuntos, cuando hay tres Oraciones se dicen con un solo Oremus y una sola conclusión.*

Si se trasladan las Fiestas no se muda nada á la Oración.

En las Oraciones de los Santos se suprimen los nombres de familia ó apellidos, pero no los honoríficos, como Crisóstomo, Crisólogo.

Véanse los números 124, 125, 139.

Párrafo XIV. — *Del Símbolo de San Atanasio.*

204. El Símbolo de San Atanasio se dice á Prima todos los Domingos del año, *cuando se hace Oficio del Domingo.* Se exceptúan los Domingos infra octava del Señor, los de Navidad, de la Epifanía, de la Ascensión, del Corpus, de Pascua y de Pentecostés, las Vigilias de Navidad y de la Epifanía; pero se dice en los Domingos infra octavas ordinarias, el Domingo de la Santísima Trinidad y el Domingo *in albis*.

205. *Trataremos del Martirologio en la segunda Sección después de Prima. (227.)*

Párrafo XV. — *Del Alleluia.*

206. *Canto de alegría que se multiplica en el Tiempo Pascual. De él ya hemos hablado en los números 146, 166 y 187.*

A los Responsorios breves se añade dos Alleluias antes

del Verso, en todo el Tiempo Pascual, y uno solo á los demás Resposos, y es este solo Alleluia el que se repite después del Gloria Patri, cuando lo hay.

207. No se añade Alleluia al *ÿ. Pretiosa*, ni tampoco á los demás de las oraciones de Prima, ni al *Dominus vobiscum*, ni á los Versos de los Responsorios, ni al *Benedicamus* (excepto en la semana de Pascua en que se le añaden dos, y también á Visperas del Sábado que precede la Septuagésima) ni al *ÿ. Divinum*.

Párrafo XVI. — *De la Antifona de la B. V. M.*

208. La Antifona al fin del Oficio de la B. V. Maria intitulada: *Spiritus Sanctus* (que se encuentra en los *Breviarios después de la Oración de Prima del Lunes*) se dice siempre después del *ÿ. Fidelium*:

1.º Cada vez que terminado un Oficio se ha de salir del Coro (excepto los tres últimos días de la Semana Santa en que se omite totalmente.)

2.º No se dice el *Spiritus Sanctus* cuando después de un Oficio sigue un Oficio de Difuntos, una sepultura, una procesión, una Letanía (como en las Rogaciones), una Misa de Comunidad ó un Oficio de la Virgen (como á Completas.)

Párrafo XVII. — *De la Salve.*

209. *Unos atribuyen su composición á Hermann Contract, monje benedictino (siglo XI). Otros á Aimardo de Monfeil, obispo de Puy. Lo cierto es que N. P. S. Bernardo le añadió por inspiración de su amor las tres últimas palabras O clemens! O pia! O dulcis Virgo Maria! Fue el 24 de Diciembre de 1146 en la iglesia de Spira.*

210. *Se canta todos los días (excepto el Jueves y*

Viernes Santo) solemnemente en el Coro después de Completas, seguida del y. Ave María y de la Oración Omnipotens sempiternae con el Divinum y Fidelium.

211. *Los que no pueden asistir al Coro deben rezar la Salve en particular.*

CAPÍTULO XIV

De los Oficios menores.

Párrafo I. — *Del Oficio parvo de Nuestra Señora.*

212. *En los principios de Cister, se rezaba en particular; hácia el fin próximamente de la vida de San Bernardo, fué introducida al Coro su recitación, con casi tanta solemnidad que el Oficio canónico.*

213. Se reza según está dispuesto al fin del Breviario y cada hora antes de la Hora correspondiente del Oficio mayor excepto á Completas, en que se reza después para tener la dicha de concluir el día, como se lo empezó, por las alabanzas de nuestra buena Madre.

214. *En particular cada uno puede rezarle al tiempo que más le convenga. Los tres últimos días de la Semana Santa se reza en particular con los Salmos del Domingo.*

En Tiempo Pascual no se le añade *Alleluia*, como tampoco en tiempo de la Pasión se le suprime el *Gloria Patri*. Pero en toda la Octava de Todos los Santos, se suprime el sufragio *Sancti Dei*.

Párrafo II. — *Del Oficio de los Difuntos.*

215. *Se rezaba en el Coro desde los principios de Cister, aun antes de que se rezare el Oficio parvo de la Vir-*

gen (Manrique). Hay el Oficio simple, el del mes y los Aniversarios solemnes.

216. *El Oficio cotidiano de Difuntos no se dice en los Domingos, ni en las Fiestas de XII Lecciones, ni en las de iij Lecciones, ni en los días infra octava solemnes, ni en las Vigilias de Navidad y de la Epifanía, ni en toda la Semana Santa, ni en los dos días que siguen la Octava de la Ascensión, ni en los Sábados cuando se reza de la Virgen, ni en los Jueves y Martes ocupados por los Oficios votivos del Santísimo ó de San Bernardo. En todos aquellos días se omite desde las Vísperas; y, aunque haya de decirse el día siguiente, no se empieza en el precedente á no ser que las Vísperas sean de la Feria.*

217. *Después de la enumeración de los días en que se prohíbe, siguese que se reza solo en las Ferias, menos las enumeradas arriba. Se reza en el Coro después del Oficio del día, es decir: 1.º, desde Pascua hasta á Todos los Santos, se rezan Vísperas y un Nocturno después de las Vísperas del día y Laudes después de Laudes del día; 2.º, desde Todos los Santos hasta Pascua, Vísperas después de las Vísperas del día y un Nocturno y Laudes después del segundo Nocturno del día, omitiendo siempre al fin del Oficio del día el y. *Fidelium.**

218. *Se empieza absolutamente por el Salmo (ó por la Antífona cuando se canta) tanto en Vísperas como en el Nocturno ó en Laudes; y al fin de los Salmos y Cánticos, en lugar del Gloria Patri se dice: *Requiem æternam dona eis Domine, et lux perpetua luceat eis.**

219. *No se dice más que un Nocturno cada día, por orden, de tal manera que en el primer día no impedido de la semana, se rece el primer Nocturno, el segundo día el segundo Nocturno, y así continuando y volviendo á empezar si se necesita, pero tomando siempre el primero*

al primer día libre de una semana aunque no se hayan dicho los tres en la semana precedente. (419.)

220. Oficio del mes.—El primer día libre de cada mes, no impedido por ninguno de los días señalados en el n.º 216, ó por un oficio solemne de Difuntos (221) ó por un presente difunto, ó por la exposición solemne del Santísimo, y de tal manera (si es posible) que el día precedente no esté ocupado por una Fiesta de XII Lecc. (*que impediría las Vísperas*) se hace el *oficio de mes* para los Difuntos. Se ha de procurar también que aquél mismo día *tenga su Misa Conventual libre* (es decir que no tenga Misa propia de Conmemoración (120) ni que haya obligación de decir la Misa del Domingo impedido por una Fiesta) á fin de que el Oficio de mes sea *completo*, teniendo Vísperas, un Nocturno, Laudes y la Misa.

Pero si en el mes no se hallare una Feria teniendo *todas* estas condiciones, sería mejor colocar el Oficio de mes en la que tuviera todo el Oficio sin la Misa, con preferencia á la que tuviera la Misa con solo una parte del Oficio, (Sagrada Congregación de Ritos 1884) que si no se pudiera tener la Misa, se diría la del día á la intención del Oficio del mes. (418.)

En fin, si no hay ninguna Feria libre en el mes, se omite el Oficio de aquel mes, y no se traslada á otro.

El Oficio de mes se diferencia del Oficio cotidiano ó simple, en tres cosas: 1.º, *en la Misa (como se puede ver en las Rúbricas del Misal)*; 2.º, *en el tercer Responsorio del Nocturno que es siempre: Libera me Domine de morte æterna etc. con sus dos Versículos*; 3.º, *en las oraciones (como se verá núm. 224.)*

221. Aniversarios solemnes.—Son cinco: uno común á toda la Iglesia que es del 2 de Noviembre y cuatro propios de la Orden que son:

- 1.º El 31 de Enero, para los Superiores difuntos.

2.º El 21 de Mayo, para todas las personas regulares de la Orden.

3.º El 18 de Septiembre, para los hermanos, parientes y bienhechores.

4.º El 20 de Noviembre, para los parientes y hermanos de la Casa.

222. Los Aniversarios solemnes están sometidos á los mismos impedimentos que los Oficios del mes, excepto que: 1.º, no hay obligación de que no sea la Fiesta de XII Lecciones el día precedente (*porque á pesar de ser día de XII Lecciones se pueden cantar las Visperas y el Nocturno si es en Verano, de un Oficio solemne. S. C. R. 23 de Septiembre de 1875*); 2.º, la Misa impedida del Domingo no es obstáculo, es decir, que si no hay otro día libre en la semana, se canta la Misa del Aniversario, y en cuanto á la Misa del Domingo, se la dice el Domingo como matutinal (después de Prima); 3.º, los Aniversarios solemnes no tienen más que una sola Oración. El tercer Responsorio *Libera me Domine de morte etc.*

223. Del Oficio con cuerpo presente.—Si se muere un hermano en un día de Feria, el Oficio de Difuntos se canta por él, con el tercer Responsorio *Libera me Domine* y una sola Oración con la conclusión mayor, y se traslada el Oficio de mes ú otro Oficio solemne de Difuntos que cayere en aquel día *si no se ha empezado.* (310, 311.)

224. *Oraciones que se rezan al Oficio de Difuntos:*
1.º Oficio ferial, tres oraciones: *Deus cui proprium Deus veniæ, Fidelium*, con la conclusión breve: *qui vivis et regnas in...*

2.º Oficio de mes, tres oraciones: *Præsta Domine, Deus veniæ, Fidelium*, con la conclusión mayor: *qui vivis et regnas cum Deo P.*

3.º Oficio por un Sacerdote difunto, una oración que es siempre: *Deus qui inter ap.*

4.º Oficio por un lego, día de la muerte, una oración: *Absolve quæsumus Domino.*

5.º Oficio por dos Difuntos de cuerpo presente y de misma calidad, una sola oración al plural: *Deus qui inter...* ó *Absolve.* Conc. M.

6.º Oficio por dos Difuntos de cuerpo presente de diferente calidad, oración: *Deus qui inter...* con la oración: *Absolve...* bajo una sola conclusión.

7.º Oficio de Aniversario solemne con cuerpo presente, (311) oración del Aniversario con la del Difunto bajo una sola conclusión mayor.

8.º En el Tricenario (*) solemne (dicho de San Lamberto, 426), tres oraciones: *Deus veniæ, Deus cui proprium, Fidelium* y conclusión menor.

9.º Tricenario particular, tres oraciones: *la del Difunto, Deus veniæ, Fidelium* y conclusión menor.

10. Oficio de Aniversario en Tricenario solemne ó particular, la sola oración del Aniversario y la conclusión mayor.

11. Oficio de Difuntos cuerpo presente en Tricenario solemne ó particular, la sola oración del Difunto, con los Versos al singular, conclusión mayor.

12. Oficio del mes en Tricenario solemne, tres oraciones: *Præsta Domine, Deus veniæ, Fidelium*, conclusión mayor.

13. Oficio del mes en Tricenario particular, tres oraciones: *Præsta Domine, por el Difunto, Fidelium.* Si el Tricenario fuera por dos Difuntos de diferente calidad, se dirían separadamente sus dos Oraciones y la Oración *Fidelium*, sería la cuarta en lugar de la tercera.—La conclusión mayor. (202.)

(*) N. B. Traducimos por Tricenario (y no treintenario) la palabra latina correspondiente, por ser una palabra propia de la Orden y consagrada por el uso de los siglos.

14. Oficio del mes junto con Aniversario solemne y particular, tres oraciones: *Præsta Domine, Deus veniæ*, por el Difunto (ó los Difuntos si fuesen dos,) (13), *Fidelium*. La conclusión mayor.

15. Oficio del Tricenario solemne con un Tricenario particular, tres oraciones: *Deus veniæ*, por el Difunto (ó los Difuntos), *Fidelium*, con la conclusión breve.

16. Aniversario de Enero, una sola oración: *Deus qui inter Apost.* conclusión mayor.

17. Aniversario de Mayo, una sola oración: *Omnipotens sempiterne*, conclusión mayor.

18. Aniversario de Septiembre, una sola oración: *Deus veniæ largita*, conclusión mayor.

19. Aniversario de 2 de Noviembre, una sola oración: *Fidelium*, conclusión mayor.

20. Aniversario de 20 de Noviembre, una sola oración, *Deus cui proprium est...*, conclusión mayor.

21. En los demás Aniversarios, una oración: *Præsta Domine quæsumus*, al singular ó al plural, según convenga.

225. *En virtud de un Indulto de la S. C. de Ritos del 12 de Mayo de 1870, los Superiores de cualquiera Casa de la Orden pueden permitir, según les parezca útil y prudente á sus súbditos rezar Maitines de los Difuntos en el Coro desde las dos de la tarde, en todo tiempo, y aun antes de haberse rezado en el Coro las Visperas.—Se exceptúa el día de la Conmemoración de los Difuntos, 2 de Noviembre, en que se han de observar las reglas acostumbradas.*

226. *En el Tiempo del Oficio y de la Misa de Difuntos no se ha de poner el frontal negro al Altar Mayor donde está el Santísimo Sacramento, sino Violáceo.*

Párrafo III.—*Modo de cantar y salmodiar.*

En nuestra Salmodia hemos de guardar la forma que nos enseña N. P. S. Bernardo en el Sermon 47,

sobre el Cantar de los Cantares, del Oficio Divino: dice así «Según nuestra Regla nada ha de anteponerse á la obra de Dios. Con este nombre quiso significar N. P. S. Benito las alabanzas solemnes que diariamente se dirigen á Dios en el lugar Santo, y de tal modo quiso llamarlo así, obra de Dios, para demostrar con cuanta presteza y diligencia hemos de acudir á dicha obra. Por tanto os aconsejo, amadísimos míos, asistir siempre á las divinas alabanzas con toda prontitud y pureza. Prontamente para asistir ante el Señor con reverencia y alegría; no perezosos ni soñolientos, ni bostezando, ni economizando por decirlo así la voz, no comiendo las palabras, ni pasando otras enteras; no con voz femenil ni gangosa, sino con voz varonil como se merece, pronunciando al par que con la boca con el corazón, las palabras del Espíritu Santo. Con pureza, esto es, que no penseis cuando salmodiais ó cantais en otra cosa que en cantar. Y no solo se han de desechar los pensamientos de cosas vanas y ociosas, sino que en dicha hora y sitio se han de rechazar los pensamientos hasta de aquellas cosas que por el oficio ó empleo frecuentemente han de preocupar á los Hermanos y casi necesariamente. No aconsejaría yo recibir en dicha ocasión ni aún las cosas que poco antes leyeron sentados en el claustro, ni aun lo mismo que me hubiesen á mí oído explicar en este auditorio del Espíritu Santo. Son cosas saludables más no las recordareis saludablemente durante el Sagrado cántico. El Espíritu Santo no recibe entonces, ni le es grato lo que le ofreceis siendo distinto de lo que entonces le debeis y dejando esto.» Hasta aquí N. P. S. Bernardo.

La Salmodia no se ha de prolongar demasiado, sino que hemos de cantar con vez llena y viva. Empezemos á un mismo tiempo y terminemos á la vez el principio, el medio y el fin de cada Verso. Nadie se detenga al punto, esto es, á la última sílaba demasiado, sino que luego termine y lo mismo á la mediante y al fin del Verso.

Después de cada medio Verso hagamos una buena pausa: ninguno se atreva á empezar antes que los otros ni á correr demasiado, ó á retrasarse y prolongar el final. Cantemos todos á la vez, y á la vez hagamos las pausas atendiendo á las voces de los otros. Mientras cantamos los Himnos, Alleluias y Responsorios hagamos una pequeña pausa en las cláusulas sobre todo en las Fiestas. Esta forma de cantar agrada á Dios y á los Angeles afirma el mismo P. S. Bernardo.

En los Versículos de los Salmos y Cánticos que tienen dos pausas en el medio, es decir la fleja y el asterisco, se acorta un poco la última sílaba que precede á la primera pausa; esta pausa ha de ser la mitad de breve que la del medio del Verso; si la última sílaba precedente fuere monosílaba ó Hebrea siempre se cantará en recto tono excepto esta palabra (Juda) que hácese en fleja así como ésta (Alleluia) y al leerlas se hace su puntuación como las demás palabras no Hebreas ni monosílabas.

SECCIÓN SEGUNDA

RÚBRICAS DEL INTERIOR DEL BREVIARIO

CAPÍTULO PRIMERO

De Prima

Breviario.—Parte de Invierno.—Pág. 1.—(Edición de 1885).

227. Al principio de cada Hora (excepto á Laudes de las Fiestas de XII Lec.) se dice en silencio *Pater* y *Ave*. Pero antes de Maitines y de Prima (y después de Completas) se dice:

Pater — Ave — Credo...

Después en alta voz y con gravedad: *Deus in adjutorium etc...* después todo el año (excepto *Jueves, Viernes y Sábado Santo*) himno: *Jam lucis...* que se concluye según el *Tiempo ó la Fiesta*. (Véase n.º 151.)

	Dom.	Lun.	Mart.	Miérc.	Juev.	Viern.	Sáb.
Los mismos Salmos siempre.	Beati.	1	7	9	12	15	17
	In quo						
	Retrib. Adhæs.	2	8	10	13	16	18
		6	9	11	14	17	19
	Quic.						
	204						

Después la Antifona de la Feria, del Tiempo ó de la Fiesta.

N. B. Para la distinción de los tonos se pone *antes* de la Antif. (en los libros de canto) ó después de ella (en el Breviario) una cifra, de tal manera que en los que tienen dos tonos la cifra Romana, que se escribe por letras, designa el primero, por ejemplo i, iij, iv, vii y viii, la cifra arábica designa el segundo, como 1, 3, 4, 7 y 8.

Sigue la Capítula que por todo el año es invariablemente:

En las fiestas todas, en los Domingos, en los días infra oct., en las Férias del T. Pasc. y Vigil. de Navid. y Epifan... *Regi sæculorum...*

En las Férias del año:
Pacem et veritatem etc...

—
A uno y á otro se responde:
Deo gratias.

Después viene el *ÿ.* siempre el mismo: *Exurge Christe... R.* *Et Kyrie eleison... Pater Noster... et ne nos ind... Dominus Vobisc.* (ó Domine exaudi or. n.º 199) *Oremus* y la Colecta: *Domine Deus Omnipotens* que es siempre la misma. — *Dominus V.* — *Benedicamus D.* — *Divinum auxilium.* — *Fidelium animæ.* et *Spiritus Sanctus*, si se sale del Coro antes de las oraciones *Pretiosa* etc. (208)

228. Después de Prima se va al Capítulo para el Martirologio y la *Pretiosa*; pero si se dijera en el Coro, entonces inmediatamente después del *ÿ.* *Fidelium...* se empieza el Martirologio seguido de *Pretiosa* y en vez de la lectura de la Regla, se dice la Lección breve: *Dominus autem dirigat.* Fuera del Coro en particular se suprime el Martirologio.

CAPÍTULO II

Del Martirologio.

La palabra Martirologio significa Catálogo de los Mártires, porque en los principios solo los Mártires se inscri-

bian en él. *El Martirologio Cisterciense es el de Usuardo, monje, (IX siglo). Vamos á dar la traducción de las Rúbricas del Martirologio, edición de 1880, páginas xvi y siguientes, con las aclaraciones necesarias.*

229. Cada día del año (excepto los tres últimos de la Semana Santa) se lee ó canta (en el Capítulo) el Martirologio conteniendo las memorias de los Santos *del día siguiente*, de manera que la Fiesta de que se haga Oficio en el día siguiente, sea la primera anunciada (*aunque no se halle en el Martirologio*) después de haber anunciado las Kalendas, Nonas ó Idus del mes y el día de la luna; que si alguna Fiesta propia de la Diócesis, y celebrada de precepto, no se hallare en nuestro Martirologio, debe sin embargo anunciarse en primer lugar por el Invitador, en los monasterios de aquella Diócesis. Por lo tanto, en cada uno de nuestros monasterios se ha de formar en un cuadro público, un Calendario propio en que se apunten las Fiestas que celebran los seglares, los Aniversarios de los Fundadores, y las demás obligaciones que no son comunes á toda la Orden.

230. Lo mismo ha de decirse de las Fiestas de los Santos de los cuales se tienen Reliquias insignes (*) en el monasterio, *de la Dedicación de la Iglesia propia, y de los Santos Patron ó Titular de la misma.*

231. Se anuncian tambien en primer lugar las solemnidades movibles del año, *según están apuntadas en las Rúbricas del Martirologio, páginas xvi y siguientes, y también los Oficios votivos.*

N. B. Para mayor recuerdo, en la Epacta ú Ordo se

(*) Se llama Reliquia *insigne*, el Cuerpo entero de un Santo, la cabeza, el brazo, la pierna, y en un Mártir, la parte en que ha padecido el martirio mediante que esté entera y no demasiado pequeña; y de San Lorenzo basta que no sea minima

pone una † el día precedente para que se anuncie la Fiesta móvible del día siguiente y una V para los Oficios votivos.

232. No se anuncia el Oficio Ferial, ó Dominical, excepto los siguientes: 1.º Domingo de Adviento, Septuagésima, Ramos, Miércoles de Ceniza y Jueves Santo (*Martirologio, páginas xvi, xvii*) ni tampoco se anuncian los días *infra octavas* solemnes.

233. Las Fiestas de simple Conmemoración se anuncian en primer lugar si se hace Oficio de la Feria ó *infra octava*, y en segundo lugar si el Oficio es de un Santo, de un día Octava ó de cualquier otra solemnidad.

234. Si se encuentra la Vigilia de una Fiesta, (aun propia, que tenga Vigilia) se anuncia siempre en primer lugar aun en caso de ocurrir en ella una Fiesta de Sermón (como la del Corpus en la Vigilia de San Juan Bautista.)

235. En caso de anticiparse la Vigilia ó trasladarse la Fiesta, no por eso se adelanta ó traslada el anuncio de la Vigilia en el Martirologio, sino que ha de quedar siempre en el día en que está asignada.

236. Se exceptúa la Vigilia de San Matias 23 de Febrero, *que en los años bisiestos se traslada al 24 (n.º 119)*.

237. El día *Octava* de una Fiesta, aun propia, se anuncia en primer lugar, á no ser que se halle impedido por una Fiesta de Sermón, de dos Misas ó un Domingo privilegiado en cuyo caso se pone solo en segundo lugar.

238. El uso recibido en la Orden es que se anuncie el día *Octava* de la Ascensión, del Corpus y de la Dedicación de la Iglesia propia.

239. Una Fiesta trasladada á perpetuidad (*á causa de otra superior que ha de ocurrir siempre con ella*) ó solo por accidente (*por ocurrir casualmente con ella otra Fiesta superior*) se anuncia dos veces; una primera vez con

todo el elogio que tiene en el Martirologio ó que le corresponda (si no está en el Martirologio) en el día que cae, y la segunda vez (á menos que se avise lo contrario) sencillamente y sin elogio, en la Vigilia del día en que ha de celebrarse.

De las que han sido trasladadas por la misma Sagrada Congregación de Ritos, al formarse el Calendario en el año 1869, no hemos de ocuparnos por haberse arreglado todo en el Martirologio. Pero en cuanto á las que se trasladan en un monasterio particular se usará de la siguiente fórmula ú otra semejante: *Officium Sancti... N. (ó Sanctorum... N. et N... si son varios) Apostoli, ó Martyris, ó Confessoris, ó Virginis... cujus (ó quorum) natalis (ó memoria)... die (tertia Kalendis Julii ú otro día) recolitur.*

240. Si fuese una Fiesta de la B. V. María, trasladada á otro día como en su día propio, se anunciaría en (la segunda vez) solo el título de la Fiesta haciéndolo preceder de la palabra *Festivitas*, y se diría por ejemplo: *Festivitas Purificationis, (ó Annuntiationis) Beatissimæ Virginis Mariæ*, y solo en aquel (segundo) día, después de anunciada la Fiesta, se levanta la Comunidad y reza en silencio el *Ave María*.

241. Lo dicho en los números 239 y 240 se refiere á las Fiestas fijas trasladadas por necesidad, pero una Fiesta movable trasladada por accidente, se anuncia solo una vez en la Vigilia del día en que ha de celebrarse.

242. De las ceremonias y modo con que se canta el Martirologio. — Cada día, pués, después de Prima (ó después de la Misa matutinal, si la hay) se toca la campana menor y los Monjes salen de la iglesia y andando uno después de otro, tras del Superior, entran en el Capitulo, hacen desde sus asientos una inclinación hacia el Oriente, es decir, al lugar donde está la silla del Abad; se sientan después de él, se hacen una inclinación unos á otros (á sus

vecinos de derecha é izquierda) y se cubren la cabeza (*con la capucha*).

243. Entonces el Invitador, de pie, la cabeza descubierta, delante del atril y sin pedir bendición, empieza inmediatamente anunciando el día de las Calendas, Nonas ó Idus del mes, y el día de la luna, y canta en tono de las Lecciones el Martirologio del día siguiente.

244. Si se anuncia una *Fiesta de Sermón de la B. V. María* ó la *Fiesta de Todos los Santos (cuya Reina es María)* después del anuncio, calla el Invitador y la Comunidad se levanta con devoción y reza secretamente el *Ave Maria* inclinados profundamente (*las manos apoyadas en las rodillas*) la cual concluida, se sientan de nuevo y el Invitador continúa el Martirologio, al fin del cual dice siempre: *Et alibi aliorum plurimorum Sanctorum Martyrum ꝛ et Confessorum: * atque Sanctorum Virginum.*

245. Entonces la Comunidad contesta á alta voz: *Deo gratias*, y se levanta volviéndose hacia el Oriente, donde está puesta la silla del Abad, y contesta al Sacerdote hebdomadario que canta el *ÿ. Pretiosa* y lo demás como se halla en el Breviario al fin de Prima. No se hace señal de la Cruz. Al *Gloria Patri* y *Kyrie eleison*, en tiempo de postración, (*en las Férias fuera el Tiempo Pascual*) los que están á la parte baja del Capitulo (*frente al Abad*) y el Invitador se postran enteramente la cara contra tierra: los antiguos (*profesos que están á los lados*) se postran sobre sus asientos (*la cara vuelta á la pared*) volviendo las espaldas á los jóvenes (*novicios*) que se postran sobre los artejos unos en frente de otros. En los demás días (*Fiestas y también Férias del Tiempo Pascual*) se inclinan todos profundamente unos en frente de otros, exceptuándose el Abad y Superiores (*que están á su lado*) el Invitador y

los que están al fondo del Capitulo los cuales todos se inclinan hacia el Oriente.

246. Habiendo dicho el Hebdomadario: *Et ne nos inducas...* se levantan todos y se tienen de pie vueltos al Oriente, hasta que se diga la Colecta: *Dirigere*; entonces se inclinan todos profundamente (en todo tiempo) excepto el Hebdomadario. Al *ÿ. Adjutorium* no se hace señal de Cruz; y habiendo respondido: *Qui fecit...* se vuelven y continúan de pie unos hacia otros.

Entonces el Lector pide inclinado la Bendición del que preside, y habiéndola recibido sin nueva inclinación se sientan todos cubiertos y el Invitador canta *enteramente* el Capitulo (ó parte del Capitulo) de la Regla asignada por *aquel día (de manera que si ha cantado el Martirologio por el día 25, ha de cantar la Regla asignada al día 24 etc.)* en el Martirologio y en el mismo tono. Concluido el Capitulo dice: *Tu autem Domine ꝯ miserere nobis*, y responde la Comunidad: *Deo gratias*.

247. Nótese que la Santa Regla, dividida según lo señala el Martirologio, se canta (ó lee) cuatro veces al año. Sin embargo, la primera vez que empieza al 1.º de Enero, no se lee entera, sino que el día 23 en lugar de cantar el capítulo 8, se canta el 19, omitiendo once capítulos menos importantes que no caben en el repartimiento. (Ritual Cist.)

El primer Domingo de Cuaresma se lee siempre el capítulo 49 con la última parte del 48: *In Quadragesima vero*. (Martirologio.)

En los años bisiestos se divide en dos el capítulo 53.

248. Después de la Regla, si es un Sábado, toma la Tabla del Catálogo de los Hebdomadarios de la semana siguiente y la canta (del modo siguiente:) *Invitatorium * Frater ó Nonnus N. † Missam majorem * Nonnus N. — Missam de Beata * Nonnus N. — Missam pro Defunctis * Nonnus N. — Evangelium * Nonnus ó Frater N. — Epis-*

*tolam * Nonnus ó Frater N. — Servitor Ecclesie * Frater N. — Lector mensæ * Nonnus ó Frater N. — Servitor coquinæ * Nonnus ó Frater N.*

249. *N. B. Se dice Nonnus cuando se nombra á un Sacerdote profeso, y Frater cuando se nombra á un novicio aun Sacerdote. En cuanto á los Profesos no Sacerdotes, dicen Nonnus cuando nombran á uno más antiguo que ellos en religión, y Frater si nombran á uno más joven. Si se nombra el Abad se dice: Reverendus Domnus Abbas.*

250. *Las Monjas dicen Nonna ó Soror según la antigüedad. La tablilla de las Hebdomadarias se reduce á lo siguiente: Invitatorium * N. — Hebdomadaria * N. — Ancilla Ecclesie * Soror N. — Lectrix mensæ * N. ó S. N. — Ancilla coquinæ * N.*

251. *Concluido el canto de la tablilla, ó el Tu autem... Deo gratias, añade: Commemoratio omnium Fratrum, Familiarium et Benefactorum defunctorum Ordinis nostri † haciendo un punto. El Superior dice: Requiescant in pace, y la Comunidad: Amen.*

252. *En el día de San Lamberto (17 de Septiembre) se omite: Commemoratio, y se hace lo prescrito para tal día en los Usos. (426.)*

253. *Para conocer el día de la Luna se ha puesto á la cabeza del Martirologio de cada día una serie de letras encarnadas bajo las cuales hay cifras negras que designan el día correspondiente. Una letra vale por un año, y á la página xv de las Rúbricas del Martirologio se dá el catálogo de las letras de cada año hasta 1967. Así por ejemplo: en el año 1898, la letra del Martirologio es g menor, es decir, que en todo aquel año, la edad de la luna ó su día que ha de anunciarse en el Martirologio, será la cifra puesta bajo de la g y no otra. Como esta cifra ha de pronunciarse en*

latin, damos á continuación la traducción latina de los 30 días que puede tener la luna:

1 Luna prima.	16 — sexta decima.
2 — secunda.	17 — decima septima.
3 — tertia.	18 — decima octava.
4 — quarta.	19 — decima nona.
5 — quinta.	20 — vigesima.
6 — sexta.	21 — vigesima prima.
7 — septima.	22 — vigesima secunda.
8 — octava.	23 — vigesima tertia.
9 — nona.	24 — vigesima quarta.
10 — decima.	25 — vigesima quinta.
11 — undecima.	26 — vigesima sexta.
12 — duodecima.	27 — vigesima septima.
13 — tertia decima.	28 — vigesima octava.
14 — quarta decima.	29 — vigesima nona.
15 — quinta decima.	30 — trigesima.

CAPÍTULO III

Tercia, Sexta y Nona

254. Breviario pág. 129. — *Pater... Ave... Deus in adjutorium... Gloria... etc.*

Himno en	{ Tercia... } { Sexta..... } { Nona }	En el año: <i>Nunc. Sancte nobis.</i> (151)
		Pentec. y oct.: <i>Veni Creator</i> (150)
		Siempre los mismos.
Salmos en.....	{ Tercia... } { Sexta... } { Nona }	Domingo.— <i>Legem pone.</i> — <i>Et veniat.</i> — <i>Memor esto.</i>
		Lunes.— <i>Lucerna.</i> — <i>Iniquos.</i> — <i>Faci judicium.</i>
		Demás días.— <i>Ad Dominum. Levavi oc.</i> — <i>Latatus sum.</i>
		Domingo.— <i>Portio mea.</i> — <i>Bonitatem.</i> — <i>Manus tue.</i>
		Lunes.— <i>Mirabilia.</i> — <i>Justus es.</i> — <i>Clamavi.</i>
Salmos en.....	{ Sexta... } { Nona }	Demás días.— <i>Ad te levavi.</i> — <i>Nisi quia.</i> — <i>Qui confidunt.</i>
		Domingo.— <i>Defecit. In eternum Quomodo.</i>
		Lunes.— <i>Vide hum.</i> — <i>Principes.</i> — <i>Appropinquet.</i>
		Demás días.— <i>In convertendo.</i> — <i>Nisi Dom.</i> — <i>Beati omnes</i>

Antífona correspondiente á cada hora. — Capitula que varia según las Fiestas. — En los días feriales se dice

la que está indicada en el Breviario. — En Cuaresma, Tiempo Pascual, etc., está en el propio del Tiempo.

Después de la Capitula el Versículo que varía como la Capitula. — *Kyrie eleison... Pater... Dominus vobiscum...* y la Colecta propia del Tiempo, de la Fiesta ó del Santo... *Dominus vobiscum... Benedicamus Domino... Divinum auxilium... Fidelium... et Spiritus Sanctus* si ha de decirse. (208)

CAPÍTULO IV

Visperas

255. Breviario pág. 141. — *Pater... Ave... Deus in adiutorium... Gloria... etc.*

Después 4
Salmos que
son

Ordinarios

6

Dom. y Fiestas	Lunes.	Martes.	Miérc.	Jueves.	Viern.	Sáb.
109	113	129	134	138	141	144
110	114	130	135	138	143	145
111	115-116	131	136	139	143	146
112	128	132	137	140	144	147

Ex-
traor-
dina-
rios.

Todos los Santos segun- das Vis- peras.	Circun- — B. V. M. — Virge- nes.	Apost. segun- das Vis- peras.	Dedica. de la Iglesia	VII Dolores de la V.	Jueves y Viernes Santo.	Sábado Santo.	Corpus y S. S. Coraz.
109	109	109	109	115	115		109
111	112	112	110	119	119		110
112	121	115	111	139	139	116	115
115	126	125	147	141	140 141		127

Cada Salmo seguido de una *Antifona*, (excepto en el Tiem-

po Pascual (166) en que hay una sola Ant. Alleluia al fin y también en las Vísperas del Jueves y Viernes, cuando son de Feria, en que no hay más que tres Antífonas á causa de los Salmos 138 y 143 partidos en dos) á continuación la Capitula del Tiempo ó de la Fiesta, un Responsorio breve, (ó grande en las primeras Vísperas de las Fiestas de Sermón y de los Domingos primeros de Adviento y de Cuaresma y de Ramos) (189) el himno (números 150 y siguientes) un Versículo, (176) el Magnificat seguido de su Antífona, Kyrie eleison... Pater Noster, (por el Superior y todo en alta voz en el Coro). Dominus vobiscum, la Colecta, las Conmemoraciones particulares, si las hay, (122) las Conmemoraciones comunes, si han de decirse, (140) Benedicamus Domino, etc., como en las horas menores.

CAPÍTULO V

Completas

256. Breviario pág, 164. — *Se empieza por la bendición como sigue:*

<i>En los Claustros</i>		<i>En el Coro</i>
<i>El Lector de semana preced.</i>		<i>El Invitador</i>
Jube Domne benedicere †		Jube Domne benedicere †
<i>El Superior: Noctem quietam et finem, etc... R. Amen.</i>		
<i>Se hace una lectura piadosa de un cuarto de hora, según la Santa Regla Cap. 42. Tu...</i>		<i>Se canta la Lección breve: Fratres sobrii estote... etc. Tu autem Domine. (223)</i>
<i>El Superior: Adjutorium, etc. La Comunidad: Qui fecit, etc. Pater, Ave. El Hebdomadario: Convertete nos, etc. Deus in adjutorium... Tres Salmos, siempre los mismos. Cum invocarem... Qui habitat in adjutorium... Ecce nunc benedicite... El himno siempre: Te lucis ante termi-</i>		

num, etc. (151) *Capitula*: Tu autem in nobis, etc. *Versículo*: Custodi nos, etc. Kyrie eleison... Pater Noster... et ne nos... *la Colecta Visita... siempre*. Dominus vobiscum... Benedicamus... Benedicat et custodiat, etc. Pater, Ave, Credo *y Completas del Oficio Parvo*. (212)

Después la Salve con su Colecta: Omnipotens, etc. *y se concluye por el Divinum... y Fidelium animæ*, etc. (200)

CAPÍTULO VI

Maitines de XII Lecciones

257. *Breviario* pág. 18. — Pater, Ave, Credo.

Deus in adiutorium meum intende, Domine ad adiutorium... *Sin Gloria; después, tres veces*: Domine labia mea etcétera *y el Salmo tercero*, Domine .. El Invitatorio y Venite. (146) El Himno. (150)

PRIMER NOCTURNO

<i>En Tiempo Pascual Domingos y Fiestas</i> (166)	EN EL AÑO	
	<i>Domingos.</i>	<i>Fiestas de XII Lecc. Oct. MM. Serm.</i>
6 Salmos (168) con <i>Alleluia</i>	2 Salmos y una Antífona 2 Salmos y una Antífona 2 Salmos y una Antífona	6 Salmos con 6 Antífonas

El Versículo, (174) Jube Domne y la Bendición. (175)

Cuatro Lecciones con sus Responsorios. En el último se dice *Gloria*.

SEGUNDO NOCTURNO

6 Salmos con <i>Alleluia</i>	2 Salmos y una Antífona 2 Salmos y una Antífona 2 Salmos y una Antífona	6 Salmos con 6 Antífonas
---------------------------------	---	-----------------------------

El Versículo, Jube Domne, la Bendición.

Cuatro Lecciones con sus Responsorios. En el último se dice *Gloria*.

TERCER NOCTURNO

3 Cánticos
con *Alleluia*

3 Cánticos con
Alleluia
ó con Antifona desde la
Septuagésima

3 Cánticos
con Antifona

El Versículo, Jube Domne, la Bendición.

Cuatro Lecciones de la Homilia con sus Responsorios.
En el último se dice *Gloria*.

Te Deum laudamus, etc... El Evangelio del día, Responsorio. Amen.

Te decet laus, la Colecta del día y la Bendición abacial *si el Superior es Abad*.

CAPÍTULO VII

Maitines de los días infra octava, de iij Lecciones y Ferias

258. *Pater, Ave, Credo.*

Deus in adjutorium, etc... Domine ad adjuvandum, *sin Gloria*.

Después, tres veces: Domine labia... y el Salmo tercero
Domine quid...

Desde la Trinidad hasta

los Santos.

Salmo 94 sin Invitatorio.

En el año.

El Invitatorio
con el Salmo 94.

EL HIMNO

Primer Nocturno: 6 Salmos de la FERIA corriente del modo que sigue:

FIESTAS DE 3 LEC. Y FERIAS		DÍAS INFRA OCTAVAS.	
Lunes y Jueves.	Demás días.	Lunes y Jueves.	Demás días.
2 Salm. 1 Ant.	2 Salm. 1 Ant.	2 Salm. 1 Ant.	2 Salm. 1 Ant.
1 Salm. 1 Ant.	2 Salm. 1 Ant.	3 Salm. 1 Ant.	2 Salm. 1 Ant.
3 Salm. 1 Ant.	2 Salm. 1 Ant.	1 Salm. 1 Ant.	2 Salm. 1 Ant.

El Versículo, Jube Domne, La Bendición.

<i>Días de iij Lecc.</i>	DÍAS INFRA OCTAVAS Y FERIAS.	
	<i>En Verano. (*)</i>	<i>En Invierno.</i>
3 Lecciones, una de la Escritura Sagrada y dos de la leyenda del Santo, con 3 Resp. y Gloria al último.	Una Lección breve con un Responsorio breve.	3 Lecciones de la Escritura Sagrada en el propio con 3 Resp. según se ha dicho (182, 183, 184.)

SEGUNDO NOCTURNO

<i>En el año</i>	<i>En Septuagésima</i>	<i>En Tiempo Pascual.</i>
6 Salmos con Alleluia	2 Salmos y una Antífona 2 Salmos y una Antífona 2 Salmos y una Antífona	6 Salmos con Alleluia

La Capítula, El Versículo, Kyrie eleison.

Pater noster... et ne nos ind., Dominus vobiscum, y la Colecta del Tiempo, del Santo ó de la Fiesta, Dominus vobiscum, Benedicamus Dom., Divinum aux., Fidelium animæ.

(*) N. P. S. Benito divide el año en dos partes: El Verano desde Pascua hasta al 1° de Noviembre y el Invierno desde Noviembre hasta Pascua.

CAPÍTULO VIII

259. Laudes

Días de XII Lecc. no se || Infra Oct. iij Lecc. y Fe-
dice Pater, Ave. || rias se dice: Pater, Ave.

Deus in adiutorium., Domine ad adjuvandum., Gloria Patri, etc.

Salmo 66: Deus misereatur nostri.

<i>XII Lecc.—Infr Oct. —iij Lecc. Ferias en T. P. y Vigil. de Na- viidad y Epif. (169)</i>	<i>Doming. (169) ordi- narios.</i>	<i>Lun.</i>	<i>Mart.</i>	<i>Miér.</i>	<i>Juev.</i>	<i>Vier.</i>	<i>Sáb.</i>
Salmos 92	50	50	50	50	50	50	50
99	117	5	42	63	87	75	142
Cántic. 62	62	35	56	64	89	91	Aud.
Cántic. Benedicite.	Benedic	Conf.	Ego	Exul.	Cant.	Dom.	Ignis.
Salm. 148-149-150	148-149-150	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.

Una Antífona ó Alleluia, La Capitula, el Responsorio breve.

El Himno, Versículo, Cántico Benedictus D., Antífona, Kyrie... Pater noster (*en alta voz como á Vísperas*), Dominus vobiscum, la Colecta, las Conmemoraciones particulares, si hay, las Comunes, si se dicen, Dominus vobiscum, Benedicamus D., Divinum. Fidelium y Spiritus Sanctus (*si no siguen Laudes de Difuntos.*)

CAPÍTULO IX

Algunas rúbricas propias del interior del Breviario.

1.º Pars hiemalis.—Parte de Invierno.

260. *Página* 168.—Sábado antes del primer Domingo de Adviento.—A Visperas, los Salmos y Antifonas son del Salterio, á no ser que se celebre una Fiesta el Sábado. (52.)

R). *Deo gracias.* Así se responde siempre al fin de todas las Capitulas.

La Oración la misma de Laudes de este Domingo.

Pág. 170.—*Tu autem... Deo gratias...* Así se terminan siempre las Lecciones, á no ser que se marque de otra manera. (265, 176.)

Este Responsorio en la semana se reza con solo el último y. *Excita.*

Pág. 179.—Invitatorio que se dice por todo el Adviento en el Oficio Ferial.

Los Responsorios se dicen del Domingo en el orden prescrito en la Rúbrica de los Responsorios. (180 y siguientes.)

La Oración del Domingo precedente se dice siempre en la semana, en el Oficio Ferial, cuando no se asigna una propia. (194 y siguientes.)

Pág. 180.—Así se hace el Oficio en las demás Ferias del Adviento, fuera de lo que se asigna propio á cada una.

261. *Pág.* 218.—Las Antifonas *O* se dicen al *Magnificat* por orden desde el día 17 de Diciembre, hasta el 23 inclusive. Si en aquel tiempo se celebrase una Fiesta, la Antifona *O* de aquel día, se diría después de la Oración de la Fiesta, como Conmemoración de la Feria de Adviento.

262. *Página 219.*—La Antífona *Nolite timere* se reza *siempre* al Benedictus del día 21 de Diciembre (dejando cualquier otra) y la Antífona *Ecce completa sunt, siempre* al Benedictus del último día antes de la Vigilia de Navidad.

263. *Página 220.*—En la Vigilia de Navidad, desde Laudes inclusive, el Oficio se celebra como en las Fiestas y no nos postramos sobre las formas.

Página 223.—Hoy se tocan las campanas para Visperas á las dos de la tarde, y después del *ÿ. Fidelium* de Visperas, se empiezan Completas por la Bendición y la Lección breve: *Fratres: z Sobrii estote* etc.

264. *Página 466.*—Hoy, Vigilia de la Inm. Conc. no se hace Oficio votivo, ni de *iiij* Lecciones, sino el Oficio de la Feria corriente del Adviento, y no se hace mención de la Vigilia, sino solo en la Misa. Si la Fiesta de la Inmaculada Concepción cayere en el Domingo segundo del Adviento, se celebraría con Conmemoración del Domingo á las Visperas y á Laudes. Las tres Lecciones del primer Nocturno de aquel Domingo (*et agredietur*) se dirían el Sábado precedente. Si cayere en el Lunes, la Vigilia se anticiparía al Sábado con las tres Lecciones (*In anno*) asignadas al Viernes precedente, y se hace Conmemoración de San Nicolás á Visperas y á Laudes.

Página 478.—De las siguientes Lecciones se leen tres cada día infra octava de la Inmaculada Concepción *por orden y sucesivamente*, y no á los días asignados, (para que se conserve el orden).

2.º, PARS VERNALIS.—PARTE DE PRIMAVERA.

Semana Santa (445)

265. *Página 259.*—En los tres días siguientes, después de rezado secretamente *Pater noster* y *Ave Maria*, y

á Maitines y Prima *Credo*, omitiendo todo lo demás, se empieza absolutamente el Oficio á Maitines y Vísperas por las primeras palabras de la Antífona del primer Salmo. Al fin de los Salmos se dice (entera) la Antífona, pero no el *Gloria Patri*.

Desde las Vigilias del Jueves Santo hasta Completas del Sábado Santo inclusive, se reza en particular el Oficio parvo de la B. V. M. y se reza con los Salmos del *Domingo*.

Página 260.—En estos tres días después del Versículo de los Nocturnos, se reza secretamente *Pater noster* y no se dice *Et ne nos*, ni se dá Bendición antes de las Lecciones, ni se dice *Tu autem*, pero las tres primeras Lecciones de Jeremías se terminan por *Jerusalem...*

Página 265.—Aquí (antes de principiar Laudes) se enciende una vela á la grada del Presbiterio.

Página 266.—Aquí se apagan las lámparas y luces de la Iglesia.

Pero la vela que se ha encendido antes de Laudes se apaga solo cuando el Abad ó el Chantre entona la Antífona de Benedictus.

No se dice Capítula, Responsorio breve é Himno. Después de la Antífona de Benedictus se dice el y. *Christus factus est pro nobis obediens usque ad mortem*. El Viernes se dice el mismo Versículo añadiendo: *mortem autem Crucis* y el Sábado se añade, *propter quod et Deus exaltavit illum et dedit illi nomen quod est super omne nomen*. Así como se dice este Versículo después de Laudes, se dice también después de todas las Horas del día, y cuando se lo empieza todos se postran sobre las formas.

Después del Versículo se dice secretamente el *Pater noster*.

Después el Superior (según el Ritual) entona con voz poco más alta el *Miserere mei*, y después de concluido sin decir *Oremus*, el mismo Superior dice en el mismo tono:

Respice etc. hasta la conclusión: *qui tecum*, que se dice en secreto por todos, y dada la señal por el Superior, todos se retiran.

A las Horas de Prima, Tercia, Sexta y Nona, habiéndose dicho secretamente *Pater* y *Ave* (y *Credo* á Prima) se empieza inmediatamente por los Salmos, los cuales concluidos, se dice el *ÿ. Christus* etc. como arriba.

A Visperas lo mismo, excepto que hay una Antifona después de cada Salmo y *Magnificat*. A Completas sin Antifona, como á las Horas menores.

266. *Página 475.*—Hoy, día de San Marcos, los que no pueden asistir á la Letanía, han de decirla privadamente con sus preces y oraciones (pero sin los Salmos penitenciales) aunque la Fiesta de San Marcos se traslade en otro día. Que si ocurriere en el día de Pascua se trasladaría al Martes.

3.º, PARS ÆSTIVALIS.—PARTE DE VERANO

Nada en esta parte que no se halle en las Rúbricas generales.

4.º, PARS AUTUMNALIS.—PARTE DE OTOÑO.

267. *Página 423.*—Si el primer día después de la Fiesta de Todos los Santos es un Domingo, el Oficio de los Difuntos se traslada al Lunes, de manera que después de las Visperas del Domingo se cantan las de los Difuntos y el Nocturno con Laudes, después de Maitines del Lunes, reenviándose la Fiesta de San Malaquias al Miércoles.

Página 424.—Si la Fiesta de Todos los Santos cae un Jueves ó Viernes, entonces el día siguiente se leen tres Lecciones de los Machabeos, pág. 201, con los Responsorios 9, 11 y 12 de la Fiesta. En los demás días *infra octava*, se leen las Lecciones de Ezequiel con los mismos Responsorios.

SECCIÓN TERCERA
RÚBRICAS DEL FIN DEL BREVIARIO

CAPÍTULO PRIMERO

Bendiciones de la Mesa y Gracias.

Párrafo I.—*En Comunidad.*

(a) *Días de dos comidas*

268. *Benedicite en la comida.*—El Chantre, *Benedicite*. ⁊. El Convento, *Oculi*, etc. *Pater noster* en secreto. El Hebdomadario: *Et ne nos* etc. ⁊. *Sed libera*. El Hebdomadario, *Oremus*. ⁊ *Benedic* †, bendice la mesa principal, si es sacerdote, ó hace la señal de la Cruz sobre sí mismo, si no es sacerdote. El Lector, *Jube* etc. El Superior, *Mensæ cælestis*. Concluida la comida. El Superior, *Tu autem*. El Lector, *Domine ⁊ miserere nobis*. La Comunidad, *Deo gratias*.

269. *Gracias después de la comida.*—El Chantre, *Confiteantur* etc... La Comunidad, *Et sancti tui* etc... *Gloria... Sicut erat*. El Hebdomadario, *Agimus tibi...* La Comunidad, *Amen*. El Chantre, *Miserere mei Deus* ⁊. Los Religiosos de su lado, *secundum magnam misericordiam tuam* ⁊. El otro coro, *et secundum* etc. y así se prosigue iendo en procesión al Coro. Después del *Sicut erat*, *Kyrie eleison*, etc... *Pater noster*. El Hebdomadario, *Et ne nos* etc... después los Versos á que contesta el Coro; dicho *Deo gratias*, el Chantre entona el *De profundis* con los Versículos y Oración como está puesto al fin de Prima.

270. *Benedicite de la cena.*—Lo mismo que el número 268, excepto que en lugar de *Oculi* etc... se dice: *Edent pauperes* etc., y la bendición en lugar de *Mensæ cælestis* es *Ad cænam perp.*

271. *Gracias de la cena.*—Como al número 269, excepto que en lugar del *Confiteantur* se dice *Memoriam*; en lugar de *Agimus*... el Hebdomadario dice *Benedictus*... y en lugar del *Miserere mei*, se dice (en el Refectorio) *Laudate Dominum*... con los Versículos y Oración, y no se dice el *De profundis*.

(b) *Días de una comida en el año*

272. *Benedicite.*—*Edent pauperes* etc... la bendición *Mensæ cælestis*.

273. *Gracias.*—*Memoriam* etc... *Agimus tibi* etc. *Miserere mei* y todo lo demás como en el número 269.

(c) *El Jueves y Viernes Santo*

274. *Benedicite.*—El Chantre, *Christus*; la Comunidad, *factus est pro nobis*, etc. (según el día, véase el número 264) después *Pater noster*, todo en secreto y en seguida, sin decir nada el Superior, bendice la mesa y se hace la lectura sin pedir bendición.

En los monasterios de Monjas, en lugar de bendecir la mesa la Abadesa, hace la señal de la cruz sobre sí misma, y todas las Monjas también y al mismo tiempo.

275. *Gracias.*—El Chantre, *Christus*... la Comunidad, *factus est* etc. Después el Salmo *Miserere mei* (en el Refectorio) no se dice *Gloria Patri*, pero sí el *Pater noster* en secreto; después el Superior dice sin otro: *Res-pice, quæsumus* etc. como en el Oficio (n.º 264). Después de la conclusión (que se dice en secreto, inclinados) se dice (de pié) en secreto *Pater noster* y todos se retiran.

Párrafo II.—*En la mesa de los servidores, de los huéspedes, de los enfermos (y cuando está uno solo.)*

276. *Benedicite*.—Como en Comunidad (número 268 ó 270.)

277. *Gracias*.—Se empieza por *Agimus* (á la comida) ó *Benedictus* (á la cena) después se dice el Salmo 116, *Laudate Dominum* etc... *Gloria Patri*... *Sicut erat*... y. *Retribuere dignare* etc... *Benedicamus Domino* etcétera... *Fidelium animæ* etc. y nada más.

Párrafo III.—*En el mixto y á la colación.*

278. *Benedicite* ζ.—El Hebdomadario, *Largitor omnium bonorum benedicat † cibum et potum servorum suorum* ζ. *Amen*.

279. *Gracias*.—Se dicen en particular. y. *Retribuere*... y. *Benedicamus Domino*. y. *Fidelium*, etc.

280. En el Jueves y Viernes Santo, entrados todos en el Refectorio, el Superior, sin decir nada, bendice la mesa, y á su señal todos se sientan. Si está uno solo, si es sacerdote bendice lo que le han servido, si no es sacerdote hace la señal de la cruz sobre sí mismo. Para las gracias se dice en secreto *Pater* y se hace una inclinación á la cruz. Véase pág. 95, *la Bendición de los Servidores*.

CAPÍTULO II

Orden para dar la Extrema Unción á los enfermos

281. Dada la señal, el Superior en la sacristía se viste con el amito, alba y estola (morada) sin manipulo. Los Religiosos se reúnen todos en el Coro, y habiendo em-

pezado el Chantre, rezan alternativamente los Salmos 40, 42, 141, con *Gloria* á cada uno, y si se necesita, se repite el último. Rezando dichos Salmos se salen del Coro y se dirigen á la enfermería en el orden siguiente: el acetre con agua bendita, una vela apagada, una Cruz mediana, el sacristán llevando los Santos Oleos, con algodón ó estopa en un plato, el Superior y la Comunidad dividida en dos coros andando primero los más antiguos.

Habiendo llegado á la celda y concluidos los Salmos, el Superior, entrando, dice: y. *Pax huic domui*, la Comunidad contesta: R. *Et omnibus habitantibus in ea*. Rocía con agua bendita al enfermo y á los asistentes, diciendo: *Asperges* etc. después dice: *Dominus vobiscum* etc. *Oremus Omnipotens* etc. Después dirá el enfermo el *Confiteor* ó al menos *peccavi nimis* etc., y si el no pudiese, lo dirá otro por él. Responderá la Comunidad *Misereatur* etc., después dirá el Superior la siguiente absolución: *Dominus Jesus Christus* etc. Entonces le presenta á besar la Cruz. Hecho lo cual y devuelta ésta, toma del Santo Oleo en el pulgar y unge en forma de cruz diciendo. *Per istam* etc.

Se repite en cada unción, y cuando es doble, procurará no terminar la absolución hasta que no haya ungido del todo.

En los oídos dice: *Per auditum*.

En las narices: *Per odoratum*.

En la boca: *Per gustum*.

En las manos: *Per tactum*.

En los piés: *Per succum pedum*.

En los riñones: *Per ardorem libidinis*.

En las Monjas se omite siempre esta unción y también en los Monjes que no pueden moverse sin trabajo; cuando se omite no se la sustituye por otra inmediata á aquella parte. A los Presbíteros se les unge el exterior de la mano. El que unge ú otro Sacerdote limpia la parte ungida con algodones, estopa ó cosa semejante.

Si el enfermo muriese estando ungiéndole, se deben suspender las unciones. En duda si vive, se le ungirá con esta condición: *si vivis*. Si hay peligro en detenerse ú obligare urgente necesidad, puede y debe el Sacerdote ungir en una sola parte, abrazando las cinco unciones con esta frase: *Per istam* etc.

Ungido el enfermo dirá allí mismo la Comunidad el Salmo 102, *Benedic anima mea Domino* etc. Terminado, dirán todos: *Kyrie eleison, Pater, Et ne nos*, siguen las preces del Breviario: *Dominus vobiscum* etc. y sin decir *Oremus*, empieza: *Oremus Dominum...* Terminadas estas oraciones, salen todos, á no ser que haya de comulgar el enfermo.

CAPÍTULO III

Modo de administrar el Santo Viático.

282. Dada la señal, el Superior vestido de amito, alba y estola sin manípulo, llevando el caliz cubierto con la patena, palea, corporal y velo del Ofertorio, vá al altar del Santísimo Sacramento; le precede el que lleva la campanilla, después los dos que llevan los cirios; en tercer lugar el que lleva la vinajera del vino para lavar los dedos del Sacerdote; sigue el que lleva el agua bendita, detrás el de la Cruz, y en último término el Superior, se pone arrodillado ante el altar y los demás en el Presbiterio; ora un poquito; después extiende los corporales sobre el altar, después saca el Santísimo y poniéndolo en el caliz lo cubre con la patena y palea y todo ello con el velo del Ofertorio.

Marchan en el orden ya dicho, y el de la campanilla vá sonándola. Sigue la Comunidad en dos coros, los an-

cianos delante. En el camino dicen sin cantar los siete Salmos penitenciales alternando en los Versículos, hasta llegar á la celda del enfermo, entonces añaden *Gloria Patri* etc. y termina la Salmodia. Entrando el Superior dice: *Pax huic domui*, R. *Et omnibus* etc. Entonces colocado el Santísimo Sacramento en una mesa para este efecto preparada, y separado el corporal, adora de rodillas, estándolo igualmente todos; después rocía con agua bendita al enfermo y circunstantes diciendo: *Asperges me* etc. El enfermo (ú otro por él) dice el *Confiteor* etc. ó al menos *peccavi* etc. El Superior con los circunstantes contesta: *Miserereatur tui* etc., después dice el solo, *Indulgentiam*.

Hecha genuflexión toma el Santísimo Sacramento, lo eleva mostrándolo al enfermo y dícele *Ecce frater (soror)* etcétera. Si el enfermo no entendiere el latin, se le dirá en lengua vulgar. Cuando el enfermo responde *Credo* dice el Sacerdote las palabras de costumbre *Ecce Agnus Dei* etc. y tres veces *Domine non sum dignus* etc. cuyas palabras dirá una vez al menos y en voz baja el enfermo. Después el Superior dándole la Sagrada Eucaristía dice: *Accipe* etc. Después el Sacerdote se lavará los dedos y el enfermo beberá, si puede, esta ablución, hecho lo cual vuelven á la iglesia en el mismo orden, pero sin salmodiar, sin tocar la campanilla y apagadas las velas.

CAPÍTULO IV

Recomendación del alma.

283. Próximo á espirar el enfermo, el enfermero tocará en el claustro la tableta. Al oirla la Comunidad acudirá inmediatamente al enfermo, diciendo todos el *Credo*

in Deum etc. y repitiéndolo las veces que fuere necesario. El sacristán procurará unirse á los demás llevando una estola morada, una Cruz pequeña, una luz ó candela apagada, incensario y agua bendita.

El Superior se pone la estola y rocía al enfermo y circunstantes diciendo: *Asperges* etc. Preséntale después la Cruz para que la bese y le exhorta todo lo más eficazmente que pueda á la esperanza de la vida eterna, poniéndole delante la Santa Cruz. Luego se enciende una vela bendita y estando todos de rodillas dicen: *Kyrie eleison* etc...

Cuando el alma se halle en la agonía, se dicen las siguientes oraciones: *Profiscicere anima* etc.

Terminado todo esto, si aun lucha el alma en la agonía, se dirán los Salmos 117 y 118. Dichos estos si todavía no hubiese espirado, se retirarán, dejando allí la Cruz, el agua bendita y la vela encendida. Un Sacerdote permanecerá al lado del enfermo.

Derogada la antigua fórmula de absolución, estamos obligados por un Decreto de 24 de Mayo de 1883 de la Sagrada Congregación de Indulgencias, á usar según la Constitución *Pia Mater* de Benedicto XIV, la siguiente:

284. Rito para aplicar la Bendición Apostólica *in articulo mortis* por los Sacerdotes delegados á este fin.

Entrando el que tenga esta facultad en la habitación del moribundo, dirá: *Pax* etc. *Asperges* etc. Después y. *Adjutorium nostrum* etc. Antifona *Ne reminiscaris* etc. *Kyrie eleison* etc. y. *Et ne nos inducas* etc. y. *Salvum fac* etc. R). *Deus meus* etc. y. *Domine, exaudi* etc. R). *Et clamor* etc. y. *Dominus vobiscum*. R). *Et cum* etc. *Oremus; Clementissime.*

Terminada esta Oración dirá uno de los circunstantes el *Confiteor* y el Sacerdote *Misereatur tui* etc., luego: *Dominus noster* etc. Si la muerte fuere tan próxima que no

hubiere tiempo para decir la confesión general y las paces, le dará al punto la absolución, diciendo: *Dominus noster* etc. Y si ni aun para esto hubiera tiempo, dirá tan solo desde: *Indulgentiam plenariam* etc.

285. NOTA.—Para la administración de los Sacramentos están autorizados los Cistercienses para administrar el Sacramento de la Extrema Unción á los enfermos de peligro, antes del Santo Viático, aunque sea opuesto al Ritual Romano y también á los antiguos Rituales de la Orden. (Contestación de la Sagrada Congregación de Ritos á las Monjas Cistercienses de Valdoncellas, Barcelona, 8 de Marzo de 1879.)

CAPÍTULO V

Modo de recibir á las Novicias en la Orden del Cister.

286. Cuando una doncella haya de vestir el Hábito religioso, al tiempo de la Misa que celebrará el Abad, se la pondrá fuera del Coro, en la Iglesia, asistirá devotamente á la Misa, comulgará en ella y permanecerá allí hasta que armada con la Cruz y la vela se la devuelva á la Comunidad. Después de la Misa el Abad bendice las vestiduras y el velo puestos cerca del altar, diciendo ó cantando: *ÿ. Ostende nobis* etc... con los demás del Breviario.

Bendición del velo.—*Domine Jesu Christi* etc. Terminada la bendición rocía con agua bendita é incensa todo ello, después al entrar la Novicia en el Monasterio le dá la vela encendida diciendo: *Accipe N.* (aquí impone el nombre.)

Luego le dá la Cruz diciendo: *Accipe N.* etc.

Después dice y. *Sit nomen Domini benedictum* etc. con las demás preces hasta la Oración que ha de decirse cuando entra en el Monasterio: *Oremus, Domine Jesu Christe* etcétera. Después la asperja en forma de cruz, diciendo: *Benedicat te Dominus ex Sion* etc.

Después la incensa diciendo: *Dirigatur* etc.

Luego la llevan á la puerta del Monasterio cantando ó rezando el Himno *Veni Creator*.

Habiendo entrado y dejado la vela y la Cruz, la Abadesa la cortará la cabellera y vuelto el Abad y permaneciendo con los Ministros á la reja del Coro, dirá la siguiente Oración: *Oremus, dilecti fratres* etc. y terminada, este y. *Hec accipiet* etc.

Cuando la Abadesa la despoja del traje secular, el Abad dice *Exuat te Dominus* etc. y cuando la impone el Hábito religioso dirá: *Induat te Dominus* etc.

Después se dice el Salmo 142, *Domine exaudi* etc. en el sexto tono y terminado, *Kyrie eleison* etc.

Terminada la Oración se impone á la Novicia la corona, cantando el Coro la Antifona *Veni sponsa* etc.

Inmediatamente el Abad entona el *Te Deum laudamus* que continuará la Comunidad.

Después de ponerla el Hábito y el velo, estando ella (la Novicia) á la reja del Coro, la Abadesa le dará la vela encendida que había llevado, y terminado el Himno dirá el Abad: y. *Emitte Spiritum tuum* etc.

Mientras se dicen estas Oraciones será la Novicia abrazada por todas, empezando por la Abadesa y así sucesivamente por las demás; después será llevada ante el Abad y puesta de rodillas y lo mismo después la Abadesa con todas las Hermanas, pidan todas la Bendición diciendo: y. *Benedic nos Pater*, y el Abad las bendice diciendo: *Virtus perseverantiæ* etc.

CAPÍTULO VI

Orden de bendecir á las Profesas.

287. Dicho el Evangelio, el Abad con báculo y Ministros se aproxima á la grada del Presbiterio y sentado pregunta á la Novicia que se hallará postrada: *¿Quid petis?* R. *Misericordiam* etc. La manda levantar y la exhorta. Después de asegurarse del firme propósito de la Novicia de perseverar, vuelto hacia el altar, de rodillas y descubierta entonará el Himno *Veni Creator* que continuará la Comunidad. Terminado, se levanta el Abad y dice: *ÿ. Emitte Spiritum* etc.

Después de la Oración se sienta, y acercándose la Novicia, puesta en pié á la grada, lee la profesión en la forma siguiente: *Ego Soror N.* etc.

El Abad después de dar la cogulla y la capa, la bendice públicamente: *Oremus. Deus æternorum.*

Bendición del velo.—*Caput omnium* etc. Al imponerse dice el Abad: *Accipe velum* etc.

Terminadas estas oraciones se impone la corona á la recién profesa, cantando el Coro la siguiente Antifona: *Veni sponsa* etc. Después entona el Abad el *Te Deum*.

NOTA. La admisión del Monje ó Monja, tanto á la toma de Hábito como á la profesión, se anotará en un libro destinado á este objeto, poniendo el lugar, día y año; lo firmarán el que admite y el admitido con dos de sus allegados y á no haberlos, otros dos testigos y por las Monjas firmará también la Abadesa.

CAPÍTULO VII

Modo de estar fuera de los asientos.

288. En todos los días de Sermón y en todas las Festividades de la Santísima Virgen (excepto el Oficio del Sábado) estamos fuera de las sillas á la Antífona que se dice después de cada Salmo de ambas Visperas y la que al *Magnificat* también en las dos Visperas y á la del *Benedictus*.

A las siete Antífonas que se dicen al *Magnificat* en los siete dias anteriores á la Vigilia de Navidad y de las cuales la primera es: *O Sapientia*. A la Antífona del *Benedictus* en la Vigilia de Navidad, *Orietur*. A las Antífonas *Verbum caro* etc. y *Nesciens Mater* etc. que dicen de Conmemoración durante la Octava de Navidad. A las Antífonas del *Benedictus* y *Magnificat* los tres días antes de Pascua, en el Oficio del Sábado de Beata y en su Conmemoración diaria cuando se hace. También se está fuera de las sillas durante los Himnos que se cantan á Visperas, Maitines y Laudes en dichos días mayores de Sermón y Fiestas de la Santísima Virgen.

En el Himno *Veni Creator* del día y Octava de Pentecostés, dícese de rodillas la primera estrofa y el resto de pié, fuera de las sillas y vueltos en Coro. La primera estrofa del Himno *Ave Maris* etc. se dice sobre los artejos y vueltos en Coro; el resto, en las Fiestas de Sermón, fuera de las sillas; durante las Octavas y el Sábado, dentro.

Por último, á las Oraciones ó Colectas que se dicen en Visperas, Maitines, Laudes y Misa en dichas Fiestas solemnes, estamos inclinados fuera de las sillas, los Sábados

que son de Beata, durante las Octavas, aun las de Beata, y todos los días á las Conmemoraciones de Laudes y Visperas y Misa, si es que se hace de la Santísima Virgen y á la solemne que se hace todos los días después de Completas.

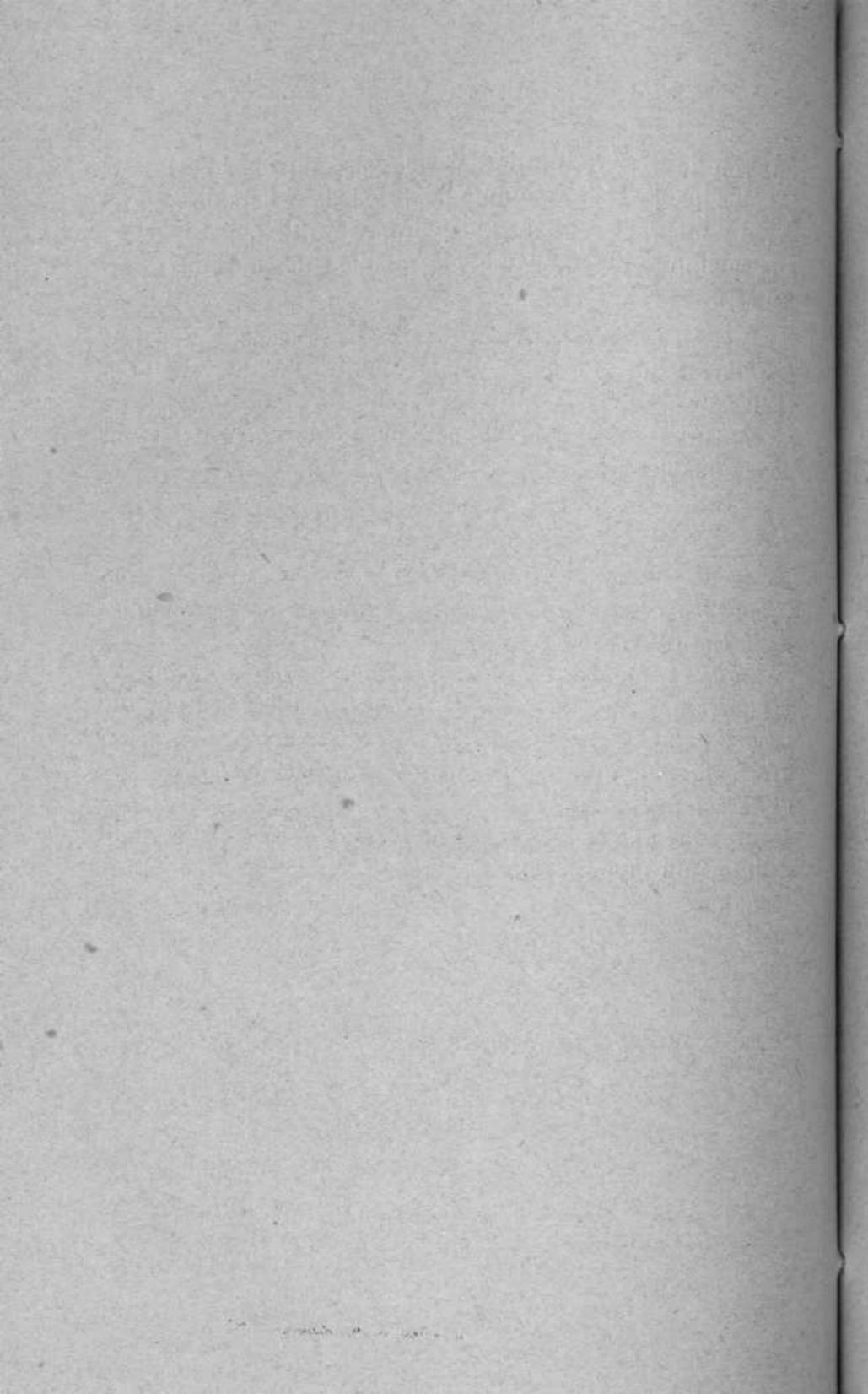
289. *Página 194 *.*—Todas las Férias 6 (Viernes) de *Cuaresma*, no impedidos por una Fiesta de XII Lecciones, después del Capítulo se rezan (*procesionalmente en los claustros*) los siete Salmos penitenciales con la letanía y las oraciones.

Bendiciones de los Servidores de mesa

289 bis. *Estas Bendiciones se dan todos los Domingos por el Hebdomadario al fin de Laudes y antes de la Antífona Spiritus Sanctus.*

El que sale, dice (ó canta) tres veces (á la grada del presbiterio, y las monjas á la Reja) Benedictus es Domine Deus etc. y el Coro lo repite también tres veces. Después el Hebdomadario dice los Versículos y la Oración, como está al fin del Breviario.

Sigue el que entra y hace lo mismo diciendo: Deus in Adjutorium meum etc.



PARTE SEGUNDA

RÚBRICAS DEL MISAL CISTERCIENSE

SECCIÓN PRIMERA

RÚBRICAS DEL PRINCIPIO DEL MISAL

INTRODUCCIÓN

290. *Las Misas son ó Conventuales, ó Privadas. Las primeras son aquellas á las que ha de asistir la Comunidad y que hacen un todo moral con el Oficio canónico rezado en el Coro; y por tanto, han de concertar con él en lo posible; de manera, que no solo han de ser del mismo Santo ó de la misma solemnidad que el Oficio del día, sino que regularmente (salvas ciertas excepciones) han de tener las mismas Oraciones ó Conmemoraciones.*

Las segundas, son las que se dicen en particular.

CAPÍTULO PRIMERO

De las Misas Conventuales.

Párrafo I.—*En qué días se han de celebrar dos Misas Conventuales*

291. Se celebran dos Misas Conventuales, los Domingos y en las Fiestas enumeradas en las Rúbricas del Breviario, números 3, 4, 5 y 6.

La primera de aquellas dos Misas se llama *matutinal* ó *menor* y se dice regularmente después de Prima.

La segunda, llamada *mayor* ó *solemne*, se canta después de Tercia; ambas han de ser del día, excepto en la Cuaresma, en que la *mayor* de un Santo ó de una solemnidad, se canta después de Tercia, y la *menor* que es de la Feria, se celebra después de Nona.

292. También si *ocurriere en el Domingo una Fiesta de iij Lecciones y Misa, ó una Fiesta de Conmemoración y Misa, la Misa matutinal ó menor, sería de aquella Fiesta, con el color conveniente y sin Conmemoración del Domingo; y la Misa mayor del Domingo, sin Conmemoración de la Fiesta. (Rit. Cist. Lib. II. Cap. VI.)*

293. *Igualmente si ocurriere en el Domingo una solemnidad superior á él (94) las dos Misas serían de la Fiesta, á condición que se hallare en la semana una Feria vacante (303) en que pudiera decirse la Misa del Domingo, y que no hubiera que decir después de Prima una Misa propia de Santo.*

Pero si no se hallare día libre en la semana, la Misa matutinal sería del Domingo (con color de la Fiesta, pero sin Conmemoración de ella) y si se encontrase una Misa de Santo que decir, se diría en particular. (Rit. Cist. Lib. II. Cap. VI. 5.)

294. *Lo mismo se hace en una Fiesta de dos Misas ó de Sermón cayendo en la semana, es decir, que si se encuentra en dichas Fiestas unas Vigilias (110) ó Ferias privilegiadas (114) teniendo Misa propia, esta Misa se dice como Misa matutinal, con su propio color y sin Conmemoración de la Fiesta. (Rit. Cist. ibid.)*

Pár. II.—*En qué días se celebra una sola Misa conventual.*

295. En los días y Fiestas otros que los señalados en el núm. 291, se celebra una sola Misa conventual des-

pués de Tercia, excepto en la Cuaresma y en la Vigilia de Pentecostés, en que la Misa conventual se celebra después de Nona.

Párrafo III.—*De la traslación de las Fiestas.*

296. En la celebración de las Misas se ha de observar el mismo orden señalado en el Breviario (36) tocante la traslación de las Fiestas de XII Lecciones impedidas por una Fiesta superior ó un Domingo (*por que la Misa sigue siempre al Oficio.*)

297. Sin embargo, en las Iglesias de que se celebra el Titular, ó en las cuales hay concurso de pueblo para celebrar una Fiesta que ha de trasladarse, se pueden cantar dos Misas, una del día, otra de la Fiesta; ó á lo menos hacer Conmemoración de la Fiesta, si no se hace el Oficio de ella en aquel día.

Párrafo IV.—*De las Ferias y Vigilias.*

298. La Misa de Feria (108) ó de una Vigilia, se dice cuando se ha rezado el Oficio de ellas. Sin embargo, las Vigilias que ocurren en el *Adviento* tienen su Misa con Conmemoración de la Feria, aunque no se haya hecho Oficio de la Vigilia (*según se ha dicho núm. 115.*) Se exceptúa la Vigilia de Navidad, en que no se hace Conmemoración de la Feria en la semana. Si dicha Vigilia cae un Domingo, se dice la Misa de la Vigilia con Conmemoración del Domingo, pero sin su Evangelio al fin.

299. Ocurriendo una Vigilia en la Cuaresma ó en las Témporas, la Misa es de la Feria con Conmemoración de la Vigilia.

300. Ocurriendo una Fiesta de Sermón en una Vigilia, en las Témporas ó en el Lunes de Rogaciones, no se hace Conmemoración de la Vigilia, Témporas ó Rogación en la Misa, como no se ha hecho en el Oficio. (128.)

301. Pero si ocurren otras Fiestas ú Octava de que se haga Oficio, la Misa es de la Fiesta ú Octava con Conmemoración de la Vigilia, Témpera ó Rogación.

Párrafo V.—*De las Misas votivas conventuales Regulares*

302. *No se deben confundir las Misas de los Oficios votivos, con las Misas propiamente votivas. Cuando, por ejemplo, el último Martes del mes se hace Oficio de San Bernardo, ó el primer Jueves del Santísimo, ó los Sábados de la Virgen, las Misas correspondientes á dichos Oficios no son Misas votivas sino Misas regulares como las de otros Oficios no votivos. Pero se llaman votivas conventuales regulares, las Misas de Santos ó de Misterios que en unos ciertos días de Feria pueden cantarse como conventuales en lugar de la Misa de Feria. Pues no hablando de los Sábados en que se puede rezar (81) el Oficio de la Santísima Virgen y se dice su Misa correspondiente, según el Tiempo, como se halla al fin del Misal; la cual entonces no es votiva, sino regular.*

303. Los demás días de la semana, cuando se hace el Oficio de Feria (fuera del Tiempo de Adviento, de la Cuaresma, de las Témperas, de las Rogaciones y de Vigilias) y que no se ha de decir la Misa del Domingo precedente por haber sido impedida, ó la Misa *pro defunctis* de la semana (306) ó la del mes (220, 305) ó de un Aniversario (222) se puede (*no hay obligación*) decir (*como conventual en lugar de la de Feria*) una de las Misas votivas señaladas al fin del Misal por orden de días *de la semana*, con Conmemoración de la Feria de que se ha hecho el Oficio (388). *Aquellas Ferias en que se pueden decir estas Misas votivas, se llaman Vacantes.*

304. *Se puede también en aquellas Ferias vacantes cantar como conventual una Misa pro defunctis. Ver números 374 y siguientes.*

Párrafo VI.—*De las Misas conventuales Regulares de Difuntos.*

305. De la Misa del mes.—El primer día libre de cada mes, en que según las Rúbricas del Breviario (220) se reza el Oficio por los Difuntos del mes (precedente) se dice por conventual la Misa de Requiem (3.^a) por los mismos Difuntos como en el día del Aniversario, con las tres Oraciones que se dicen en el Oficio del mes (224). Pero si en aquel día se hallare una Fiesta de Conmemoración y Misa, ó una Feria teniendo Misa propia, ó se hubiera de decir la Misa impedida del Domingo precedente (por no haber otra Feria libre en la semana) se diría la Misa del día á la intención del Oficio del mes, con la Oración: *Præsta, Domine, quæsumus* etc. que se pone la penúltima de las Oraciones de Rúbrica (354). Sin embargo, se omite la referida Oración en el Tiempo de Cuaresma, cuando se dice por tercera: *Omnipotens sempiterne... qui vivorum* (351).

En la Misa del mes aunque admita tres oraciones no se hace Conmemoración de un Tricenario, sea solemne, sea particular, ni se dice una Colecta mandada por difuntos. (357.)

La misma regla se observa, fuera de la Cuaresma, en la Misa del día dicha á la intención del mes, pero en la Cuaresma se admite la Oración de un Tricenario ó mandada en cualquier Misa del día aun diciéndose la Oración *Omnipotens*.

En ninguno de los referidos casos se admite una oración á devoción del celebrante. Véanse los números 310, 315 y 403, y nótese que por ser solemne, la Misa del mes no admite las oraciones que se pueden decir en el Oficio, según se ve en el número 224.

306. De la Misa de la semana.—El primer día libre de cada semana, en que se reza de Feria y de Difuntos (pero no por el mes) se dice la Misa conventual por los

Difuntos de la semana, tomando la cuarta del Misal, con las Oraciones: *Deus qui inter Apostolicos, Deus veniæ y Fidelium*; excepto en el Tricenario solemne en que la primera es *Deus veniæ*. (426.)

Si se hallare impedida de la misma manera que la del mes (305) se diría la del día, á la intención de la semana, con la Oración *Fidelium*, que se pone la penúltima de Rúbricas. (354, 401.)

En la Cuaresma, en la Misa del día que se dice por la semana, se puede hacer Conmemoración de un Tricenario particular ó decir una Oración mandada por Difuntos.

Por Indulto apostólico de 18 de Marzo de 1895, se concede por cinco años la suspensión de la carga de *aplicar* la Misa semanal; lo que no dispensa de *celebrarla* según las Rúbricas. Esta Misa como la del mes, está señalada en el Ordo á sus días respectivos. Sin embargo, se ha de notar que no es solemne como la del mes, y se canta antes el *Sub tuum*. (315.)

Párrafo VII.—*De la Misa conventual en los monasterios de monjas que no tienen más que un Capellán*

307. *El P. Capellán, ó cualquiera otro Sacerdote que le reemplace para la Misa conventual, ha de tener presente que siendo rigurosísima la concordancia que debe tener la Misa conventual con el Oficio del Coro (en las Comunidades obligadas á él) ha de conformarse absolutamente con el Decreto del 25 de Septiembre de 1875, que le obliga á este efecto (no solo á decir la Misa conforme al Oficio, sino) á usar del Misal Cisterciense.*

308. En las Comunidades que no tienen sino un solo Capellán y por consiguiente una sola Misa, se han de hacer á la Misa conventual todas las Conmemoraciones como se señalará en el párrafo de las Conmemoraciones (número 322). En los Domingos se hacen las Conmemora-

ciones señaladas para la Misa matutinal. (*Rub. del Misal X de Orationibus*) si esta Misa es del Domingo y el Oficio ha sido también de él, sino se hacen las Conmemoraciones como en las Misas privadas.

309. *Las Monjas que no tienen sino solo un Capellán no pueden reemplazar la Misa conventual por una Misa de Difuntos, sea para un Aniversario particular, sea para misa de día obitus ó de entierro, sino en las Férias vacantes. (303.)*

310. *Sin embargo, si el día obitus ó de entierro cae en un día de Oficio del mes, este Oficio se puede trasladar.*

311. *Si se encuentra en un día de Aniversario solemne (excepto el del 2 de Noviembre) se puede también trasladar el Oficio solemnesi no se ha empezado ya; si se ha empezado, se continúa añadiendo, bajo una sola conclusión, la Oración del Difunto ó la del Aniversario solemne aun en el Aniversario del 2 de Noviembre.*

N. B. Trataremos en los números 423 y siguientes de los monasterios que tienen dos Capellanes.

312. *Fuera de los días señalados en el número precedente, si se quiere cantar una Misa cualquiera diferente de la del día se han de reunir dos condiciones: la 1.^a que en aquel día sean permitidas las Misas votivas privadas (número 376). 2.^a Que se llame á otro Capellan para esta Misa á fin de que no falte la del Oficio.*

313. *Si la Misa diferente de la del Oficio es una Misa votiva por una cosa grave ó de interés público, siendo presentes dos Sacerdotes, se puede: 1.^o, rezar la Misa del día. 2.^o, Cantar la otra sin Conmemoración del Oficio del día ó de otra Fiesta.*

Párrafo VIII.—*Del Sub tuum y de la Bendición del agua y del Lector*

314. Todos los días del año antes de la Misa mayor, (*aun rezada*) de los días de una Misa, dicho el *ÿ. Fidelium* de la Hora que precede la Misa, el Chantre entona el *Sub tuum* que el Coro continúa estando todos arrodillados hácia el altar. *En el Tiempo Pascual se añaden dos Alleluias.* A continuación el Celebrante de pié (*en alba*) canta el *ÿ. Ora pro nobis, Dominus vobiscum, Oremus* y la Oración *Pietate*, según se halla en el Misal, página 107.

En los días *de dos misas*, se canta el *Sub tuum* antes de la Misa matutinal.

315. Pero se omite antes de una Misa solemne, de una Procesión, de una Bendición, de un Aniversario solemne ó del mes ó el *Miércoles de Ceniza*.

316. Todos los Domingos, (*aun en los Monasterios de Monjas*) después de Tercia del Oficio parvo y antes de Tercia del Oficio canónico, el Celebrante hace la Bendición del agua, á la grada del Presbiterio, del modo señalado en el Misal, página 99 y después se hace la aspersion (con ó sin capa) *los Monjes se presentan de dos en dos delante del Celebrante y las Monjas á la abertura de la reja.*

317. Todos los Domingos después del último Evangelio de la Misa mayor, habiendo cantado tres veces el Lector el *ÿ. Domine labia*, y tantas veces el Coro, el Celebrante pasa al lado de la Epístola y canta la Bendición según está puesta en el Misal, página 106, cuidando de reemplazar el masculino por el femenino en los Monasterios de Monjas.

CAPÍTULO II

De las misas privadas canónicas y de sus partes

318. *Las Misas privadas que cada Sacerdote celebra de por sí, se dividen en Canónicas ó conformes al Oficio que ha rezado, y Votivas que no tienen relación con dicho Oficio.*

Párrafo I.—*De los días en que hay obligación que las Misas privadas sean conformes con el Oficio.*

319. *En los días de Fiesta de Sermón, de dos Misas, Octava (excepto el día Octava de San Lorenzo) de infra octavas solemnes privilegiadas de Navidad, de la Epifanía, de Pascua, de Pentecostés, del Corpus, en las Vigilias de Navidad, de la Epifanía y Pentecostés, en el Miércoles de Ceniza y en toda la Semana Santa, hay obligación que la Misa sea la del Oficio que se ha rezado. (307).*

320. *Un Sacerdote celebrando aun privadamente, en una iglesia pública extranjera, está obligado de decir Misa conforme al Oficio de dicha iglesia, cuando en ella están prohibidas las misas votivas y si para conformarse se necesita tomar el Misal propio, hay obligación de hacerlo aun en una Fiesta de Bienaventurado. (Decreto 9 de Diciembre de 1895.)*

En los días en que están permitidas las Misas votivas en una Iglesia, los forasteros que celebren en ella pueden decir Misas votivas aun que su propio rito se lo prohíba. (9 de Diciembre de 1895.)

321. *En todo tiempo, los que celebran en nuestras Iglesias pueden usar el Misal Cisterciense, aun en una Fiesta de Bienaventurado. (Indult. 30 de Sept. de 1875.)*

Pero en un oratorio privado queda el Sacerdote en su particular obligación de conformar su Misa con su Oficio. (S. R. C. 18 de Julio de 1885.)

Párrafo II.—*De las Conmemoraciones*

322. Las Conmemoraciones en las Misas se hacen como en el Oficio, *excepto unos casos particulares, números 305, 332.*

323. De una Fiesta de iij Lecciones se hace Conmemoración en la Misa *conventual* cuando en el Oficio se ha hecho Conmemoración de ella en las primeras Vísperas, pero si se ha hecho Conmemoración solo en Laudés, no se hace más que en las Misas privadas. Se exceptúan el Domingo de Ramos y la Vigilia de Pentecostés, en que no se hace ninguna Conmemoración, ni tampoco á las Misas privadas de una Fiesta de iij Lecciones ó Conmemoración aun que se haya hecho memoria de ella en el Oficio.

324. De un *Domingo* se hace Conmemoración cuando en él se hace una Fiesta de Sermón, de dos Misas ó día de Octava.

325. De una *Octava* (sea día *infra octava*, sea el *octavo* día) se hace Conmemoración cuando se celebra en ella una Fiesta (exceptuando las de Sermón, véase número 131) y también cuando se hace de un Domingo.

326. De una *Feria* se hace Conmemoración en Tiempo de Adviento, Cuaresma, Témperas, Rogaciones y Vigilias, cuando en ella se celebra una Fiesta. Pero en las Iglesias mayores donde varios Sacerdotes celebran cada día, en dichas Ferias, Rogaciones y Vigilias que tienen Misa propia, pueden decirse dos Misas, una de la Fiesta, otra de la Feria, sin Conmemoración de una y de otra. Exceptúanse las Fiestas de Sermón en que no se hace nada de una Vigilia.

327. Cuando se hace Conmemoración de una Feria de Témporas, se toma la primera Oración que concuerda con el Oficio.

328. En cuanto al orden que se ha de observar en las Conmemoraciones, es el mismo señalado para las Conmemoraciones del Oficio divino, número 139, poniendo en último lugar las oraciones votivas (*que el Sacerdote quiera añadir á su devoción*) en las cuales se guarda orden de dignidad, poniendo las oraciones de la Santísima Trinidad, del Espíritu Santo, del Santísimo y de la Santa Cruz primeras que las de la Santísima Virgen y las de los Angeles, de San Juan Bautista y de San José antes de las de los Apóstoles y así en las demás.

329. Cuando se han de hacer varias Conmemoraciones que tienen la misma oración, se muda solo la que es igual tomándola del Común. Lo mismo se observa en las secretas y oraciones de la Postcomunión.

Párrafo III.—*De las Oraciones*

Se dividen en Oraciones de Rúbrica, en Oraciones mandadas y en Oraciones votivas.

330. Oraciones de Rúbrica.—En las Fiestas de Sermón, en las de dos Misas y en los Domingos no se dice más que una oración á la Misa mayor (*aun rezada*) y si hay que hacer unas Conmemoraciones ó decir varias oraciones en los Domingos, se hace solo en la Misa matutinal y en las privadas.

331. En un día *Octava* se dice también una sola oración, si no hay Conmemoraciones.

332. *Las reglas puestas en los dos números precedentes, se refieren á las Iglesias que tienen varios Sacerdotes celebrando en aquellos días; pero en las Comunidades (como son las de Monjas) donde se celebra una sola Misa,*

se hacen en ella las Conmemoraciones según se ha dicho en el párrafo 2.º, números 308, 322, á no ser que se mande lo contrario, como en las Fiestas de la Visitación y Natividad de la Santísima Virgen en que se omiten en la Misa mayor (aunque única) las Conmemoraciones de los Santos Proceso, Martiniano y Adriano. En el Domingo se dicen las oraciones señaladas para la Misa matutinal, *si ésta Misa es del Domingo* y que se haya rezado el Oficio del Domingo, *sino se dicen las oraciones de las Misas privadas.*

333. *Además de las oraciones de Conmemoraciones hay otras oraciones de Rúbrica comunes, es decir, que hacen en la Misa el mismo juego que los sufragios comunes en el Oficio divino. Cambian con las diversas épocas del año litúrgico, y se dicen los Domingos (solo á las misas matutinal y privadas) los días infra octavas, de iij Lecciones, de Feria, cuando no hay otras Conmemoraciones que lo impidan. Véase en el Misal, pág. XII, pár. x. El Ordo las tiene señaladas á sus días.*

En cuanto á la conclusión de las oraciones, véase el número 202.

334. Cuando se dicen varias oraciones, solo la primera y la última tienen su conclusión. Antes de la primera y de la segunda se dice *Oremus* y antes de la primera *Dominus vobiscum*. Sin embargo, en la Misa de la Bendición de un Abad, en la Misa mayor de las Fiestas de Sermón, y en una Misa solemne por causa gravísima, si hay obligación de añadir una oración (336, 343) se junta con la primera bajo una sola conclusión.

Pár. IV.—*Oraciones mandadas por el Papa, por el Obispo ó por el Prelado regular, con permiso del Obispo.*

De la oración por vivos mandada simpliciter.

(a) *En la Misa conventual.*

335. La oración *simpliciter mandada* (es decir, sal-

vis Rubricis) se pone después de las oraciones de Rúbrica pero antes de las oraciones votivas que el celebrante puede añadir á su devoción.

336. *Se omite:* 1.º En las Misas *privilegiadas* que no admiten sino *una sola* oración, como el Domingo de Ramos, las Vigilias de Navidad y de Pentecostés, los tres últimos días de la Semana Santa y los Lunes y Martes infra octava de Pascua y Pentecostés.

337. 2.º En la Misa mayor (aun rezada) de las Fiestas de Sermón, de dos Misas y del Domingo.

338. 3.º En las misas votivas solemnes que se celebran con una sola oración ó solo con la del Santísimo *pro gratiarum actione* ó por una *particular necesidad*.

339. 4.º En la Misa matutinal de las Fiestas de Sermón, si la Misa se celebra de la Fiesta; pero si la Misa matutinal fuese del *Domingo* (impedido en la semana) ó de un *día Octava*, ó la Misa de la *Feria* después de Nona en la Cuaresma, se dirá la Colecta mandada. (S. C. R. 25 de Agosto 1882.)

340. 5.º Está sujeta á las mismas reglas la Colecta mandada por el Aniversario de la *Elección, Coronación* ó *Consagración* del Sumo Pontífice ó del propio Obispo.

(b) *En las Misas privadas*

341. En las Misas *privadas*, la Colecta *mandada simpliciter* se omite en los días privilegiados, número 336, y en las Fiestas de Sermón mayor; pero se *puede* decir ú omitir en las Fiestas de Sermón menor, á no ser que esté expuesto el Santísimo Sacramento, en cuyo caso se debe omitir.

342. En cuanto á la Colecta del Aniversario del

Sumo Pontífice ó del Obispo propio, ha de decirse en las Fiestas de Sermón menor mediante no esté expuesto Nuestro Señor.

De la oración por vivos stricte mandada.

343. Si el Prelado por una *causa gravissima* y *universal* hubiera derogado expresamente las Rúbricas y mandado la Colecta con la cláusula: *numquam omittenda* ú otra semejante, entonces se diría aun en las Fiestas de Sermón mayor y días privilegiados (336) tanto en la Misa mayor como en las privadas y bajo una sola conclusión, á no ser que haya otras Conmemoraciones. En las Fiestas de Sermón *menor*, de dos Misas y los Domingos, solo en la Misa mayor se dice bajo una sola conclusión.

344. Pero en las Misas matutinales y privadas de dichas Fiestas, como en cualquiera Misa de Fiestas de rito inferior, se dice la referida oración bajo una conclusión distinta, ó con las demás Conmemoraciones. (S. C. R. 25 de Agosto 1882.)

345. Si se prescribe por la *Rúbrica* la oración *Ecclesiae*, ó por *el Papa* y que el *Obispo* prescriba la del *Papa*, se dicen las dos, á no ser que se ordene de otro modo.

346. Dos Colectas mandadas, ó una mandada y otra de *Rúbrica*, teniendo mismo objeto, pero expresado por diferentes palabras, se dicen ambas. (Ej. SS. Corazón de Jesús y Santísimo Sacramento.)

347. En cuanto al *orden* de las Colectas mandadas se ha de atender á la dignidad, sea de las oraciones, sea de la causa ó persona para quien se manda, advirtiendo que las oraciones de la Santísima Trinidad y del Espíritu Santo, se prefieren á la del Santísimo.

Párrafo V.—*De las Colectas por los Difuntos en las Misas de Vivos.*

(a) *En la Misa conventual.*

348. En la Misa conventual se admite *una* (sola) oración de difuntos, en singular ó en plural, *simpliciter mandada*, sea por las Rúbricas, sea por el Ritual, sea por el Superior, ó también *á devoción* del Celebrante, y aun siendo un Difunto de cuerpo presente, solo en las *Fiestas de Conmemoración y Misa*, y en las Misas de *Ferías no privilegiadas* (110) pero no en las Misas Feriales que se celebran bajo el rito de iij Lecciones (como la Feria VI después de la Octava de la Ascensión.) (356.)

349. Se admite también en las Misas Feriales votivas conventuales, aun en Tiempo Pascual. (303.)

350. Igualmente se admite en la Misa de Feria que se dice en la Cuaresma después de Nona, cuando se celebra una Fiesta en aquel día, en fin, en cualquiera Misa de Vigilia, de Témporas ó de Rogaciones que se diga en un día de Fiesta. (S. C. R. 25 de Agosto 1882.)

351. En la Cuaresma (Rub. 305) y en el Tiempo de la Pasión (S. C. R. 11 de Julio 1643) se omite la Colecta *Præta* ó *Fidelium* por el mes ó la semana, aunque no se diga la oración *Omnipotens*. Se omite también cualquier oración *á devoción* del Celebrante por *difuntos en general*. Pero *se ha de decir* la Colecta mandada por el Ritual en tiempo de Tricenario particular (aunque esté al plural por dos difuntos de igual condición.) *Puede* decirse una Colecta particular mandada para los *hermanos difuntos* (en lugar de tres *De profundis*) los parientes, huéspedes, etcétera... pero nunca en la Semana Santa y en las Ferias privilegiadas.

(b) *En las Misas privadas.*

352. Se puede *à voluntad* del Celebrante añadir, en una Misa privada de vivos (y aunque en la Cuaresma se rece la oración *Omnipotens*) una sola oración por uno ó varios difuntos solo en los días en que no están prohibidas las Misas votivas de *Requiem*, pero por eso no se ha de omitir ninguna de las Oraciones comunes del Tiempo, ni hay que cuidarse de que sea par ó impar el número de las oraciones. (S. R. C. 2 de Diciembre 1684.)

353. Si fuese *extrictamente mandada* por el Prelado una Colecta por un difunto ó varios, esta Colecta habrá de decirse en cualquier Misa de vivos (aun conventual) que admita *por sí misma varias* ó por lo menos *dos* oraciones, y se pondría la penúltima de las del día (S. C. R. 25 de Agosto 1882) y por consiguiente se dirá en casi todos los Domingos, en el Miércoles de Ceniza, en los tres primeros días de la Semana Santa, etc....

(c) *¿En qué lugar ha de ponerse una oración por difuntos, sea mandada, sea à voluntad del Celebrante?*

1.º *En las Misas de vivos.*

354. La Colecta por *Difuntos* en las Misas de *Vivos* se pone la *penúltima* de las oraciones prescritas *por las Rúbricas* en los casos siguientes: 1.º Cuando está mandada por las mismas Rúbricas, (*como las oraciones Præsta y Fidelium que la Rúbrica manda decir por el Oficio del mes ó de la semana en una Misa de Conmemoración ó de Feria privilegiada.*) 2.º Cuando está mandada *por el Misal*, (*como en el día 2 de Noviembre en que se manda la oración Fidelium en la Misa de Octava.*) 3.º Cuando está mandada por el *Ritual*, con *asignación del lugar* en que ha de ponerse, (*como la oración Deus veniæ en el tiempo del Tri-*

cenario solemne, la cual ha de decirse en las Misas conventuales votivas ó FERIALES, (aun privadas), en las Misas de Conmemoración aun cayendo dentro de Octavas, en las Misas votivas privadas (pero no en la regular de Beata) mediante que se haya dicho en la Misa mayor, (como también la oración de un Aniversario solemne) que ha de decirse en la Misa votiva cotidiana de Beata.

355. En todos estos casos la dicha oración reemplaza á la última de las comunes (si tienen lugar) que ha de suprimirse (S. C. R. 23 de Mayo 1835) y si hay otras oraciones mandadas por vivos, ó la del Santísimo expuesto, ó una á devoción del Celebrante, se ponen después. (S. C. R. 12 de Diciembre 1879.)

356. La Colecta por *Difuntos* en las Misas de *Vivos*, se pone la *penúltima* de todas las oraciones, no solo de Rúbrica, sino mandadas ó de devoción, sea en la Misa conventual, sea en las privadas, en los días señalados, número 348, cuando está mandada por el Ritual ó el Superior como Colecta *simpliciter* mandada, *sin asignación de lugar y salvis Rubricis*, ó cuando el Celebrante la añade *por devoción*, porque en todos estos casos no goza del privilegio de *lugar*. (S. C. R. 23 de Mayo 1835.)

2.º En las Misas de *Difuntos*.

357. En las Misas de *Requiem*, una Colecta por difuntos, sea *simpliciter*, sea *estrictamente* mandada ó prescrita *por el Ritual*, puede y debe añadirse en cualquier Misa de difuntos que admita varias oraciones (excepto en la Misa del mes) y se pone en tercer lugar, antes de la cuarta oración *Fidelium* (*sin cuidarse del número impar*) ó antes de las que por devoción quisiera añadir el Celebrante, aunque por difuntos de mayor dignidad.

Párrafo VI.—*Del número de oraciones y de las oraciones ad libitum y á Cunctis.*

358. *Para las Fiestas de Sermón, de dos Misas y día Octava, véase números 330, 331.*

359. En las Fiestas de XII Lecciones y Misa, en los días *infra octava* (excepto las Octavas de Pascua y de Pentecostés) se dicen tres oraciones y *en las Misas conventuales* no se puede aumentar este número *á voluntad* del Celebrante, sino por mandado de las Rúbricas ó del Superior.

Pero en las Misas *privadas* se puede añadir una Colecta por difuntos, como queda dicho, número 352.

360. En las Fiestas de iij Lecciones, en las Vigilias y Ferias del año, (si no se nota de otro modo) en las Misas votivas privadas, en las Misas votivas conventuales y en las Misas cotidianas de *Requiem*, no se pueden decir menos de tres oraciones, pero se pueden añadir varias *en número impar* hasta cinco ó siete según la voluntad del Celebrante, aun en la Misa *conventual*, en la cual, sin embargo no conviene hacerlo sin motivo.

361. Si el número de oraciones sale *impar*, no por el efecto de las añadidas por el Celebrante, sino por las de Rúbrica ó mandadas, entonces *puede*, pero *no está obligado* á añadir una para procurar la imparidad del número. (Misal X, número 12.)

362. Lo mismo se observa en las Misas de *Requiem*.

363. De la oración *ad libitum*.—Cuando la tercera oración es *ad libitum*, *no es decir que se pueda poner ó no á voluntad del Celebrante, sino que el mismo Celebrante puede escoger una de las oraciones puestas al fin del Misal*, pero no se puede poner en su lugar la Colecta *mandada* (á no ser que lo permita el que lo manda) ni la Colecta del

Santísimo Sacramento expuesto. Se puede tomar por oración *ad libitum* la de un *Misterio* cuya Misa votiva sea permitida (379) mediante no se haya *hecho mención* de él en las oraciones precedentes. Habiéndose dicho la oración *a cunctis*, se puede decir por oración *ad libitum*, la oración *Ecclesiae* (aunque ambas tengan las mismas palabras) S. C. R. 29 Marzo 1851. Presente un Prelado ó un Príncipe, no conviene que el Celebrante tome por oración *ad libitum* la oración pro *seipso Sacerdote*, sino una *propia* al personaje, ó á lo menos *común*. (Gavant.)

364. De la oración *a cunctis*.—En la oración *a cunctis*, dentro de las Iglesias ú oratorios privados de nuestra Orden, se pone el nombre de *San Bernardo* en el lugar de la letra N., á no ser que la Iglesia tenga otro Santo que la Virgen por Patrono. Fuera de nuestras Iglesias se ha de nombrar el *Titular* ó *Patrón* de la Iglesia en que se celebra; si se ignorase ó que no tuviera (como en los oratorios privados) entonces ó se calla, ó se pone el Patrón del lugar ó de la ciudad. *En las Misas votivas de San José en el año, cuando ha de decirse la oración a cunctis se omite el nombre de San José.*

365. Cuando ha de arrodillarse el Celebrante á ciertas palabras de un tracto (*Adjuva nos...*) de la Epístola (*In nomine Jesu*) del Verso *Veni Sancte Spiritus*, lo hace con una sola rodilla (la derecha) y solo á las primeras palabras y se levanta enseguida para leer con más comodidad.

Párrafo VII.—*Del Gloria in excelsis.*

366. (a) *En las Misas regulares* (conformes al Oficio) sean conventuales, sean privadas, se dice: 1.º Cuando se ha dicho *Dominus regnavit* á Laudes, (excepto el día de los Inocentes, la Vigilia de Navidad, las Ferias segunda y tercera de Rogaciones. 2.º En los Domingos

desde la Octava de la Epifanía hasta la Septuagésima y en los Domingos desde Pentecostés hasta el Adviento exclusive, el Jueves Santo y Sábado Santo.

367. Pero no se dice en las Fiestas de Conmemoración y Misa, sino en Tiempo Pascual.

368. (b) *En las Misas votivas* no se dice, ni tampoco en Tiempo Pascual ó *infra octavas*; sin embargo, se dice en la Misa de la B. V. Maria en el Sábado, en la Misa votiva de los Angeles y en las Misas votivas solemnes *pro re gravi* ó por *necesidad pública* de la Iglesia mediante no se celebren con ornamentos morados. Nunca se dice en las Misas de Difuntos.

Párrafo VIII.—*Del Credo.*

369. Se dice: 1.º, En todos los Domingos del año. 2.º, En todos los días en que se pone la palabra *Credo* después del Evangelio en el Misal. 3.º, En la Consagración de la Iglesia ó de un altar, en el Aniversario de la Dedicación y la Octava. 4.º, En la Misa de un Santo cuya reliquia insigne se posee (229). 5.º, En los propios días y Aniversarios de la Creación y Coronación del Sumo Pontífice y del propio Obispo, 6.º, En todas las Fiestas que se celebran en un Domingo ó en otro día, teniendo por sí mismas derecho al Credo. 7.º, En la Fiesta del Patron, del Titular de una Iglesia pública (no de un oratorio ó de un altar). 8.º, En las Fiestas principales de la Orden y sus Octavas, pero dentro de nuestros monasterios, (fuera de ellos el Credo es *ad libitum*). 9.º, En fin, en las Misas votivas solemnes *pro re gravi* ó pública necesidad de la Iglesia, aunque se celebren con ornamentos morados.

Párrafo IX.—*Del Prefacio.*

370. Los Prefacios se dicen en el orden señalado en el Misal, con esta advertencia: que los señalados para

los Tiempos de Cuaresma, Pasión y Pascua ó infra octavas, se dicen también en los Domingos y Fiestas que ocurran en aquellos Tiempos si dichas Fiestas no tienen Prefacio propio.

371. En las Misas votivas se dice también su Prefacio propio cuando lo tienen; si no tienen, se dice el Prefacio del Tiempo ó infra octava, (si se celebran en una Octava) sino se dice el Prefacio común aun el Domingo y con el canto *solemne* cuando es Misa votiva *pro causa pública*.

372. En una Misa votiva celebrada en un día de Fiesta sin Octava, si la Misa votiva no tiene Prefacio, no se toma el Prefacio de la Fiesta (aunque se haga memoria de ella en la Misa votiva) sino el Común, si no es en Tiempo que tenga propio. (S. C. R. 2 de Diciembre 1684.)

373. En las Misas de Difuntos aun solemnes, se dice siempre el Prefacio común con el canto Ferial.

CAPÍTULO III

De las Misas votivas

Pár. I.—*De las Misas votivas conventuales extra regulares*

374. *De las Misas votivas conventuales regulares hemos tratado en los números 302, 303, 304, 360, 368, basta añadir que están sometidas á todas las reglas de las Misas FERIALES simples; La segunda oración es del Oficio del día y la tercera la que es la segunda en la Misa del día (excepto en Tiempo del Tricenario solemne en que la segunda es Deus veniæ y la tercera la del día, número 354. El Kyrie en el Coro se canta Ferial, si no hay Gloria in excelsis, y de iij Lecciones si hay Gloria. Además en las Misas voli-*

vas conventuales del Espíritu Santo, de los Angeles y de San Bernardo, dos ministros (Diácono y Subdiácono) sirven al altar con Turiferario. En las demás Misas un solo ministro (Diácono) sin Turiferario. (Rit. Cist. Lib. II. capítulos 6 y 7.) En fin, en dichas Misas (fuera del Tiempo Pascual) nos postramos siempre sobre las formas (Ritual Cisterciense, Lib. II, Cap. XIII.)

375. *Por Misas conventuales extra regulares, entendemos ciertas Misas votivas de Comunidad, sea de Vivos, sea de Difuntos, exigidas por ciertas circunstancias ó mandadas por los Prelados; pueden ser más ó menos solemnes y por el hecho de su importancia, siempre pueden ser preferidas á las Misas votivas conventuales regulares, de que hemos hablado, números 302 y 303, pero no á las puramente regulares, aun de Feria privilegiada ó de Conmemoración, que han de decirse independientemente de las votivas, como hemos dicho en su lugar.*

Hablaremos de las Misas votivas conventuales extra regulares en los números 394, 395, 396.

Párrafo II.—De las Misas votivas privadas.

(a) *Cuándo y cómo se prohíben.*

376. *Las Misas votivas ó de Requiem privadas (sin exceptuar la cotidiana de Beata y la otra pro Defunctis) se prohíben en las Fiestas de Sermón, de dos Misas, de Domingo y día Octava (excepto la Octava de San Lorenzo). Se prohíben también en las Octavas privilegiadas (60) de Navidad, Epifanía, Pascua, Pentecostés y del Corpus, en las Vigilias de Navidad, Epifanía y Pentecostés; en el Miércoles de Ceniza y en toda la Semana Santa, (número 319.)*

377. *Se prohíben también las Misas votivas de la Santísima Virgen: 1.º, en las Vigilias de la Inmaculada*

Concepción y de la Asunción. 2.º, en los días *infra octava* de todas las Fiestas de la Santísima Virgen. 3.º, también (según el Ritual Cisterciense) en los días *infra octava* de Todos los Santos.

En aquellos días, en efecto, en lugar de la Misa votiva acostumbrada, *hay obligación* de decir en los casos del número 1.º, la propia Misa de la Vigilia (sin Gloria). En los demás casos, la Misa de la Octava con *Gloria* y *Credo* (porque no es Misa votiva).

378. Sin embargo, si en las Octavas referidas sucediere celebrarse una Fiesta de XII Lecciones (como Santa Lucía en la Octava de la Inmaculada Concepción, el Beato Eugenio en la Octava de la Visitación, San Malaquías y San Carlos en la Octava de Todos los Santos) entonces, aunque se leyera la Misa de la Octava, sería *more votivo*; es decir con Gloria á causa de la Festividad, pero sin *Credo* por ser votiva.

379. No se pueden de ninguna manera decir como votivas las Misas *proprias* de ciertas solemnidades, como: Navidad, Circuncisión, Epifanía, Pascua ó Ascensión, ni tampoco de la Natividad de la Virgen, de su Anunciación, Purificación y Asunción; ni de la Natividad de San Juan Bautista, ni otras cualesquiera en las cuales, fuera de sus días propios ó de sus Octavas, el sentido de las palabras sería trastornado. (Decreto de Paulo V, 19 de Mayo 1614.)

380. Se conceden sin embargo, (además de las que están señaladas en el fin del Misal) las Misas votivas del Santísimo Nombre de Jesús, de su Sacratísimo Corazón, de su Preciosísima Sangre, también las de la Inmaculada Concepción, de los Siete Dolores y del Purísimo Corazón de María.

381. Pero no las del Santísimo Rosario y del Carmen como lo declaró la S. C. de Ritos 23 de Febrero 1884.

382. Se puede decir además, como *votiva*, la Misa de cualquier Santo *canonizado*, pero no de un *Beato*, (sin especial Indulto) ni tampoco una Misa del Tiempo, sea de un Domingo, sea de una Feria.

Párrafo III.—*Lo que en ellas se observa.*

383. *Del Gloria in excelsis hemos hablado número 368.*

384. El *Credo* nunca se dice en las Misas votivas privadas, ni en las solemnes por *causa privada*, aunque la Misa sea de un Santo que en su Fiesta tuviera el Símbolo.

385. Tres *oraciones* á lo menos han de decirse en dichas Misas, aun en Tiempo de Pasión etc., número 374. Pero en las Misas votivas de la B. V. M. (aunque no se haga Oficio votivo de Ella) después de la segunda oración que es la del Oficio del día, siempre se dice por tercera la del Espíritu Santo, á no ser que haya que hacer una ó varias *Conmemoraciones*.

386. A las Misas votivas de San Bernardo se aplica lo que queda dicho de las Misas votivas de la Virgen en un día de XII Lecciones cayendo en sus Octavas (n.º 378.)

387. Además en la Misa votiva de San Bernardo, cuando se dice en tiempo en que la rúbrica manda la oración *a cunctis*, en lugar de dicha oración se dice la de la Santísima Virgen *Concede nos*. (Rub. del Misal X. n.º 15.)

388. Todas las *Conmemoraciones* que se han hecho en el Oficio, han de hacerse en las Misas votivas, de manera que siendo la primera la de la Misa votiva, la segunda la del día, vienen después las de *Conmemoración*, en el mismo Orden que en el Oficio y se suprimen las oraciones del Tiempo. Véase número 327. En cuanto al *Prefacio*, véanse los números 371, 372.

389. El *Comunicantes* y *Hanc igitur* propios de una Octava, se dicen en las Misas votivas que se celebran en dichas Octavas, aunque las Misas tengan su Prefacio propio.

390. En las Misas votivas se dice *Ite Missa est* si han tenido *Gloria*, si no se dice siempre *Benedicamus Domino*.

391. En fin, el último Evangelio es siempre: *In principio* aunque se celebre en una Feria ó Vigilia que tenga su Evangelio propio.

392. Se exceptúa la Misa votiva cuotidiana de Beata, cuando el Sábado se ha rezado el Oficio de la Beata Virgen Maria, porque entonces, no siendo *votiva* la Misa, si ocurre en aquel día una Vigilia menor (114) ó una Conmemoración de un Domingo impedido, entonces, á más de la Conmemoración, se lee al fin el Evangelio de la Vigilia ó del Domingo impedido (302).

393. El Sacerdote que por debilidad de la vista, ó por una grave y larga enfermedad ha alcanzado *por indulto* el privilegio de celebrar cada día (excepto los tres últimos de la Semana Santa) la Misa votiva de la B. V. M. *puede* según le convenga decir *siempre* la Misa asignada desde Pentecostés hasta el Adviento, ó decir la asignada por el tiempo actual, aun en las solemnidades mayores de Nuestro Señor, de la Santísima Virgen ó de los Santos. Ha de usar siempre casulla *blanca*, decir la segunda oración del Espíritu Santo y la tercera *Ecclesie* ó *pro Papa*, omitiendo cualquier otra aun mandada (núms. 368, 384). En el día de Navidad no puede decir más de una Misa á no ser que pueda llegar á decir las propias del día. En fin, en los días permitidos (376) puede, en virtud del indulto, en lugar de la Misa de Beata, decir la de *Requiem*,

Párrafo IV.—*De las Misas votivas solemnes.*

394. Las Misas *votivas solemnes pro re gravi* (necesidad grave) ó por causa pública de la Iglesia *pueden celebrarse* (sin omitir la del día donde *puede ó debe* decirse, números 303, 304, 309, 312, 313) todos los días, excepto en las Fiestas de Sermón *mayor* (3) en los Domingos de primera clase (92) en el Miércoles de Ceniza, en las Vigilias de Navidad y de Pentecostés y en toda la Semana Santa. (Ordo Romano.)

395. En estas Misas (donde se celebra otra conventual del día) se dice una sola oración, á no ser que se deba poner la del *Santísimo expuesto*, ó de la acción de gracias, ó por una necesidad, en cuyo caso se pone bajo una sola conclusión con la de la Misa (omitiendo la oración mandada, S. C. R. 23 de Febrero 1884.) Se dice *Gloria* á menos que el color sea morado y *siempre* el *Credo*, Prefacio (371), Evangelio del fin: *In principio*.

396. En las casas donde por falta de Sacerdotes no se puede celebrar la Misa conventual del día ó que se puede omitir, sea porque es igual á la votiva, sea porque es un día de Feria *vacante*, (303) entonces en la Misa votiva se pone en segundo lugar la oración del día, y después las demás Conmemoraciones especiales que puedan ocurrir, como las del Domingo, de una Octava privilegiada, de una Fiesta de Conmemoración ó de una Feria propia (dejando todas las comunes del Tiempo) después la del Santísimo expuesto, de acción de gracias, ó por una necesidad (si han de decirse) y en fin poniendo ú omitiendo las oraciones mandadas según lo permite ó prohíbe el rito, (números 335 etc.)

397. Las Misas solemnes votivas *pro re non gravi*, ó por una causa privada, pueden celebrarse solo en los días que permitan las Misas votivas *privadas*, y se cantan sin

Gloria (á menos que lo pida la Misa, número 318) y sin *Credo*, con una sola oración (omitiendo la mandada) supuesto que se rece otra conventual del día (338); en caso contrario se haría como en el número precedente.

Párrafo V.—*De la Misa votiva solemne, delante del Santísimo expuesto.*

398. Se prohíben las Misas votivas solemnes, aun *pro re gravi* ó causa pública de la Iglesia, *delante del Santísimo expuesto*, no solo en los días señalados en el número 394, sino también en las Fiestas de Sermón *menor*, en los Domingos de segunda clase (93) y en las Octavas de la Epifanía, de Pascua y de Pentecostés.

399. La exposicion solemne del Santísimo Sacramento que se hace en el Domingo, Lunes y Martes de Quincuagésima, no se considera como *pro re gravi y pública*; por lo tanto, el primer día la Misa solemne es del Domingo con la oración del Santísimo bajo una sola conclusión (S. C. R. 18 Mayo 1883). Los otros dos días se siguen las reglas dadas en el número 397.

400. Las mismas reglas (397) se observan para la *adoración perpetua* donde no hay Indulto particular.

401. En tiempo de exposición del Santísimo, se prohíben en la misma Iglesia las *Misas de Requiem* (excepto en el día de la Conmemoración de los Difuntos, 2 de Noviembre, en que se pueden celebrar con color *morado*)

402. Si ocurre una *procesión* en un día de exposición, si es de las ordinarias de los Domingos después de Pascua, *se omite*; si es un día de Sermón ó de dos Misas, *se hace*, cuidando que queden dos adoradores delante de Nuestro Señor.

403. El Oficio del mes, si se encuentra en un día de exposición, se traslada (y también un Aniversario) pero

del Oficio de la Semana se hace Conmemoración aun en la Misa conventual y al mismo altar de la exposición.

Párrafo VI.—*De las Misas privadas de Difuntos.*

404. Las Misas *privadas de Requiem* (Decreto del 8 de Junio de 1896) para un difunto de *cuero presente*, ó sepultado de no más de dos días, pueden celebrarse el día de la muerte, ó por el día de la muerte, ó por el día del entierro, pero con las condiciones expresadas al número 410 de las Misas solemnes de Requiem; se añaden los días de Fiesta de Sermón mayor y las Fiestas de precepto (aun suprimidas) en que están también prohibidas.

405. En los demás días aun privilegiados, como son: el día *casi obitus*, (es decir, el día *en que llega la noticia* de una defunción en un lugar remoto) los días 3, 7 y 30 después de la sepultura y el propio día Aniversario de la muerte; las Misas de Requiem no se pueden celebrar sino solo en los días en que están permitidas las Misas votivas ordinarias (376).

406. En aquellos días se lee la Misa conveniente al Difunto, es á saber: por un Sacerdote, *siempre* la primera del Misal; por un no Sacerdote, la segunda y para un Aniversario, la tercera.

407. Se dice una sola oración: por un Sacerdote, *siempre*, *Deus qui inter Apostolicos... sacerdotali fecisti* etcétera y también por un Abad no habiendo tenido uso de los pontificales, pero para los Abades mitrados, los Obispos, etc., se dice *pontificali*; por un no Sacerdote, *Deus cui proprium*; pero en el 3.º, 7.º y 30.º día, *Quasumus Domine*; y para uno no Sacerdote de que se aprende la defunción en un lugar remoto, lo mismo, omitiendo 3.º, 7.º ó 30.º; para el Aniversario de un no Sacerdote, *Præsta Domine quasumus*, en número singular.

408. *Fuera de aquellos días privilegiados* se dice por Misa *privada* la cuarta de Requiem, llamada *cuotidiana*, aun que sea por un Sacerdote, Obispo ó Sumo Pontífice, con tres oraciones (385) por lo menos, de las cuales *en tiempo ordinario*, la primera es *Deus cui proprium*, la segunda *Deus veniæ* que puede ser reemplazada (428) por la del Difunto; y la tercera (ó la última si se dicen más de tres, núm. 360) siempre *Fidelium*; pero en Tiempo del Tricenario solemne: 1.^a *Deus veniæ*, 2.^a *Deus cui proprium*, 3.^a (ó última) *Fidelium*. *Lo mismo en la Misa cuotidiana* (420) *al altar propio, y en la Misa de la semana*.

409. Se ha de cuidar que en las Misas de Requiem el número de oraciones sea *impar* cuando el Celebrante quiere añadir unas *por devoción*; pero si se añaden por *mandado* de la Rúbrica, del *Ritual* ó del *Superior*, no está obligado el Celebrante de procurar la imparidad de las oraciones (S. C. R. 12 de Diciembre 1879). Pues de derecho están reputadas como mandadas en la Orden (360): 1.º La Colecta por un *Tricenario particular* que ha de decirse á la Misa regular (351) y *cuotidiana* al altar de las ánimas. 2.º La misma en la Misa conventual, sea del día (348) sea de *Requiem* por la *semana* (357) pero no la del mes. 3.º La Colecta *Deus veniæ* que ha de decirse primera en todas las Misas de Requiem, sea *privadas*, sea por la semana. 4.º La Colecta para los parientes ó huéspedes difuntos y la Colecta que se puede decir en lugar de los tres *De profundis* para los billetes de defunción leídos en Capitulo. (354, 357.)

Párrafo VII.—*De las Misas solemnes de Difuntos.*

(a) *Difuntos de Cuerpo presente*

410. Las Misas de Requiem *solemnes* por un difunto de cuerpo presente, se prohíben en los Domingos de Pascua y Pentecostés, en las Fiestas de Navidad, Epifa-

nia, Ascensión, del Corpus, de la Concepción y Asunción, de la B. M. V., de la Natividad de San Juan Bautista, de San José, de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, de Todos los Santos, de la Dedicación y Titular de la propia Iglesia; los tres últimos días de la Semana Santa y en los días de exposición del Santísimo por una *causa pública* (Ordo Romano) aun en el día 2 de Noviembre. (S. C. R. 25 Diciembre 1884.) (223.)

411. En el rito Cisterciense se prohíben también el Lunes y Martes de Pascua y en las Fiestas de Sermón, y entonces, si se puede, se ha de diferir la sepultura hasta el día siguiente, ó á lo menos después de Vísperas de dicha Fiesta.

412. Sin embargo, de derecho común se pueden hacer los funerales todos los días, excepto los tres últimos de la Semana Santa, en que se rezan las preces á voz baja, á no ser el Sábado Santo por la tarde, en que se pueden hacer con canto. En las Fiestas solemnes, es muy loable diferirlas hasta después de Vísperas (Merati - De Hert.) En fin, estando expuesto el Santísimo y no pudiendo ocultarse ó deponerse, los funerales han de hacerse sin canto, sin Misa (á lo menos cantada) y sin solemnidad. (Gardell.)

(b) *Ausente é insepulto el cadaver ó habiendo sido sepultado sin Misa.*

413. Se puede cantar *Misa solemne* como en el día de la muerte, con la oración sea del día *obitus* (si la Misa se canta el día *siguiente* del de la muerte) sea del tercer día, omitiendo la palabra *tertium* (si la Misa se canta después de varios días) fuera de los días señalados en los números 410 y 411 y además fuera de los Domingos y Fiestas de guardar (aun suprimidas).

(c) *Por un difunto que falleció en país remoto, ó por el 3.º, 7.º y 30.º día después de la sepultura.*

414. La *Misa solemne* está sometida á todas las prohibiciones señaladas en el número 413. Además se prohíbe en las Vigilias de Navidad y de Pentecostés; en los días *infra octava* del Corpus; en el Miércoles de Ceniza, y en *toda* la Semana Santa.

(d) *Por un Aniversario fundado.*

415. La *Misa solemne* está regida por las mismas reglas del número 414, cuando es *fundada*, aunque no sea el verdadero día aniversario de la defunción.

416. Pero si el Aniversario *no es fundado*, entonces no goza de ningún privilegio y está sometido á las reglas de las Misas votivas ordinarias (375) á no ser que se celebre en el *verdadero día aniversario* de la defunción, en cuyo caso se puede cantar aun en una Fiesta de dos Misas mayores; pero si se halla impedido en su propio día, no se puede anticipar ni trasladar sino en los días en que se permiten las Misas votivas ordinarias (á no ser que haya un Indulto especial en la Diócesis).

417. Todas las Misas de que se trata en todo este párrafo VII, si se celebran en cualquier otro día que en una Feria vacante (303) obligan en que en más de ellas se cante ó rece la Misa de Comunidad *del día*, como hemos dicho en el número 312.

Párrafo VIII.—*De las Misas cotidianas de Beata y pro Defunctis.*

418. Todos los días, excepto el Viernes Santo y Sábado Santo, se dice privadamente (á su propio altar) la Misa de *Beata*, si las Rúbricas lo permiten, números 376,

377, 378) ó la del día con la intención en el honor de la B. V. María, para las personas *vivas* de la Orden, nuestros parientes, nuestros bienhechores y asociados. (Véanse los números 368, 385, 388, 392).

419. Para Misa cotidiana se dice la asignada por el Tiempo, y no otra, aun de la Virgen.

420. También los mismos días y en las mismas condiciones, se dice (á su propio altar) una Misa privada de *Requiem* por las mismas personas *difuntas*; y si no lo permiten las Rúbricas se dice la del día con la misma intención.

421. Sus tres oraciones ordinarias son: *Deus cui proprium... Deus veniæ...* (que no se puede cambiar por otra) y *Fidelium*. Sin embargo, en los Aniversarios solemnes regulares, la primera es la del Aniversario, la segunda, *Deus veniæ* y la tercera *Fidelium*, y si en aquel mismo día se hallare en un Tricenario particular, la tercera sería del Tricenario y la cuarta *Fidelium*. El día 2 de Noviembre se dice la sola oración *Fidelium* aun en Tiempo de Tricenario particular.

422. En cuanto á la obligación de aplicar las dos Misas cotidianas á sus intenciones respectivas, ha sido reducida á una sola vez por semana. (464.)

Párrafo IX.—*Del Tricenario solemne.*

423. Desde las *Visperas del 17 de Septiembre empieza el Tricenario solemne, durante el cual en el Oficio de Feria de Difuntos y en la Misa cuarta de Requiem pro Hebdomada y la diaria pro Defunctis, en su altar correspondiente. La primera oración es Deus veniæ; la segunda, Deus cui y la tercera, Fidelium.*

424. *En todas (conventuales ó privadas) las Misas*

Feriales ó de Fiesta de Conmemoración y Misa y en todas las votivas Feriales que según la Rúbrica deben ciertos días cantarse en Coro ó celebrarse particularmente dentro de la semana, y por último, en todas las votivas privadas (excepto la diaria y regular de Beata) con tal que dicha Colecta Deus veniæ se diga en la Misa mayor del día, se pone en segundo lugar, á no ser que haya más Conmemoraciones pues entonces se pone la penúltima. Pero en las Misas que no sean de Requiem por el Oficio del Mes, no se cambia la oración Præsta; tampoco se altera el orden de las oraciones en la Misa tercera de Requiem por dicho Oficio del Mes.

425. *En las Misas privadas de Requiem se dice la oración Deus veniæ la primera, en todas las Misas que no sean por un difunto presente (Rit. Cist.) como por un difunto en lugar distante; y dentro del Tricenario no se puede cambiar por otra, pues es propia del Tricenario solemne y además está mandada por el Ritual.*

Si durante este Tricenario solemne ocurre uno particular por un difunto, ambos se hacen en uno solo, al menos en las Misas conventuales, no de Requiem y entonces se dice solamente la oración Deus veniæ. No es lo mismo en la conventual de Requiem (pro Hebd.) pues entonces se puede añadir la Colecta por el particular antes de la quinta oración Fidelium. Por último, en la Misa por el Oficio del Mes, ya sea del día, ya de Requiem, no se hace nada ni aun por el Tricenario solemne y la oración Deus veniæ no debe quitarse de su sitio.

Párrafo X.—*De las Misas en los Monasterios que tienen dos Capellanes.*

426. *En los Monasterios de Monjas de nuestra Orden en que haya al menos dos Sacerdotes Capellanes, uno de ellos dirá al amanecer todos los días y Fiestas de una*

Misa (á no ser que lo impida alguna obligación) la Misa votiva de Beata con la segunda oración del día y con las demás Commemoraciones del Oficio, si es que las hay.

En la Misa conventual, aunque sea rezada, se guardará la Rúbrica de la Misa mayor señalada en la Epacta dicho día. Los Domingos, Fiestas de Sermón y de dos Misas, se dirá la Misa que el Ordo señale como matutinal.

Si fuera de los Domingos y de las Fiestas dichas, ocurrieren algún día dos ó tres Misas, entonces en lugar de la Misa de Beata se debe decir la que sea más digna según las Rúbricas, á saber, del día de Octava ó de la Dominica impedida, ó también de las Ferias de Cuaresma, cuatro Témporas, Rogaciones y Vigilias que tienen Misa propia.

427. Durante la Cuaresma, si ocurriese una Fiesta de XII Lécciones y Misa ó de más elevado rito, uno de los Sacerdotes diría la Misa de la Feria según está en el Misal y regularmente después de Nona; con causa razonable puede lícitamente decirse á otra hora, ya conventualmente después de Prima, donde se celebran dos Misas conventuales, ya al amanecer, en lugar de la Misa de Beata, según la costumbre de cada casa.

La Misa de la Fiesta, sea cantada ó rezada, se dice después de Tercia; y al fin, el Evangelio de San Juan, si fuere la Misa que se dice la de la Feria, si no, el último Evangelio será el de la Feria.

Sin embargo, en las Letanías mayores y en los tres días de las Rogaciones, la Misa de éstas se dirá siempre después de la procesión. (Véase la Epacta en el propio lugar.)

428. Si se dijere alguna Misa votiva *pro re gravi* ó causa pública, ó bien hubiere otro Sacerdote que diga la Misa del día privadamente, entonces en la Misa cantada se omiten las Commemoraciones, tanto las del Oficio, como otra que ocurriere, pero no si solo se celebra una Misa.

SECCIÓN SEGUNDA

RÚBRICAS ESPECIALES QUE SE HALLAN
EN EL INTERIOR DEL MISAL, EDICIÓN DE 1890,
Ó EN EL ORDO.

CAPÍTULO PRIMERO

Adviento

429. Pág. 2.—En las Ferias de Adviento, cuando se repite en la semana la Misa del Domingo, no se dice el *Alleluia* ni el verso siguiente, sino solo el Gradual.

430. Pág. 4.—Si este Domingo segundo de Adviento (ó el siguiente) cae en la Octava de la Inmaculada Concepción, en la Misa matutinal la segunda oración será de la Octava (sin tercera de Rúbrica, pero sí la mandada, si hay) y el Prefacio de la Octava.

431. Pág. 13.—Si la Vigilia de Navidad cae un Domingo, la Misa es de la Vigilia con Conmemoración del Domingo, pero no se lee su Evangelio al fin.

CAPÍTULO II

De Navidad

432. (a) *En la noche de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, ningún Sacerdote puede celebrar Misa privada ante auroram sin Indulto Apostólico (S. C. R. 18 de Septiembre 1781). Los Regulares pueden usar del privilegio de la Diócesis propia, si legitimamente lo hubiere en ella.*

(b) *Ningún Sacerdote de nuestra Orden debe celebrar más de una Misa el día de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, sin especial permiso del Superior. (Ritual Cisterciense, libro III. cap. XV.)*

N. B. Está casi universalmente admitido el recibir tres estipendios por las tres Misas que se celebran el día de la Natividad del Señor (Benedicto XIV. Decreto 21 Agosto 1748 in Bullar. Rom.) Así pues no hay obstáculo en que se apliquen las tres Misas á la intención del Superior ó del Sacristán.

(c) *Obtenida dicha licencia queda á elección del Sacerdote decir tres ó solamente dos Misas (S. C. R. 19 Junio de 1875.) Si solo desee celebrar una, será: en la noche (por privilegio) la primera; al amanecer, la segunda; y después de la salida del sol, la tercera. (S. C. R. 19 Junio 1875.) Solo en la segunda Misa se hace Conmemoración de Santa Anastasia, la cual se omitirá cuando no se celebre dicha segunda Misa.*

Solo en la tercera Misa se leerá por último Evangelio el de la Vigilia de la Epifanía.

(d) *El que celebre las tres Misas ha de tener muy en cuenta las advertencias siguientes: (teniendo proporción las observará también el que solo diga dos Misas.)*

En la primera y segunda, al consumir la Preciosísima Sangre, lo hará todo lo más completamente posible, pues no ha de purificar luego sus labios ni el caliz; inmediatamente cubre el caliz con la palea, sin purificador y juntando las manos dice: Quod ore etc. Después, tomando un vasito que al efecto se preparará de antemano sobre el altar, purifica los dedos diciendo entre tanto: Corpus tuum etc. se los limpia con el purificador y pone éste doblado cerca del corporal. (Martinucci et alii). Después de esto, coloca la palea sobre la patena; y, puesto el caliz sobre el corporal extendido, lo cubre con el velo (sin la bolsa). (457.)

De ningún modo hará genuflexión al pasar delante del

caliz que no está purificado, cuando va ó vuelve al medio del altar. (S. C. R. 8 Agosto 1698). Más se ha de guardar especial reverencia al caliz; así pues, en la segunda y tercera Misas, no lo limpiará con el purificador, ni lo sacará fuera del corporal, sino que colocado dentro del corporal al lado de la Epístola pondrá en él el vino y agua según costumbre. (457.)

NOTA. La Hostia se puede poner sobre la patena al fin de la Misa, antes de cubrir el caliz con el velo, ó bien antes de principiar la Misa siguiente, ó también al Ofertorio de esta. (Auctores passim).

(e) *En la tercera Misa, tomada la primera purificación de costumbre, queda á elección del Celebrante tomar con la segunda el agua del vasito ó terminar la Misa, poniendo las abluciones en dicho vaso para después derramarlas decentemente en la piscina. Así se practica en Roma. (Meratus III cap. xv.) (S. C. R. 11 Marzo 1858.) (457.)*

433. Pág. 29.—En el sexto día infraoctava de Navidad, aunque no sea un Domingo, se dice la Misa del Domingo *Dum medium etc...* con la oración *Omnipotens sempiternae*, la Epístola *Quanto tempore* y el Evangelio *Erat Joseph*, y se hace Conmemoración de las Octavas.

434. Pero si el sexto día fuera un Domingo, las dichas Conmemoraciones no se harían sino á las Misas matutinal y privadas.

CAPÍTULO III

De la Purificación

Véase número 21.

435. Pág. 393.—Concluida Tercia, el Abad (ó el Celebrante) vestido con el pluvial morado, con los minis-

tros igualmente vestidos, (*sin dalmáticas*) y sin manípulos, procede á la bendición de las candelas puestas (*en una mesa*) en medio de la grada del presbiterio, y estando de pie hácia el altar dice en el tono de las oraciones de las Horas: *ÿ. Dominus vobiscum, etc.*

436. Pág. 394.—Concluidas las oraciones, el Abad (*el Celebrante*) pone el incienso en el incensario, después asperja las candelas tres veces con agua bendita, diciendo la Antifona *Asperges me etc...* sin canto y sin Salmo, y las incensa también tres veces. Entonces el más digno ó sea el primero del Coro, en hábito monástico, sin estola, se acerca de la grada y presenta una vela (*encendida*) al Abad, sin genuflexión ni besarle la mano. Después el Abad en medio de la grada da una vela á aquel de que la recibió; después al Diácono y Subdiácono que le asisten y á los demás del Coro uno á uno por orden, concluyendo por los legos y seglares, cuidando todos de arrodillarse y besar la vela (*primero*) y la mano del Abad; (exceptuando los Prelados si están presentes, *los que ni se arrodillan ni besan nada*). Habiendo empezado á distribuirse las candelas, el Coro canta: *Lumen etc.*

437. Después de repetido el *Exurge* y dicha la oración *Exaudi...* se hace la procesión. Primero el Abad pone incienso en el incensario. Precede á todos el Turiferario con el incensario humeando; después el Subdiácono con el acetre en la mano izquierda y rociando con el hisopo en la mano derecha el camino que se ha de seguir; á continuación viene el Diácono llevando la Cruz con la imagen del Cristo hacia la Comunidad, y en medio de los acólitos llevando los cirios encendidos; después anda la Comunidad en el orden siguiente: los Monjes profesos precediendo los más juvenes; después el Abad, seguido de los novicios y en fin los Conversos, todos con las velas encendidas en las manos. Se canta lo notado en los procesionarios.

438. *N. B.* En los monasterios de monjas se hace todo como arriba excepto que la Abadesa no tiene ningún privilegio y que recibe su candela del Celebrante, arrodillada y besando vela y mano como las demás. En la procesión que hacen en el interior, no hay acetre, es la hebdomadaria la que lleva la Cruz, y si hay una oración después de la procesión, es el Celebrante el que ha de decirlo.

439. Después de la procesión el Abad se desnuda de los vestidos morados (excepto si fuese en uno de los Domingos de Septuagésima, Sexagésima y Quincuagésima) toma los blancos para la Misa. Mientras se canta el Evangelio todos (excepto el Diácono, el Subdiácono, el Turiferario y los acólitos) tienen sus velas encendidas en la mano. Después de la ofrenda de los oblatos (y antes de incensar el altar, Rit. Cist.) el Celebrante vuelve a la grada del presbiterio con los ministros á su lado, y recibe las candelas (encendidas) de ellos y de los demás del Coro por orden, con los mismos besos que á la recepción; después vá á incensar el altar y lavar los dedos.

CAPÍTULO IV

De la Cuaresma

440. Pág. 56.—Este Tracto: *Domine non secundum* etc. se dice desde hoy (Miércoles de Ceniza) hasta el Lunes de la Semana Santa, todos los Lunes, Miércoles y Viernes, si no se avisa del contrario.

441. Pág. 117.—Antes de Visperas (del Sábado antes de la Pasión) se cubren las cruces é imágenes de la Santísima Virgen y de los Santos, (pero no los cuadros

del Via Crucis) con paño violáceo; y no se pueden descubrir aun ocurriendo la Fiesta del Patrón Titular. (S. C. R. 16 Noviembre 1649.)

442. Pág. 132.—La bendición de los Ramos y su distribución, como para las candelas, (véase número 435) y también la procesión, excepto que llegados á la tercera estación (página 134) delante de la puerta de la Iglesia, todos se arrodillan hácia la Cruz al empezar la Antífona *Ave Rex noster...* en medio de la cual el Diácono habiendo dado la Cruz al Subdiácono (que deja el acetre al lado) toma el manípulo preparado y el Misal, y acompañado del Turiferario se vá al Abad (ó al Celebrante) le hace una inclinación profunda (confía el Misal á un vecino) y le presenta el incienso para bendecir; después toma de nuevo el Misal y arrodillado hácia la Cruz dice: *Munda cor meum* etcétera, pide la bendición y vuelve al atril donde después de concluida la Antífona, canta solemnemente el Evangelio con las ceremonias acostumbradas.

443. Después del Evangelio lleva el Misal al Abad (ó Celebrante) para besar, y le incensa (como á la Misa). Al tiempo de cantar el Evangelio dos (religiosos ó novicios de los) jóvenes, habiendo hecho una inclinación á la Cruz y al Celebrante, entran en la Iglesia, cierran la puerta y vueltos hácia ella entonan (después de concluido el Evangelio) el *Gloria laus...* y la Comunidad vuelta en Coro responde según está notado en los procesionarios. En fin, habiendo el Chantre anunciado al Abad la primera palabra del *ñ*. *Ingrediente...* la entona el mismo Abad y la Comunidad entra en la Iglesia donde se termina la procesión. Se canta la Misa y se tienen los Ramos en las manos solo en el tiempo de la Pasión y del Evangelio. (Después el sacristán los recoge.)

444. *En las Comunidades de monjas en lugar de cantar el Evangelio antes de entrar en la Iglesia, se canta*

después de concluida la procesión, y es el Celebrante el que lo canta á la abertura de la reja del Coro, acompañado del Turiferario y de los acólitos.

CAPÍTULO V

Tres últimos días de la Semana Santa

Párrafo I.—*Del Jueves Santo.*

445. Pág. 154.—El Jueves Santo al *Gloria in excelsis* se tocan las campanas y desde entonces no han de tocar más hasta el Sábado Santo.

446. Pág. 157.—Hoy, Jueves Santo, se preparará un lugar á propósito en alguna capilla ó altar de la Iglesia y se le adorna todo lo decentemente posible con velas, y en él se deposita el caliz con la Hostia consagrada en la Misa y que se ha reservado. Terminada la Misa se hace la procesión, después de haber encendido las velas, según está en los Usos, llevando otro Diácono la Cruz cubierta con velo morado. El Celebrante deja la planeta y manipulo y se reviste una capa blanca, y en pié delante del altar pone incienso en el incensario, sin bendecirlo, y poniéndose de rodillas incensa tres veces al Santísimo; después recibe el caliz con el Sacramento de manos del Diácono que estará en pie al dárselo, y cubriéndolo con los extremos del velo humeral ó paño de hombros, empieza la marcha entre el Diácono y Subdiácono, aquel á la derecha y éste á la izquierda y debajo del palio; un acólito irá incensando al Santísimo hasta llegar al sitio destinado á reservarlo hasta el día siguiente.

Durante esta procesión se canta el Himno: *Pange lingua* etc.

Llegados al Monumento el Diácono se pone de rodillas

ante el Celebrante que continúa en pie y recibe de este el caliz con el Sacramento; lo pone primero sobre el altar para que el Celebrante de rodillas lo inciense como antes, es decir tres veces, y después lo coloca en el Sagrario que cerrará con llave. Inmediatamente recibe el Celebrante una estola morada que se coloca según costumbre, cruza da sobre el pecho, y acompañado de los Ministros (in albis) desnudan los altares, rezando entre tanto la Antifona *Diviserunt sibi vestimenta mea* etc. con todo el Salmo 21, *Deus, Deus meus respice in me* etc. sin repetir la Antifona al fin. Luego se hace el Mandato de los pobres en el claustro y por último se dicen Visperas en el Coro sin cantar, en voz baja y devota.

447. *En las Misas de Beata y pro defunctis, los ornamentos serán blancos; pero el velo de la Cruz no se muda, no se dá la Paz. La Misa mayor es solemne, se encienden las lámparas y á la oración estarán fuera de las sillas. Se canta el Agnus Dei, más no se dá la Paz. La Cruz del altar mayor, después de terminados los Oficios, se vuelve á cubrir con el velo morado y el Tabernáculo se queda abierto. Al acercarse y retirarse y al pasar ante el Santísimo Sacramento, se hace genuflexión.*

Párrafo II.—*Del Viernes Santo.*

448. *El Viernes Santo, terminada Nona, el Sacerdote y Ministros revestidos con ornamentos negros, sin dalmáticas, sin luces ni incienso, se dirigen al altar; llegados á él se postran y oran por un corto espacio. Mientras tanto los acólitos extienden sobre el altar una sola sabani-lla. Después se levantan y suben al altar; el Celebrante besa en el centro, después el lector vá al lugar señalado á leer la Profecía, empezándola sin decir el título y el Celebrante la lee en voz baja ante el altar y al lado de la Epístola.*

449. Página 159.—Terminado el Tracto se dice la Pasión sobre el púlpito desnudo y el Celebrante la lee en voz baja en el lado de la Epístola, la terminación se lee en el tono del Evangelio y se dice el *Munda cor meum*, más no se pide la bendición, ni se llevan los cirios, ni incienso, ni besa el Celebrante al fin el libro.

Luego el Celebrante estando al lado de la Epístola y con las manos juntas, dice: *Oremus* etc. El Diácono dice: *Flectamus* etc. y el Subdiácono: *Levate*.

Página 165.—Después de las oraciones el Sacerdote y Ministros van á la Sacristía y quedándose solo con las albas, vuelven al Coro para la adoración de la Cruz.

Leida pues la Pasión y dichas las oraciones solemnes, dos Sacerdotes revestidos de alba pero sin estola ni manípulo, toman con reverencia de detrás del altar una Cruz que allí habrá puesto antes de Nona el sacristán, cubierta con un velo negro; la llevarán con una mano por el lado ó brazo y con la otra por el pie, y viniendo así por el lado de la Epístola, la llevan al sitio donde ha de ser adorada. Luego se ponen cerca de ella de rodillas, y teniéndola uno de cada lado dirán.

Página 166.—Aquí el Coro se arrodilla, hace una pequeña pausa y continúa.

Los dos Hermanos como antes *Agios* etc. y el Coro *Sanctus* etc.

Página 167.—Aquí se descubre la Cruz por los Sacerdotes, diciendo lo que sigue y el Coro pide la Bendición de rodillas hácia la Cruz.

Los Sacerdotes repiten las primeras palabras de la Antífona *Ecce lignum*, la que continúa el Coro de rodillas y mientras tanto los Sacerdotes adoran la Cruz uno después de otro, haciendo ante ella las tres sabidas genuflexiones.

Se levanta el Coro y descalzo vá á adorar la Cruz, con las tres mismas genuflexiones, precediendo el Abad, los

ministros y los antiguos, en la forma prescrita en el Libro nuevo de los Usos.

Mientras la adoración estará el Coro en las sillas y mirando al altar y se cantará hasta el fin el Himno.

Cantada la Antifona, el Chantre entona el Verso *Cruz fidelis* con el Himno *Pange lingua*, repitiendo á cada Versículo *Cruz fidelis* ó *Dulce lignum*, alternativamente del modo que se nota más abajo. Se puede aumentar ó disminuir esta repetición según el número de los que adoren la Cruz.

Página 168.—Después de todo esto, y adorada ya la Cruz, los dos Sacerdotes elevándola ya descubierta la colocan sobre el altar empezando el canto de la Antifona siguiente, la cual continuará el Coro después de pedida la venia.

Hacia el fin de la adoración se encienden dos velas sobre el altar. El Sacerdote y ministros se revisten las vestiduras que antes tenían, y el Diácono, recibiendo la bolsa de los Corporales, le extiende según costumbre y pone á su lado el purificador. Después se organiza la procesión al monumento. Marcha delante otro Diácono revestido solo con alba, acompañado de los ciriales y Turiferario (incensario) que irá delante de ellos.

Página 169.—Sigue la Comunidad en la forma acostumbrada, el Celebrante con los ministros á los lados, los novicios y los conversos; todos llevarán una vela encendida y no se apagarán estas velas hasta después de la comunión; el Sacerdote puesto de rodillas ante el Sacramento, ora un ratito; en este espacio de tiempo el Diácono abre el Sagrario, después se levanta el Sacerdote y pone incienso en el incensario sin bendecirlo, y el Diácono le presenta la naveta y puesto otra vez de rodillas el Sacerdote, incensa al Santísimo; después el Diácono saca el caliz con el Sacramento y lo pone en manos del Sacerdote cubriéndolo luego con las extremidades del velo humeral que tiene

puesto el Sacerdote, marchan en el mismo orden en que vinieron; se lleva el palio sobre el Sacramento; el acólito irá continuamente incensándolo; se vuelve á cantar el Himno *Vexilla regis* etc. Llegado el Sacerdote al altar poniendo sobre él el caliz, lo incensa de nuevo de rodillas y acercándose, toma la Hostia del caliz y la coloca sobre la patena que tendrá el Diácono y tomando ambas de mano del Diácono, pone la Santa Hostia sobre el corporal sin decir nada. Si tocase el Sacramento se purificará los dedos en algún vasito. Entre tanto, el Diácono pone vino en el caliz y el Subdiácono agua sin que la bendiga el Sacerdote y sin que diga sobre ella la oración de costumbre, sino que recibiendo el caliz de mano del Diácono, lo pone sobre el corporal sin decir nada y el Diácono lo cubre con la palea, pone después incienso en el incensario, sin bendición, é incensa la oblata y el altar en la forma acostumbrada, haciendo genuflexión antes y después y al pasar por delante del Santísimo. Todo lo que sigue es propio y exclusivo del Celebrante y ministros.

Página 171.—Cuando se retiran del altar el Celebrante y ministros, empieza el Coro las Vísperas sin canto y el sacristán desnuda el altar.

Párrafo III.—*Sábado Santo.*

A la hora competente se cubren los altares y se rezan Horas, apagadas las velas del altar hasta el principio de la Misa. Entre tanto se hace el fuego nuevo á la puerta de la Iglesia y con él se encienden los carbones. Terminada Nona, el Sacerdote revestido de ámito, alba, cíngulo, estola y capa morada, estando ante él los ministros con la cruz, agua bendita é incienso, bendice el nuevo fuego ante la grada del presbiterio, diciendo: *Dominus vobiscum* etc.

Página 172.—Mientras el Sacerdote bendice los granos de incienso, el acólito toma de los carbones benditos y po-

ne en el incensario y terminada la oración, el Sacerdote pone incienso en el incensario, bendiciendo según costumbre; después rocía con agua bendita los granos de incienso y el fuego por tres veces, diciendo: *Asperges* etc. sin cantar ni decir el Salmo y otras tres veces lo incensa; mientras todo esto, se habrán apagado todas las luces de la Iglesia para después encenderlas con el fuego bendito. Después el Diácono revestido de dalmática blanca, enciende una vela en el nuevo fuego y canta vuelto hácia el Coro *Lumen Christi* y el Coro responde *Deo gratias*. Después el Celebrante sube al altar al lado de la Epístola y el Diácono dá el cirio encendido á un acólito, y recibida la bendición del Celebrante vá, con el libro que habrá tomado antes, al púlpito, pone sobre él el libro y lo incensa. A la derecha del Diácono estarán el Subdiácono con la Cruz y el Turiferario; á la izquierda, dos acólitos, uno con la vela encendida antes, y otro con los cinco granos de incienso que antes se bendijo y que se han de colocar en el cirio. Aquí se levantan todos y poniéndose de ceremonia (como para el Evangelio) el Diácono canta: *Exultet* etc.

Pág. 177.—Aquí el Diácono fija los cinco granos de incienso en el Cirio en forma de Cruz de este modo

$$\begin{array}{c} 1 \\ 4 \ 2 \ 5 \\ 3 \end{array}$$

Aquí el Diácono enciende el cirio con la vela por él antes encendida.

Desde este momento arderá el cirio hasta terminar Completas de mañana y no más tiempo, á no ser desde las primeras Vísperas de la Ascensión hasta el Evangelio de la Misa solemne del día siguiente.

Pág. 178.—Aquí se encienden las lámparas.

Pág. 180.—Terminada la bendición del cirio, el Diácono, dejando los ornamentos blancos, toma los morados y vá junto al Celebrante que á su vez se despoja de la capa

pluvial y toma manipulo y casulla morados. Después se leen las Profecías sin título, y sin responder *Deo gratias* al fin de ellas; el Celebrante las lee en voz baja al lado de la Epístola. Al terminar cada una de ellas, se lee el Tracto y oración correspondientes.

Pág. 183.—Terminada la última oración, el Celebrante deja la casulla y él y los ministros se postran ante el altar y estando todos los demás de rodillas, se cantan las Letanías en medio del Coro por dos Hermanos, respondiendo lo mismo ambos Coros.

Cuando se llega al *Peccatores* etc. se levantan el Sacerdote y Ministros y marchan á la Sacristía á revestirse de ornamentos blancos para la Misa solemne; entre tanto se encienden las luces del altar. Al fin de las Letanías se cantan solemnemente los *Kyrie eleison* para la Misa.

Pág. 186.—Al *Gloria* se tocan las campanas; terminada la Epístola canta el Celebrante tres veces y elevando cada vez el tono, *Alleluia*, y el Coro lo repite en la misma forma. Después continúa el Coro *Confitemini* etc. y se dice el Tracto. Al Evangelio no se llevan luces, solo el incensario; se pide la bendición y se hace lo demás de costumbre.

Pág. 187.—No hay *Credo*, Paz ni *Agnus Dei*.

451. Después de la Comunión se cantan para Vísperas tres veces *Alleluia*, el Salmo 116 *Laudate* etc., *Gloria* etc. y otras tres veces *Alleluia*. No se dicen Capítula, Himno ni Versículo, sino que inmediatamente entona el Celebrante la Antífona del *Magnificat*, *Vespere*, etc. y el Coro la continúa; después canta el Coro el *Magnificat* con *Gloria* y se incensa el altar según costumbre. Repetida la Antífona dice el Celebrante *Dominus* etc. y la oración; después *Dominus* etc. y el Diácono vuelto hácia el pueblo canta *Ite Missa est*, *Alleluia*, *Alleluia* y el Celebrante, dicho el *Placeat*, dá la bendición como de ordinario.

SECCIÓN TERCERA

RÚBRICAS DEL FIN DEL MISAL Y OTRAS

CAPÍTULO I

De las Misas del 2 de Noviembre

452. Aunque nuestro Misal no hable del privilegio de las tres Misas que pueden celebrarse el día de la Conmemoración de los Difuntos, sin embargo, como tenemos derecho de usar de él, vamos á exponer brevemente en que condiciones lo podemos hacer.

453. El *orden* que por disposición del Papa Benedicto XIV debe observarse en España, es el siguiente:

La primera Misa se dice como en el Misal, 2 de Noviembre.

La segunda es la del Aniversario, con la oración *Deus indulgentiarum* etc. que reemplazamos nosotros por la oración *Deus cui proprium est* etc.

La tercera la cotidiana con la oración *Deus veniæ*.

454. La *Sequentia* ó el Himno *Dies iræ* etc. se dice en las tres Misas en el Romano. Nosotros solo tenemos que añadir el *Tracto* á la tercera por ser Misa solemne.

455. No hay obligación de decir las tres; pero el que dice solo una debe decir la primera, y el que dice dos debe decir la primera, pero puede escoger la que quiera de las otras dos.

456. El que dice la Misa de la Octava puede decir las otras dos Misas de Requiem antes ó después de la Misa

de la Octava y con las condiciones del artículo precedente. Lo mismo se dice del Hebdomadario que ha de cantar la Misa solemne conventual de los Difuntos.

457. En cuanto al modo de hacer las abluciones en la primera y segunda Misa, hay tres maneras diferentes:

La primera consiste después de haber tomado con mucha precaución y cuidado la Preciosísima Sangre, lavarse los dedos en un vaso con agua dispuesto á propósito y rezando al mismo tiempo las oraciones *Quod ore* y *Corpus* etcétera. (Rit. Cist. Libro III. Cap. XV.)

La segunda consiste en purificarse los dedos recibiendo del ayudante vino y agua en un vaso vacío, como si fuera en el caliz.

De estas dos maneras, la S. C. de Ritos (3 de Junio de 1892) ha dado la preferencia á la primera como á *la más expedita y conforme á la práctica universal*.

Cualquiera de las dos que se escoja, se ha de tener gran cuidado que el caliz repose siempre en un corporal, que no le toque uno que no sea á lo menos Diácono, y que no esté expuesto á la profanación. Para evitar este peligro, sobre todo cuando las Misas están separadas por espacio de largo tiempo, (como en las Misas solemnes de Navidad) se ha adoptado.

La tercera manera del Ritual Cisterciense, que consiste: primero, en echar vino en el mismo caliz diciendo *Quod ore* etc. y después de purificado el caliz dando vueltas al vino en él, se echa el vino en un vaso limpio; después se hace la segunda ablución en el mismo caliz con vino y agua diciendo: *Corpus*, se echa esta ablución en el mismo vaso que la primera, y se enjuga el caliz como en las Misas ordinarias. Este modo es el empleado por los que binan en distintas Iglesias, y el que aconsejamos cuando no se dicen á continuación las Misas y que se ha de trasladar el caliz. En los demás casos se ha de emplear

el primero, y cualquiera que sea el modo adoptado, se puede ó consumir las abluciones ó echarlas en la piscina.

458. *De los altares privilegiados.*—1.º El 2 de Noviembre, *todos* los altares de las Iglesias son *privilegiados* según Decreto de Clemente XIII, 19 de Mayo de 1761.

2.º La Indulgencia plenaria fruto de este privilegio ó de un privilegio *personal*, es *inseparable* de la aplicación del Santo Sacrificio, de manera que redunda siempre en favor de para quien se dice la Misa. (Sagrada Congregación 25 de Agosto de 1897) y en cualquier día que se celebre.

CAPÍTULO II

De las oraciones que por mandado de Su Santidad Leon XIII, se rezan después de las Misas.

Párrafo I.—*Su obligación.*

459. 1.º Hay obligación de rezarlas después de todas las Misas privadas. Excepto en los días de Navidad y del 2 de Noviembre, en que los que celebran dos ó tres Misas han de rezar las oraciones solo después de la última.

2.º No se deben rezar después de las Misas conventuales cantadas.

3.º Se dicen ó se omiten *ad libitum* después de las Misas conventuales *rezadas*, por que dichas Misas (según la S. C. de Ritos) *pueden* asemejarse á las cantadas, pero no hay obligación. Sin embargo, para las Monjas que no tienen sino una sola Misa, es mejor que se recen para no privarlas de las Indulgencias y á la Santa Iglesia de sus oraciones.

Párrafo II.—*Modo de rezarlas.*

460. En cuanto al modo de rezarlas es el siguiente: Dicho el último Evangelio, el Sacerdote vuelve al me-

dio del altar donde hace una inclinación de cabeza á la Cruz, baja, y arrodillado con las manos juntas, reza alternativamente ó simultáneamente con los fieles las oraciones prescriptas; después sube de nuevo al altar, toma el caliz y baja con las ceremonias acostumbradas.

CAPÍTULO III

Indultos apostólicos y gracias especiales

461. Por un Indulto que se renueva cada cinco años, está concedido á los Abades, Priores titulares y Capellanes de Monjas, por el tiempo que están en cargo, el poder de bendecir las cruces, medallas y coronas, y aplicarles las Indulgencias apostólicas, incluso las que son propias de las Coronas dichas de Santa Brígida.

462. Por un Indulto semejante al precedente estamos dispensados de pedir las Letras testimoniales para dar el Santo hábito á los postulantes laicos, pero se necesitan siempre tomar informes serios y la fé de Bautismo.

463. Por Indulto renovable cada siete años se concede á nuestras Iglesias el privilegio de la indulgencia de la Porciúncula, para nosotros y nuestros familiares, sin condición, y para los seglares á condición que nuestra Iglesia esté distante una legua por lo menos de cualquier Iglesia Franciscana.

464. Por Indulto absoluto del 11 de Marzo de 1859 estamos dispensados de la aplicación cotidiana de la Misa de Beata y pro defunctis, quedando dicha obligación reducida á *una vez* por semana.

465. Por el mismo Indulto las *veinte Misas* que cada Sacerdote debe celebrar con aplicación á los difuntos en el Tricenario de San Lamberto, están reducidas á *tres*.

466. Por un Indulto renovable cada cinco años, estamos dispensados de la *aplicación* de la Misa de la semana por los Difuntos.

467. Por Bula de Su Santidad el Papa Paulo V, (23 de Mayo de 1606) está concedida una Indulgencia plenaria á los Monjes y Monjas de nuestra Orden *después de la Visita Regular*, con las condiciones ordinarias de confesión, comunión y visita de su Iglesia.

468. Por rescripto de la Sagrada Congregación de 28 de Noviembre de 1874, se hacen extensivas las indulgencias del Escapulario azul de la Inmaculada Concepción á nuestro Escapulario Cisterciense, sea de profeso, sea de novicio, sea de oblato. (*)

469. Ya hemos hablado en el núm. 225 del Indulto que nos concede el permiso de rezar en el Coro á las dos de la tarde Maitines de los Difuntos, excepto el día de la Comemoración de los Difuntos en que se ha de guardar la costumbre establecida.

470. Según Indulto del 22 de Marzo de 1877 y otro del 16 de Enero de 1879, en las Iglesias de nuestras Hermanas se pueden hacer las incensaciones en las Misas cantadas *sin Diácono y Subdiácono*, en los días de exposición del Santísimo, en las Fiestas de Sermon mayores y menores y en las Misas solemnes de Difuntos, con sólo el Turiferario si no se hallan acólitos; pero se necesita que haya otro Sacerdote para cantar la Epístola.

471. Los Indultos de que se trata en el número precedente han sido hechos extensivos á los Monasterios de

(*) También los Cistercienses de ambos sexos que mueren con el Escapulario de la Orden (aun sin cogulla) gozan (además de los privilegios de la Orden) de los privilegios concedidos al hábito religioso de las demás Ordenes religiosas. (Bened. XIV. 1501.)

varones donde verdaderamente no hay número suficiente de Monjes para poder sin dificultad cantar la Misa con Ministros sagrados. (24 de Marzo de 1882.)

472. El Altar mayor de nuestras Iglesias es privilegiado para los Sacerdotes de la Orden. (Pio IX. 1.º de Marzo 1861.)

473. El Altar de Beata y el de N. P. San Bernardo son privilegiados cuotidianamente, para todos los Sacerdotes, aun seglares. (Ben. XIV. 3 de Abril de 1743.)

474. La condición para ganar las Indulgencias de los Altares privilegiados, es de celebrar con ornamentos negros; pero los hebdomadarios de Misa mayor, de Beata y los que celebran una Misa mandada por las Rúbricas, las ganan celebrando con el color correspondiente. (Sagrada Congregación de Indulgencias.)

CAPÍTULO IV

De los Religiosos que ván de viaje

475. En cuanto á la hora de celebrar podemos en todos nuestros Monasterios (pero no fuera de ellos) no solo celebrar tres horas antes de la salida del sol (lo que pueden siempre los Regulares, aun sin motivo) sino, con justo motivo, á las dos de la mañana, aun en Invierno; y de este privilegio pueden también gozar en nuestras Iglesias los Sacerdotes seglares. (Véase el P. Clement Marc, Tomo II, página 655.)

476. También, por privilegio del Papa Eugenio IV, con los mismos motivos, podemos celebrar hasta las tres de la tarde.

477. Tocante al Ordo, Epacta ó Gallofa que hemos de usar, según rescripto de la S. C. de 27 de Junio de 1896, *en el Coro* hemos de conformarnos con los Religiosos de la casa donde hospedamos; *en particular*, al Ordo de nuestro propio monasterio, notando sin embargo que no hemos de rezar los Oficios propiamente *locales* si nos hallamos fuera del territorio donde obligan.

478. Antes de emprender un viaje el monje, al fin de un Oficio y antes del *Spiritus Sanctus*, vá á inclinarse á la grada del presbiterio y el Hebdomadario reza por él los versículos y oración como se hallan al fin del Breviario; (página 215, parte de Invierno) y, á la vuelta se prostra enteramente en el mismo lugar y se le rezan los versículos y oración de la página 218.

CAPÍTULO V

Del Capitulo general

479. El día que empieza el Capitulo general, se celebra después de Prima la Misa votiva solemne del Espíritu Santo por el principio y feliz éxito del Capitulo general.

Esta Misa se considera como *pro re gravi* y se observan en ella las Rúbricas número 394, 395, 396. La oración es *Infunde* (misal página 45*) y se dice sola, nos arrodillamos al *Veni Sancte*. (365.)

Después de Tercia se celebra la del día que puede ser rezada.

480. En los cuatro días siguientes se añade á todas las Misas, sea Conventual, (aun cantada y solemne)

sea privadas del día ó votivas privadas (pero no de requiem) la oración *Infunde* que es *estrictamente* mandada (343) y se pone inmediatamente después de las oraciones de Rúbrica, á no ser que haya otras mandadas para mayor bien ó causa pública de la Iglesia, como la del Papa y la de la Paz ó de la Guerra, las cuales pasan delante (347). Se puede decir esta oración *Infunde* aunque se haya dicho ya la oración *Deus qui corda* etc. (S. C. 22 Mayo 1841.) (345, 346.)

FIN



ÍNDICE GENERAL

	Páginas.
Prólogo.	v
Decreto de Pio IX.	ix
Decreto de la Congregación de Ritos.	xiii

PRIMERA PARTE

RÚBRICAS DEL BREVIARIO

Sección 1.^a—Rúbricas del principio del Breviario

CAPÍTULO PRIMERO.—De las Fiestas en general. . .	1
CAP. II.—Fiestas de XII Lecciones.	
Párrafo I. De su composición.	6
Pár. II. De su traslación.	7
Pár. III. Su dignidad.	12
Pár. IV.—Orden de traslación.	13
Pár. V. Días libres para trasladarlas.	13
CAP. III.—De la concurrencia.	
Párrafo I. Su definición.	14
Pár. II. Oficios susceptibles de concurrencia.	14
Pár. III. Reglas para las Fiestas de XII Lecciones.	14
Pár. IV. Reglas para los días infra octava.	15
Pár. V. Reglas para los días de Octava.	16
Pár. VI. Reglas para el Domingo.	17
CAP. IV.—De las Octavas.	
Párrafo I. Definición.	18
Pár. II. División.	18
Pár. III. Enumeración.	19
Pár. IV. Sus ocurrencias.	20
Pár. V. Su dignidad.	21
Pár. VI. Sus impedimentos.	21
CAP. V.—De las Fiestas de iij Lecciones.	
Párrafo I. Definición y composición.	22

	Páginas.
Pár. II. Sus impedimentos.....	23
CAP. VI.—Del Oficio de la Sma. Virgen en el Sábado.	
Párrafo I. Su origen.....	23
Pár. II. Su composición.....	24
Pár. III. Sus impedimentos.....	24
CAP. VII.—Del Oficio del Santísimo Sacramento....	25
CAP. VIII.—Del Oficio votivo de N. P. S. Bernardo.	25
CAP. IX.—De los Domingos.....	
Párrafo I. Institución y composición de su Oficio..	26
Pár. II. División.....	27
Pár. III. Domingos mayores.....	27
Pár. IV. Domingos menores.....	27
Pár. V. Domingos vacantes.....	28
Pár. VI. Domingos privilegiados.....	28
Pár. VII. Domingos errantes.....	29
Pár. VIII. Primer Domingo de mes.....	30
CAP. X.—De las Ferias.....	
Párrafo I. Lo que son.—Composición de su Oficio.	31
Pár. II. División.....	32
Pár. III. Colocación.....	32
CAP. XI.—De las Vigilias.....	
Párrafo I. Lo que son.—Composición de su Oficio.	32
Pár. II. División.....	33
Pár. III. Memoria de ellas.....	33
Pár. IV. Ocurrencias.....	34
CAP. XII.—De las Conmemoraciones.....	
Párrafo I. Lo que son.—Composición de ellas....	34
Pár. II. Tiempo en que se prohíben.....	36
Pár. III. Las que han de hacerse.....	36
Pár. IV. Orden á guardar.....	39
Pár. V. Conmemoraciones comunes.....	39
CAP. XIII.—De las partes del Oficio divino.....	
Párrafo I. Pater. Ave. Credo. Deus in adjutorium.	40
Pár. II. Del Invitatorio.....	41
Pár. III. Himnos.....	42
Pár. IV. Antifonas.....	45
Pár. V. Salmos.....	46
Pár. VI. Cánticos.....	47

Pár. VII. Versículo.....	48
Pár. VIII. Bendición.....	48
Pár. IX. Lecciones.....	49
Pár. X. Responsorios.....	50
Pár. XI. Te Deum. Evangelio. Te decet.....	51
Pár. XII. De la Capítula.....	52
Pár. XIII. Oración ó Colecta.....	52
Pár. XIV. Símbolo de San Atanasio. <i>Quicumque</i>	55
Pár. XV. Alleluia.....	55
Pár. XVI. Spiritus Sanctus.....	56
Pár. XVII. Salve.....	56
CAP. XIV.—De los Oficios menores.....	
Párrafo I. Del Oficio parvo de Nuestra Señora....	57
Pár. II. Del Oficio de Difuntos.....	57
Pár. III. Del modo de cantar ó salmodiar.....	62

Sección 2.^a—Rúbricas del interior del Breviario

CAP. I.—De Prima.....	65
CAP. II.—Del Martirologio.....	66
CAP. III.—De Tercia, Sexta y Nona.....	73
CAP. IV.—De Vísperas.....	74
CAP. V.—De Completas.....	75
CAP. VI.—De Maitines de XII Lecciones.....	76
CAP. VII.—De Maitines de iij Lecciones.....	77
CAP. VIII.—De Laudes.....	79
CAP. IX.—Varias Rúbricas particulares.....	80

Sección 3.^a—Rúbricas del fin del Breviario

CAP. I.—Bendiciones de la mesa y Gracias.....	
Párrafo I. En Comunidad.....	84
Pár. II. Mesa de los servidores, huéspedes y enfermos.....	86
Pár. III. Mixto y Colación.....	86
CAP. II.—De la Extrema Unción.....	86
CAP. III.—Del Santo Viático.....	88
CAP. IV.—De la recomendación del alma.....	89
CAP. V.—Del modo de recibir las Novicias.....	91

	Páginas:
CAP. VI.—De la profesión de las Monjas.....	93
CAP. VII.—Del modo de estar fuera de los asientos..	94

SEGUNDA PARTE

RÚBRICAS DEL MISAL CISTERCIENSE

Sección 1.^a—Rúbricas del principio del Misal

Introducción.....	97
CAP. I.—De las Misas conventuales.....	
Párrafo I. En que días se han de celebrar dos Misas conventuales.....	97
Pár. II. En que días se ha de celebrar una sola...	98
Pár. III. De la traslación de las Fiestas.....	99
Pár. IV. De las Ferias y Vigilias.....	99
Pár. V. De las Misas votivas conventuales regu- lares.....	100
Pár. VI. De las Misas conventuales de Difun- tos. Mes. Semana.....	101
Pár. VII. De los Monasterios en que hay un solo Capellán.....	102
Pár. VIII. Del Sub tuum y Bendición del Lector.	104
CAP. II.—De las Misas privadas canónicas y de sus partes.....	
Párrafo I. De la obligación de conformar la Misa con el Oficio.....	
Pár. II. De las Conmemoraciones que han de ha- cerse.....	106
Pár. III. De las Oraciones.....	107
Pár. IV. De las Oraciones mandadas.....	108
Pár. V. De las Colectas por Difuntos.....	111
Pár. VI. Del número de Oraciones.....	114
Pár. VII. Del Gloria in Excelsis.....	115
Pár. VIII. Del Credo.....	116
Pár. IX. Del Prefacio.....	116
CAP. III.—De las Misas votivas.....	

Párrafo I. De las Misas votivas conventuales extra regulares.....	117
Pár. II. De las Misas votivas privadas.....	118
Pár. III. Lo que en ellas se observa.....	120
Pár. IV. De las Misas votivas solemnes.....	122
Pár. V. Delante del Santísimo Expuesto.....	123
Pár. VI. De las Misas privadas de Difuntos.....	124
Pár. VII. De las Misas solemnes de Difuntos.....	125
Pár. VIII. De las Misas cotidianas de Beata y pro Defunctis.....	127
Pár. IX. Del Tricenario solemne de San Lamberto.	128
Pár. X. De los Monasterios que tienen dos Capellanes.....	129

Sección 2.^a—Rúbricas del interior del Misal

CAP. I.—Del Adviento.....	131
CAP. II.—De Navidad de Nuestro Señor.....	131
CAP. III.—De la Purificación de Nuestra Señora.....	133
CAP. IV.—De la Cuaresma.....	135
CAP. V.—De los tres últimos días de la Semana Santa.	
Párrafo I. Del Jueves Santo.....	137
Pár. II. Del Viernes Santo.....	138
Pár. III. Del Sábado Santo.....	141

Sección 3.^a—Rúbricas del fin del Misal

CAP. I.—De las Misas del 2 de Noviembre.....	144
CAP. II.—De las oraciones mandadas por Su Santidad León XIII.....	
Párrafo I. Su obligación.....	146
Pár. II.—Modo de rezarlas.....	146
CAP. III.—Indultos apostólicos y gracias especiales..	147
CAP. IV.—De los Religiosos que ván de viaje.....	149
CAP. V.—Del Capitulo general.....	150





G 445888